



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
LIMITADA

UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/39
20 de julio de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima séptima Reunión
Bangkok, 16 – 20 de julio de 2012

INFORME DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Introducción

1. La 67ª reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal se celebró en el Centro de Conferencias de las Naciones Unidas en Bangkok, Tailandia, del 16 al 20 de julio de 2012.
2. En consonancia con la decisión XXIII/19 de la 23ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, asistieron a la reunión los representantes de los países, miembros del Comité Ejecutivo, que se indican seguidamente:
 - a) Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Bélgica, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Vicepresidente), y
 - b) Partes que operan al amparo del párrafo 1 del Artículo 5 del Protocolo: Argentina, China (Presidente), Cuba, India, Jordania, Kenya y Malí.
3. De conformidad con las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones segunda y octava, los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), tanto como organismo de ejecución como Tesorero del Fondo, de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y del Banco Mundial asistieron a la reunión como observadores.
4. También estuvieron presentes el Presidente y el Vicepresidente del Comité de Aplicación y el Secretario Ejecutivo y el Secretario Ejecutivo Adjunto de la Secretaría del Ozono.
5. Asistieron como observadores el Copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) y representantes de Alianza para una Política Atmosférica Responsable y la Agencia de Investigación Ambiental.

CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN

6. La reunión fue inaugurada por el Presidente, Sr. Xiao Xuezhi (China), quien destacó las esferas clave de la labor que debía abordarse en la 67ª reunión. El Comité examinaría los progresos logrados por los organismos en la ejecución de proyectos, incluido el informe refundido sobre la marcha de las actividades. Además, se esperaba la orientación del Comité acerca de cómo proceder en relación con el plan modelo de eliminación trienal renovable para el trienio 2013-2015 propuesto, y sobre la continuación de la labor sobre supervisión y evaluación, incluida la finalización de los mandatos para la segunda fase de la evaluación de los proyectos de acuerdos plurianuales.

7. Recordó al Comité que, tras considerar las opciones para el régimen de costos administrativos para el trienio 2012-2014 en sus reuniones 65ª y 66ª, la decisión sobre la cuestión había sido aplazada. Esperaba que el documento actualizado presentado por la Secretaría, que incluía aportaciones adicionales de los organismos de ejecución, constituyera la base para adoptar una decisión sobre los costos administrativos. Otra cuestión que se había traspasado de la reunión anterior se relacionaba con las actividades para el sector de servicio y mantenimiento en los planes de gestión de eliminación de los HCFC. Causaba preocupación el hecho de que algunos países aún no hubiesen presentado sus planes de gestión de eliminación de los HCFC, aun cuando restaba muy poco tiempo hasta 2013, año en que entraría en vigor la congelación del consumo de HCFC. Instó a los organismos de ejecución responsables a alentar firmemente a los países pertinentes a que finalizaran la redacción de sus planes de gestión de eliminación de los HCFC para que fueran presentados a la 68ª reunión del Comité. La reunión también estudiaría cinco nuevos planes de gestión de eliminación de los HCFC, tres para países de bajo volumen de consumo, para los que se había llegado a un acuerdo, y dos para países que no son de bajo volumen de consumo, en los que restaban algunas cuestiones por tratar. Además, se presentaban dos solicitudes de tramos de planes de gestión de eliminación de los HCFC para aprobación general y una para consideración individual. También se examinarían dos solicitudes de financiación para proyectos de demostración piloto de destrucción de SAO para China y Nigeria.

8. Recordó que la cuestión del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral había sido estudiada por el Comité en varias ocasiones y que, por lo tanto, resultaba imperativo llegar a una conclusión sobre el camino a seguir respecto del uso del indicador. En el caso de que no hubiese un consenso en la presente reunión, instaba al Comité a convenir en eliminar la cuestión del orden del día y no examinarla en reuniones futuras.

9. Finalmente, el Subgrupo sobre el sector de producción, que tenía la importante responsabilidad de supervisar la eliminación en el sector de producción de HCFC, sería convocado nuevamente durante la presente reunión para examinar el informe de la auditoría técnica del sector de producción de HCFC en China y el plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC de China.

CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA: CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

a) Adopción del orden del día

10. El Comité convino en considerar en la cuestión 14 del orden del día, Otros asuntos, lo siguiente: la función del Comité Ejecutivo en el proceso administrativo en relación con la selección del Director, la presentación de los proyectos de destrucción de SAO para los países africanos y el documento presentado al Consejo del FMAM, *Concept paper: GEF-5 Ozone, Climate, and Chemicals Program* (GEF/C.42/09).

11. El Comité Ejecutivo adoptó el siguiente orden del día para la reunión, en base al orden del día provisional que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/1 y, de ser necesario, en su forma enmendada verbalmente en la reunión:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Adopción del orden del día;
 - b) Organización de las actividades.
3. Actividades de la Secretaría.
4. Situación de las contribuciones y los desembolsos.
5. Situación de los recursos y la planificación:
 - a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos;
 - b) Planes administrativos para 2012-2014 y demoras en la presentación de tramos;
 - c) Informes de situación y cumplimiento;
 - d) Plan modelo de eliminación trienal renovable actualizado: 2013-2015 (decisión 62/5).
6. Ejecución de programas:
 - a) Supervisión y evaluación:
 - i) Mandato para la evaluación de los proyectos de acuerdos plurianuales (segunda fase) (decisión 66/12);
 - ii) Estudio teórico para la evaluación de los proyectos de inhaladores de dosis medidas;
 - b) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2011:
 - i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades;
 - ii) Organismos bilaterales;
 - iii) PNUD;
 - iv) PNUMA;
 - v) ONUDI;
 - vi) Banco Mundial;
 - c) Evaluación de la ejecución de los planes administrativos para 2011.

7. Opciones para un régimen de costos administrativos para el trienio 2012-2014 (decisiones 65/18 y 66/17).
8. Propuestas de proyectos:
 - a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos;
 - b) Cooperación bilateral;
 - c) Enmiendas a los programas de trabajo para el año 2012:
 - i) PNUD;
 - ii) PNUMA;
 - iii) ONUDI;
 - d) Proyectos de inversión.
9. Informe sobre el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral (decisiones 59/45, 62/62, 63/62, 64/51, 65/48 y 66/53).
10. Estados de cuenta provisionales del año 2011.
11. Distribución de documentos confidenciales (decisión 66/55).
12. Proyecto de informe del Comité Ejecutivo a la 24ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.
13. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción.
14. Otros asuntos.
15. Adopción del informe.
16. Clausura de la reunión.

b) Organización de las actividades

12. El Comité convino en que se presentase la cuestión 9 del orden del día el segundo día de la reunión a fin de que hubiese más tiempo disponible para llegar a conclusiones respecto de la cuestión.

CUESTIÓN 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

13. La Directora presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/2, en el que se presentaba una exposición general de la labor realizada por la Secretaría después de la celebración de la 66ª reunión. Junto con el Oficial principal administrativo y de gestión del Fondo y el Tesorero había asistido a una visita en misión preliminar a Moscú para reunirse con los representantes de la Federación de Rusia en relación con la cuestión de sus contribuciones al Fondo, que llevaron a la firma del resultado de la reunión, donde la Federación de Rusia se había comprometido a comenzar a pagar sus contribuciones al Fondo a partir de 2013. También se habían logrado progresos importantes en las deliberaciones sobre cooperación con el FMAM para movilizar recursos para aumentar al máximo los beneficios de la

eliminación de los HCFC. Uno de los miembros acogió con satisfacción la iniciativa de la Secretaría de participar en deliberaciones sobre posibles sinergias entre la labor del FMAM y el Fondo Multilateral las esferas de eliminación de los HCFC y destrucción de SAO.

14. La Secretaría había preparado varios documentos clave para la reunión, y había examinado solicitudes de financiación por un total de más de 343,5 millones de \$EUA, que incluían 3,5 millones de \$EUA que se recomendaban para aprobación general y 340 millones de \$EUA para consideración individual; de estos, 301 millones de \$EUA se relacionaban con el sector de producción.

15. En el debate subsiguiente, si bien se acogieron con satisfacción los progresos logrados en las deliberaciones con la Federación de Rusia respecto del pago de sus contribuciones al Fondo, varios de los miembros pidieron aclaraciones respecto de la situación del documento firmado por la Secretaría del Fondo Multilateral y los representantes de la Federación de Rusia y sobre la situación de las contribuciones de Rusia pendientes para los años anteriores a 2013. En su respuesta, la Directora indicó que era una práctica normal que, cuando una Parte tenía contribuciones pendientes de años anteriores, todos los pagos recibidos se contabilizarían para cubrir dichas promesas pendientes. No obstante, el documento firmado con la Federación de Rusia indicaba que los pagos de la Federación de Rusia comenzarían en 2013 “con la condición de que todas las contribuciones futuras de la Federación de Rusia no estén asociadas con las promesas pendientes para años anteriores”, lo que, por lo tanto, conllevaría un cambio en las prácticas contables. Con respecto a la situación del documento anexado al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/2, añadió que no se trataba de un acuerdo legal, sino de un acta firmada de los resultados alcanzados durante las deliberaciones, que contenía un compromiso de la Federación de Rusia de pagar sus contribuciones a partir de 2013.

16. En las deliberaciones tras dichas aclaraciones, se propuso que se enviase una nota a la Federación de Rusia, firmada por el Presidente y el Vicepresidente del Comité Ejecutivo, detallando la postura respecto de las contribuciones pendientes de la Federación de Rusia. Se estableció un grupo de contacto de composición abierta para deliberar acerca de la redacción apropiada para la nota.

17. El Comité Ejecutivo, tras tomar nota con agradecimiento del informe sobre las actividades de la Secretaría y decidió:

- a) Tomar nota con agradecimiento de la intención del Gobierno de la Federación de Rusia de comenzar a realizar pagos al Fondo Multilateral partir de 2013 en la inteligencia de que las futuras contribuciones de la Federación de Rusia no estarían asociadas con las promesas pendientes para años anteriores y de que el proceso administrativo dentro del Gobierno de la Federación de Rusia se completaría a tiempo para asegurar que pudiera realizarse el pago de la contribución de 2013;
- b) Pedir al Presidente del Comité Ejecutivo que escriba al Gobierno de la Federación de Rusia acogiendo con satisfacción sus contribuciones futuras y su participación futura en el Fondo Multilateral; y
- c) Pedir al Tesorero que mantenga las contribuciones pendientes de la Federación de Rusia en la categoría de contribuciones pendientes en las cuentas del Fondo.

(Decisión 67/1)

CUESTIÓN 4 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS DESEMBOLSOS

18. El Tesorero presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/3 y proporcionó información actualizada sobre las contribuciones de los países al Fondo al 13 de julio de 2012. Indicó que se habían recibido otras contribuciones, que ascendían a aproximadamente 4 488 698 \$EUA desde que se había publicado el documento, y que el saldo del Fondo ascendía a 42 760 031 \$EUA. También informó a los miembros de que 27 Partes habían pagado la totalidad o una parte de sus promesas para 2012, lo que representaba el 37,9% del total, y de que el saldo de las ganancias debido al mecanismo de tipos de cambio fijos ascendía a 25 557 302 \$EUA.

19. El Presidente recordó a la reunión que, conforme al subpárrafo b) iii) de la decisión 66/3, el Gobierno de Alemania había presentado una actualización acerca de sus esfuerzos en relación con el cobro de sus pagarés, y que dicho gobierno había indicado que no resultaría posible acelerar el calendario de cobros durante el trienio en curso.

20. En el debate subsiguiente, se informó al Comité Ejecutivo de que, dado que el Parlamento alemán había aprobado sus contribuciones como parte de su planificación financiera de mitad de período, resultaría difícil cambiar el calendario de cobros, y que podría ser necesario mantener deliberaciones oficiosas para comprender mejor los procesos que Alemania estaba aplicando al respecto.

21. Uno de los miembros señaló que, por medio de la decisión 64/1, así como de decisiones anteriores, se había instado a todas las Partes a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral íntegramente y lo más pronto posible, mientras que en las decisiones 65/1 y 66/1 se había instado al efecto solamente a las Partes con contribuciones pendientes. Se preguntó a que se debía ese cambio y se sugirió que la redacción anterior resultaba preferible. El Tesorero convino en volver a utilizar el formato anterior para dicha recomendación.

22. También se informó a la reunión de que el Gobierno de Francia había optado por utilizar el mecanismo de tipos de cambio fijos.

23. Tras escuchar el informe acerca de las deliberaciones oficiosas acerca de los pagarés de Alemania, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones y los desembolsos, así como de la información sobre los pagarés que figura en el Anexo I del presente informe;
 - ii) Que Francia se añadiría a la lista de las Partes que habían decidido utilizar el mecanismo de tipos de cambio fijos para sus contribuciones al Fondo durante el período de reposición 2012-2014, tal como figura en el Anexo I del presente informe;
 - iii) El informe sobre resultados remitido por el Gobierno de Alemania respecto al calendario propuesto para el cobro acelerado, en el que se recoge que no sería posible acelerar los cobros de dichos pagarés durante el período de reposición en curso y que se requeriría la aprobación del Parlamento de Alemania para acelerar el cobro de los pagarés durante el período de reposición siguiente;

- iv) Que el calendario de cobros de los pagarés de Alemania para el trienio de 2012-2014 se extendía más allá del período de reposición y de que el vencimiento de algunos de los pagarés se produciría entre 2015 y 2017;
- b) Pedir al Gobierno de Alemania que aborde ante las autoridades competentes la cuestión del cobro de los pagarés de Alemania en el período de reposición siguiente y que informe consecuentemente al Comité Ejecutivo en la primera reunión de 2014; y
- c) Instar a todas las Partes a pagar íntegramente sus contribuciones al Fondo Multilateral tan pronto como fuera posible.

(Decisión 67/2)

CUESTIÓN 5 DEL ORDEN DEL DÍA: SITUACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA PLANIFICACIÓN

a) Informe sobre saldos y disponibilidad de recursos

24. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/4 e indicó que, dado que los recursos totales disponibles ascendían a 44,85 millones de \$EUA y el monto total de financiación solicitada en la reunión, incluido el sector de producción, ascendía a 91,6 millones de \$EUA, los recursos totales disponibles resultarían insuficientes para cubrir las aprobaciones de proyectos y otros costos que se considerarían en la presente reunión. También señaló que el Gobierno del Canadá había notificado al Tesorero que el Gobierno de Jamaica transferiría, directamente al Fondo, un monto no utilizado de 733 \$EUA de su proyecto de asistencia técnica bilateral para eliminar el uso del metilbromuro en Jamaica (JAM/FUM/47/TAS/22), y que el Tesorero había recibido dicho monto, como ya se reflejaba en el saldo del Fondo, mientras que el Canadá había devuelto 2 000 \$EUA para el mismo proyecto.

25. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre los saldos y la disponibilidad de recursos que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/4;
 - ii) La devolución de 2 733 \$EUA del proyecto de asistencia técnica bilateral del Canadá para eliminar el uso del metilbromuro en Jamaica (JAM/FUM/47/TAS/22);
 - iii) Que el nivel neto de fondos que devolvían los organismos de ejecución a la 67ª reunión ascendía a 1 958 285 \$EUA procedentes de proyectos, que incluían la devolución de 1 190 304 \$EUA del PNUD, 296 503 \$EUA del PNUMA, 295 883 \$EUA de la ONUDI y 175 595 \$EUA del Banco Mundial;
 - iv) Que nivel neto de gastos de apoyo que devolvían los organismos de ejecución a la 67ª reunión ascendía a 139 727 \$EUA procedentes de proyectos, que incluían la devolución de 72 986 \$EUA del PNUD, 25 094 \$EUA del PNUMA, 22 274 \$EUA de la ONUDI y 19 373 \$EUA del Banco Mundial;

- v) Que los organismos de ejecución tenían saldos por un total de 1 073 513 \$EUA, excluidos los gastos de apoyo, de proyectos terminados hacía más de dos años, que comprendían 282 707 \$EUA del PNUD, 199 653 \$EUA del PNUMA y 591 153 \$EUA de la ONUDI;
 - vi) La información remitida por el PNUD, el PNUMA y la ONUDI sobre los proyectos con saldos comprometidos pendientes desde larga data, completados en 2005, 2006 y 2007;
 - vii) Que el Gobierno de Francia aún tenía saldos no comprometidos por un valor total de 78 440 \$EUA, excluidos gastos de apoyo, atribuidos a proyectos terminados con más de dos años de anterioridad;
- b) Pedir al Tesorero que se mantenga en contacto con el Gobierno de Suecia acerca de su devolución al Fondo de un monto total de 114 046 \$EUA en efectivo; y
 - c) Pedir a los organismos de ejecución que tuvieran proyectos terminados en 2005, 2006 y 2007 que devuelvan los saldos lo antes posible;

(Decisión 67/3)

b) Planes administrativos para 2012-2014 y demoras en la presentación de los tramos anuales

26. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/5 y Add.1. Indicó que las aprobaciones hechas en la 66ª reunión del Comité Ejecutivo habían sobrepasado la asignación para estas en los planes administrativos para 2012-2014 en un total de 14,6 millones de \$EUA. Las propuestas presentadas a 67ª reunión también sobrepasaron sus asignaciones en los planes administrativos, principalmente debido al pedido de financiación para el sector de producción de HCFC en China. De los 18 tramos de los acuerdos plurianuales que debían presentarse a la consideración de la 67ª reunión, se habían presentado 7 tramos. Algunos miembros sugirieron que se volviese a redactar la recomendación de la Secretaría sobre la propuesta de proyecto y la asignación en el plan administrativo.

27. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la situación de los planes administrativos para 2012-2014 y las demoras en la presentación de tramos que figuran en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/5 y Add.1;
 - ii) La información sobre las demoras en la presentación de los tramos anuales de acuerdos plurianuales que el PNUD, el PNUMA, la ONUDI y Alemania presentaron a la Secretaría, como se indica en el Cuadro 7 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/5;
 - iii) Que se presentaron puntualmente a la 67ª reunión 7 de los 18 tramos anuales de acuerdos plurianuales que debían presentarse;
 - iv) Que el valor total del plan administrativo de Alemania para el trienio 2012-2014 se encuentra dentro de la asignación de Alemania para actividades bilaterales;

- b) Alentar a los organismos de ejecución a presentar solicitudes que permitan la financiación para todos los países admisibles restantes que aún no habían recibido financiación para la etapa I de las actividades de eliminación de los HCFC durante el trienio en curso y tomar en cuenta la asignación del plan administrativo; y
- c) Pedir a la Secretaría que envíe cartas a los Gobiernos del Brasil, Chile, Irán (República Islámica del) y Santa Lucía instándoles a presentar el segundo tramo de sus planes de gestión de eliminación de los HCFC a la 68ª reunión.

(Decisión 67/4)

c) Informes de situación y cumplimiento

28. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/6. Dijo que el examen de los datos de 2011, conforme al Artículo 7, y de los programas de país presentados por los países al 12 de junio de 2012 indicaba que todos esos países estaban en situación de cumplimiento. Desde que se expidió el documento, se habían eliminado 96 informes de planes de ejecución de tramos para el plan de gestión de eliminación de los HCFC en lugar de 109, y se habían cubierto 62 países, en lugar de 69 países. Asimismo, informó sobre el avance en la aplicación de la decisión 66/16 sobre la simplificación de los informes sobre la marcha de las actividades; la evaluación de HFO-1234ze como agente espumante en la fabricación de tableros de espuma de poliestireno extruido; y los informes provisionales presentados por el PNUD y la ONUDI sobre la movilización de recursos para obtener cobeneficios climáticos.

29. Con respecto a la cuestión de si los pedidos de cambios en los programas de trabajo se deberían tratar bajo esta cuestión del orden del día o bajo la cuestión “Proyectos de inversión”, se confirmó que, conforme a la decisión 66/16, los cambios en los programas de trabajo sin repercusiones en la financiación debían tratarse bajo esta cuestión sobre informes de situación, mientras que los cambios con repercusiones en la financiación debían considerarse en la cuestión sobre proyectos de inversión. Además, los cambios técnicos que se hicieran a las especificaciones acordadas en los planes de gestión de eliminación de los HCFC deberían tratarse en el marco de la cuestión del orden del día sobre proyectos de inversión.

30. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) Con agradecimiento, de los informes de situación y los informes sobre los proyectos con demoras de ejecución presentados a la Secretaría por los organismos de ejecución y los Gobiernos de España, Francia y el Japón tratados en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/6;
 - ii) De que se habían presentado 47 informes de ejecución de programa de país para el año 2011 a través del sistema basado en la Web, que se había iniciado el 25 de abril de 2007;
 - iii) De que la Secretaría y los organismos de ejecución tomarían las medidas establecidas de conformidad con las evaluaciones de la Secretaría (algún progreso, con arreglo al Anexo II del presente informe), y que informarían y notificarían a los gobiernos y los organismos bilaterales y de ejecución según procediese;

- iv) De la importante reducción de informes presentados resultante de la decisión sobre la simplificación hasta la fecha, que había permitido eliminar 81 informes de planes de ejecución de tramos para 81 acuerdos plurianuales no relacionados con los HCFC y 96 informes de planes de ejecución de tramos para planes de gestión de eliminación de los HCFC en 62 países en la 67ª reunión, con algunos que tienen tramos provenientes de varios organismos;
- b) Tratar los pedidos de cambios de tecnología en la cuestión del orden del día sobre proyectos de inversión;
- c) Instar a los siguientes países que no habían presentado aún datos de programa de país para 2011 a que los presenten antes de la 68ª reunión: Arabia Saudita, China, Eritrea, Guinea-Bissau, India, Islas Cook, Madagascar, Nepal, Nigeria y República Árabe Siria;
- d) Pedir:
 - i) A los organismos de ejecución que se aseguren de que se cumplan los requisitos de la decisión 66/16 b) ii) en el futuro como condición para presentar los planes de ejecución de tramos a las reuniones posteriores a la 67ª reunión;
 - ii) Al Gobierno de Sudáfrica que proporcione datos de programa de país relacionados con los HCFC una vez que se haya aprobado su plan de gestión de eliminación de los HCFC;
 - iii) Informes de situación adicionales sobre los proyectos indicados en los Anexos III y IV al presente informe;
 - iv) Al Gobierno de Israel que presente sus informes de demoras en la ejecución a la 68ª reunión del Comité Ejecutivo;
 - v) Que se presenten a la 69ª reunión informes de situación adicionales específicos sobre los 34 proyectos restantes que figuran en el Anexo V del presente informe;
- e) Con respecto al proyecto de demostración de HCFC:
 - i) Tomar nota con agradecimiento del informe titulado “HFO-1234ze como agente espumante en la fabricación de tableros de espuma de poliestireno extruido: una evaluación para la aplicación en proyectos del Fondo Multilateral”, presentado por el PNUD;
 - ii) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que compartan las evaluaciones del PNUD sobre el HFO-1234ze, junto con información sobre otras alternativas, cuando presten asistencia a los países que operan al amparo del Artículo 5 para preparar proyectos para la eliminación de HCFC-142b/HCFC-22 en aplicaciones de espumas de poliuretano; y

- f) Con respecto a la movilización de recursos para obtener cobeneficios climáticos, tomar nota de los informes provisionales sobre movilización de recursos para obtener cobeneficios climáticos, presentados por el PNUD y la ONUDI, e instarlos a que presenten informes finales sobre dichos proyectos a la 69ª reunión.

(Decisión 67/5)

d) Plan modelo de eliminación trienal renovable actualizado: 2013-2015 (decisión 62/5)

31. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/7, con el plan modelo de eliminación trienal renovable actualizado para 2013-2015. En virtud de la decisión 62/5, el Comité había decidido que el modelo debería actualizarse una vez que se hubiera establecido la base para los HCFC, en lugar de hacerse después de cada reunión del Comité, y la Secretaría había actualizado el modelo en consecuencia. Indicó que los datos usados para actualizar el modelo también se habían utilizado para elaborar otros documentos considerados por el Comité, inclusive los informes de situación y cumplimiento, si bien las diversas maneras de analizar los datos produjeron algunas duplicaciones y contradicciones eventuales. Sobre esa base, la evaluación de los requisitos de cumplimiento con respecto a los HCFC para los países que operan al amparo del Artículo 5 debería hacerse en el documento sobre los informes de situación y cumplimiento.

32. Tras aclarar la situación futura del plan modelo de eliminación trienal renovable y su relación con el proceso de planificación del Fondo Multilateral y a otros documentos, inclusive los informes de situación y cumplimiento, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del plan modelo de eliminación trienal renovable actualizado para 2013-2015 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/7;
- b) Instar a los organismos de ejecución y bilaterales a que trabajen con aquellos países que operan al amparo del Artículo 5 que todavía no tienen un plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado a que terminen la preparación de sus planes de gestión de eliminación de los HCFC y que los presenten a la consideración del Comité Ejecutivo; y
- c) Pedir a la Secretaría que evalúe los requisitos de cumplimiento de los HCFC para todos los países que operan al amparo del Artículo 5 en el documento sobre informes de situación y cumplimiento que se utilizará como guía para la preparación del plan administrativo del Fondo Multilateral.

(Decisión 67/6)

CUESTIÓN 6 DEL ORDEN DEL DÍA: EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

a) Supervisión y evaluación

i) Mandato para la evaluación de los proyectos de acuerdos plurianuales (segunda fase) (decisión 66/12)

33. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/8.

34. Los miembros agradecieron a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación por su labor, señalando que se habían abordado varias de las observaciones formuladas en la reunión anterior. Sin

embargo, indicaron que el alcance del mandato para la evaluación de los proyectos de acuerdos plurianuales era demasiado amplio, y acentuaron que la finalidad principal de la evaluación era evaluar en qué medida las actividades financiadas habían cumplido los objetivos. Preguntaron si se podría restringir el alcance del mandato, e incluir las lecciones aprendidas que podrían resultar útiles para futuros proyectos de acuerdos plurianuales y una descripción de los calendarios. Se convino en establecer un grupo de contacto para finalizar la redacción del mandato.

35. Tras la reunión del grupo de contacto, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación informó a los miembros de que se había emitido una adición al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/8, tomando en cuenta las observaciones formuladas.

36. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del mandato para la evaluación de los proyectos de acuerdos plurianuales (segunda fase) presentado en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/8 y Add.1.

(Decisión 67/7)

ii) Estudio teórico para la evaluación de los proyectos de inhaladores de dosis medidas

37. La Oficial Superior de Supervisión y Evaluación presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/9 y proporcionó aclaraciones adicionales sobre dos cuestiones. La primera se relacionaba con el uso de las directrices como base para el análisis. Explicó que, debido a que el Comité Ejecutivo había tomado nota en lugar de aprobar las directrices, los proyectos se habían aprobado caso por caso. No obstante, se habían seguido estrictamente las directrices para preparar las propuestas, de manera que contenían muchos elementos comunes. La segunda cuestión se relacionaba con los tonelajes de CFC relacionados con proyectos para inhaladores de dosis medidas, que se habían especificado únicamente para la Argentina, China, Egipto y la República Islámica del Irán. Para otros países, los tonelajes debían deducirse de sus planes nacionales de eliminación. Finalmente, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación enumeró diversos otros elementos adicionales que se debían evaluar en la segunda fase de la evaluación, pero que no se mencionaban en el documento.

38. Los miembros agradecieron a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación por el útil estudio, que proporcionaba mucha información, y señalaron que el uso de nitrógeno y argón como gases de purga sustitutivos para el HFC-134a era una importante lección aprendida. Se cuestionó en cierta medida si al tomar nota en su decisión de la información contenida en el estudio, el Comité Ejecutivo estaría poniendo en marcha la segunda fase de la evaluación. Se sugirió que la información adicional proporcionada oralmente por la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación se debería incorporar formalmente en el informe del estudio teórico antes de continuar con la segunda fase de la evaluación, dado que el informe sería un útil documento de referencia. El Comité Ejecutivo decidió derivar la cuestión al grupo de contacto que ya se había establecido para estudiar la cuestión 6 a) i) del orden del día.

39. Tras la reunión del grupo de contacto, la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación informó a los miembros de que se había emitido una adición al documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/9, tomando en cuenta las observaciones formuladas.

40. El Comité Ejecutivo tomó nota de la información proporcionada en el estudio teórico con objeto de evaluar los proyectos de los inhaladores de dosis medidas tal y como se recogía en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/9 y Add.1, incluidas las cuestiones de evaluación que se proponen para la segunda fase de la misma.

b) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2011

i) Informe refundido sobre la marcha de las actividades

41. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/10.

42. Luego de deliberar sobre el plazo límite para la presentación de los informes de terminación de proyectos para la etapa I de los planes de gestión de eliminación de los HCFC, la carga de trabajo que suponen para los organismos de ejecución y las repercusiones para la ejecución de la etapa II de dichos planes, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) Del informe refundido sobre la marcha de las actividades del Fondo Multilateral que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/10;
 - ii) Con agradecimiento, de los esfuerzos de los organismos de ejecución para aplicar la decisión 66/16 d) en el plazo limitado con que contaban;
- b) Alentar a los organismos bilaterales y de ejecución a aplicar totalmente todos los elementos requeridos para las columnas de Observaciones, como se especificaba en las directrices operacionales para los informes sobre la marcha de las actividades;
- c) Recomendar que los países aceleren la terminación de los siguientes proyectos individuales de eliminación de CFC que tenían fechas previstas de terminación después de 2012: proyectos para inhaladores de dosis medidas en la Argentina, China, la India y Pakistán; un proyecto de enfriadores en Côte d'Ivoire; un proyecto de solventes en la Argentina; y un proyecto sectorial para aerosoles farmacéuticos en China;
- d) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que presenten los informes de terminación de proyectos pendientes correspondientes a los acuerdos plurianuales en curso que se hubieran terminado con más de seis meses de anterioridad y alentar a los organismos de ejecución a presentar los informes de terminación de proyectos para la etapa I de los planes de gestión de eliminación de los HCFC antes de presentar el segundo tramo de la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC; y
- e) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que identifiquen en los informes de terminación de proyecto la cuantía de fondos de los saldos de las actividades relacionadas con los CFC que se utilicen para actividades relacionadas con los HCFC.

(Decisión 67/8)

ii) Organismos bilaterales

43. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/11 y explicó que se requerían más informes de situación para vigilar el desembolso de los fondos, los avances en las redes aduaneras africanas, el establecimiento de un sistema de licencias en un país, la elaboración de un proyecto de demostración de destrucción de SAO y la terminación de un proyecto de demostración de HCFC. Se observó que el acuerdo de financiación para el proyecto de demostración de destrucción de SAO en México (MEX/DES/63/DEM/155) había sido firmado por el Director General de la ONUDI y el Director General de la Agence Française de Développement (AFD) el 18 de junio de 2012 en ocasión de

la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), asegurando de ese modo que se otorgara un alto nivel de atención a las actividades de protección de la capa de ozono.

44. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con agradecimiento de los informes sobre la marcha de las actividades presentados por los Gobiernos de Alemania, Australia, el Canadá, España, Francia, Italia, el Japón, Portugal y Suecia que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/11;
- b) Pedir:
 - i) A los Gobiernos de Israel, la República Checa y Suiza que presenten sus informes sobre la marcha de las actividades;
 - ii) A los Gobiernos de España, Francia, Israel, Italia, el Japón y la República Checa que presenten a la 68ª reunión informes sobre los proyectos con demoras en la ejecución indicados en el Cuadro 2 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/11;
 - iii) Que se presenten a la 68ª reunión informes de situación adicionales para supervisar:
 - a. La resolución de las cuestiones relativas al mecanismo financiero y la cofinanciación para Nigeria, el Senegal y el Sudán antes de la 68ª reunión, a modo de hito de cumplimiento, de forma de evitar que se considere la posibilidad de cancelar en los citados países los “proyectos de demostración estratégicos para la conversión acelerada de enfriadores con CFC en países africanos” (AFR/REF/48/DEM/35, cuya ejecución está a cargo de Japón, y AFR/REF/48/DEM/36, cuya ejecución está a cargo de Francia);
 - b. El inicio del plan de acción a fin de evitar que se considere la posible cancelación del proyecto de “redes aduaneras africanas para impedir el comercio ilícito de SAO en las organizaciones comerciales subregionales africanas” (AFR/SEV/53/TAS/39) cuya ejecución estaba a cargo de Francia;
 - c. Los avances en la ejecución de proyectos de los planes de gestión de eliminación de los HCFC con baja tasas de desembolso en Afganistán (AFG/PHA/63/INV/13), la República Islámica del Irán (IRA/PHA/63/INV/201) y Papúa Nueva Guinea (PNG/PHA/63/INV/11), cuya ejecución estaba a cargo de Alemania;
 - d. Las medidas adoptadas por Botswana para establecer el sistema de otorgamiento de licencias para la importación y exportación de SAO como parte del proyecto de preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC (BOT/PHA/60/PRP/14), cuya ejecución estaba a cargo de Alemania;

- e. Los avances en la ejecución del proyecto de eliminación de CFC con baja tasa de desembolso en el Senegal (SEN/PHA/57/INV/28), cuya ejecución estaba a cargo de Italia;
- f. La terminación del proyecto de demostración sobre HCFC en Colombia (COL/FOA/60/DEM/75), cuya ejecución estaba a cargo del Japón, en el caso de que no se finalizara antes de la 68ª reunión; y
- g. La preparación de un proyecto de demostración sobre la destrucción de SAO en la región de Asia y el Pacífico (ASP/DES/54/PRP/53), cuya ejecución estaba a cargo del Japón, si el pedido de financiación no se presentaba a la 68ª reunión.

(Decisión 67/9)

iii) PNUD

45. El representante del PNUD presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/12 que describía las mejoras en el logro de las metas de desempeño del organismo en 2011, año en que se cumplieron el 89% de las metas en comparación con el 75% de cumplimiento el año anterior. Desde la publicación del informe, se habían firmado documentos de proyecto para tres proyectos adicionales y se avanzó en el proceso de firma de documentos para otros dos proyectos. Se resolvieron los problemas de niveles de desembolsos bajos o nulos que afectaban a 10 de los proyectos señalados por la Secretaría en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/12. Además de los informes provisionales ya presentados, se prevé presentar ante la 69ª reunión del Comité Ejecutivo un informe final sobre la movilización de recursos para optimizar los cobeneficios climáticos resultantes de la eliminación de los HCFC. En respuesta a los pedidos de aclaraciones en relación con el proyecto de conversión de inhaladores de dosis medidas en Pakistán (PAK/ARS/56/INV/71), otro representante del PNUD agregó que se había firmado el acuerdo con la empresa Zafa. Si bien se habían logrado progresos, Zafa aún debía obtener la tecnología para las comulaciones de inhaladores de dosis medidas sin CFC, y el PNUD estaba brindando a la empresa asistencia a tal efecto.

46. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades el PNUD que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/12;
 - ii) Que restaban saldos importantes para varios proyectos para actividades relacionadas con los CFC, como se indicaba en el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/12;
 - iii) Que el saldo acumulativo de fondos a fines de 2011 alcanza un valor estimado de 577 931 \$EUA para las cuatro actividades del plan de gestión de refrigerantes en Barbados (BAR/REF/43/TAS/12), Brunei Darussalam (BRU/REF/44/TAS/10), las Maldivas (MDV/REF/38/TAS/05) y Sri Lanka (SRL/REF/32/TAS/15);
 - iv) Que el PNUD informaría a la 68ª reunión sobre cuatro proyectos con demoras en la ejecución, de los que tres ya se habían clasificado como tales en 2010;

b) Pedir:

- i) Que se presenten a la 68ª reunión informes de situación adicionales para supervisar:
 - a. La finalización del plan de ejecución para el “programa de incentivos y concienciación” en las Maldivas (MDV/REF/38/TAS/05);
 - b. Los proyectos con cuestiones relacionadas con:
 - i. El proceso de adquisición o entrega de equipos para el plan de gestión de eliminación definitiva del consumo de CFC en Dominica (DMI/PHA/61/INV/17), el plan de gestión de eliminación definitiva del consumo de sustancias incluidas en el Anexo A, Grupo I, en Guatemala (GUA/PHA/56/INV/35), el plan de gestión de eliminación definitiva del consumo de sustancias incluidas en el Anexo A, Grupo I, en el Paraguay (PAR/PHA/60/INV/26), el plan de gestión de eliminación definitiva en Saint Kitts y Nevis (STK/PHA/56/INV/13), y el plan de gestión de eliminación definitiva en la República Unida de Tanzania (URT/PHA/58/INV/28);
 - ii. Demoras en la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva en Bahrein (BAH/PHA/59/INV/22) debido a la situación política en el país;
 - iii. Los avances en la ejecución de los 11 planes de gestión de eliminación de los HCFC para los países indicados a continuación que se habían aprobado hacía más de un año y respecto de los cuales no se había registrado desembolso alguno: Belice, Bhután, Camboya, Chile, Georgia, Guyana, República Islámica del Irán, Maldivas, Paraguay, Sri Lanka y Timor-Leste;
 - iv. Las demoras en la firma de documentos/cartas de acuerdo para los planes de gestión de eliminación de los HCFC en Bhután, Chile, Georgia y Guyana;
 - c. Los siguientes proyectos debido a la lenta ejecución de las actividades:
 - i. Proyectos de fortalecimiento institucional en Georgia (GEO/SEV/63/INS/31) y Trinidad y Tabago (TRI/SEV/59/INS/24);
 - ii. Actividades de preparación de un proyecto de destrucción de SAO en el Brasil (BRA/DES/57/PRP/288);
 - iii. Las actividades de preparación del proyecto de destrucción de SAO en la India (IND/DES/61/PRP/437) si no se presentaban a la 68ª reunión;

- iv. Proyecto de preparación para gestión de bancos de halones y demostración de destrucción en Georgia (GEO/DES/64/PRP/32): firma del documento de proyecto antes de la 68ª reunión como un hito para el cumplimiento a fin de evitar que se considere la posible cancelación;
- d. Los siguientes proyectos debido a la baja tasa de desembolso de fondos aprobados:
 - i. El plan de gestión de refrigerantes en Barbados (BAR/REF/43/TAS/12);
 - ii. El componente de asistencia técnica para los sectores de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de aire acondicionado de vehículos del plan de gestión de refrigerantes en Brunei Darussalam (BRU/REF/44/TAS/10);
 - iii. La “actualización del plan nacional de gestión de bancos de halones” en la República Dominicana (DOM/HAL/51/TAS/39);
 - iv. El proyecto de “eliminación del consumo de halones: programa de asistencia técnica y equipo de reciclaje y recuperación de halones” en Chile (CHI/HAL/51/TAS/164);
 - v. El “proyecto de demostración para la gestión integrada del subsector de enfriadores centrífugos, centrado en la aplicación de tecnologías sin CFC y con elevada eficiencia energética para sustituir los enfriadores a base de CFC” en el Brasil (BRA/REF/47/DEM/275);
 - vi. El “proyecto de demostración para la gestión integrada del subsector de enfriadores centrífugos, centrado en la aplicación de tecnologías sin CFC con eficiencia energética para sustituir los enfriadores formulados con CFC” en Colombia (COL/REF/47/DEM/65);
 - vii. El proyecto de demostración piloto sobre la gestión y eliminación de desechos de SAO en Cuba (CUB/DES/62/DEM/46); y
 - viii. El proyecto de conversión de inhaladores de dosis medidas en Pakistán (PAK/ARS/56/INV/71).

(Decisión 67/10)

iv) PNUMA

47. El representante del PNUMA presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/13 y destacó que no se habían ahorrado esfuerzos para cumplir con la decisión 66/16 del Comité Ejecutivo sobre la racionalización de la presentación de informes y para hacer de los informes una herramienta más eficaz para informar sobre la ejecución, tratando a la vez de evitar que el arduo proceso de recopilación no

obstaculizara la prestación de los servicios a los clientes del PNUMA. También señaló que se brindó asistencia al Sudán del Sur en el proceso de ratificación del Protocolo de Montreal, y a diversos países para la ratificación de distintas enmiendas del Protocolo. Se procuró apoyo adicional del Organismo Sueco de Cooperación para el Desarrollo Internacional (SIDA, por sus siglas en inglés) para un programa trienal de reducción de los movimientos transfronterizos de sustancias nocivas y residuos peligrosos en cooperación con 25 países en la región de Asia y el Pacífico. Indicó que 2011 había sido un año difícil para el PNUMA en razón del contexto económico mundial y la situación política reinante en algunas regiones, y que las actividades se vieron impedidas en Irak y el Yemen a causa de los problemas de seguridad. Los planes de gestión de eliminación de los HCFC para Eritrea y la República Unida de Tanzania se habían presentado a esta reunión y se esperaba que gran parte de los restantes planes de gestión de eliminación de los HCFC se presentarían a la 68ª reunión del Comité Ejecutivo.

48. El Comité Ejecutivo decidió:

a) Tomar nota de:

- i) El informe sobre la marcha de las actividades del PNUMA que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/13;
- ii) Que restaban saldos importantes para varios proyectos para actividades relacionadas con los CFC, como se indicaba en el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/13;
- iii) Que el PNUMA tenía cuatro proyectos clasificados como proyectos con demoras en la ejecución, incluido uno que había sido clasificado como tal el año anterior, y de que debía presentarse un informe sobre dichos proyectos a la 68ª reunión;
- iv) El informe de gastos para el Programa de asistencia al cumplimiento para 2011 y la devolución de fondos conforme a la decisión 35/36 d);

b) Instar:

- i) Al PNUMA y al Gobierno de Mauritania a que finalicen los arreglos para posibilitar la liberación de fondos para el proyecto de fortalecimiento institucional en Mauritania (MAU/SEV/57/INS/23);
- ii) Al Gobierno de Marruecos a que suministre los informes pertinentes sobre gastos y sobre la marcha de las actividades a fin de posibilitar la liberación de fondos para su proyecto de fortalecimiento institucional (MOR/SEV/59/INS/63);
- iii) Al PNUMA y al Gobierno de Mauritania a que posibiliten la finalización de la preparación del proyecto del plan de gestión de eliminación de los HCFC en el país (MAU/PHA/55/PRP/20);
- iv) Al PNUMA a que publique el “Estudio sobre los retos asociados con los bancos de halones en los países en desarrollo” (GLO/HAL/52/TAS/281) antes de la celebración de la 68ª reunión a fin de evitar que se considere la posible devolución de los fondos del proyecto;

- v) Al PNUMA a que presente tan pronto como sea posible los informes de verificación de los planes de gestión de eliminación definitiva pendientes para Kuwait (KUW/PHA/57/TAS/15) y Zambia (ZAM/PHA/57/TAS/25);
- c) Pedir que se presenten a la 68ª reunión informes de situación adicionales para supervisar:
- i) La marcha de las actividades del plan nacional de eliminación de CFC en el Ecuador (ECU/PHA/61/TAS/48, ECU/PHA/61/TAS/50 y ECU/PHA/61/TAS/52) y del plan de eliminación del metilbromuro en Guatemala (GUA/FUM/59/TAS/39), habida cuenta de que fueron aprobados hacía más de un año y de que los desembolsos habían sido inferiores al 10%;
 - ii) La firma del acuerdo para el proyecto de fortalecimiento institucional en Benin (BEN/SEV/62/INS/24) y en Santo Tomé y Príncipe (STP/SEV/63/INS/20);
 - iii) El depósito de los instrumentos de ratificación de la Enmienda de Beijing por parte de los Gobiernos del Ecuador, Haití y el Perú;
 - iv) La aplicación del plan de actividades revisado para el proyecto de fortalecimiento institucional en Haití (HAI/SEV/59/INS/16);
 - v) La marcha de las actividades del proyecto de fortalecimiento institucional en el Yemen (YEM/SEV/59/INS/34), habida cuenta de la situación de inseguridad en el país, y en Argelia (ALG/SEV/57/INS/69) dado que no se había producido ningún desembolso en 2011;
 - vi) El cierre del plan de gestión de refrigerantes para el Yemen (YEM/REF/37/TAS/19);
 - vii) Las actividades de preparación de proyecto para los planes de gestión de eliminación de los HCFC en Barbados (BAR/PHA/55/PRP/18), Etiopía (ETH/PHA/56/PRP/19), Haití (HAI/PHA/57/PRP/13), Mauritania (MAU/PHA/55/PRP/20), la Arabia Saudita (SAU/PHA/55/PRP/06), Uganda (UGA/PHA/56/PRP/14) y el Yemen (YEM/PHA/55/PRP/30) si dichos proyectos no se presentaban a la 68ª reunión, y Bahrein (BAH/PHA/55/PRP/19) si el proyecto no se volvía a presentar a la 68ª reunión;
 - viii) Los planes de gestión de eliminación de los HCFC con cuestiones relacionadas con:
 - a. Demoras en la firma de los acuerdos para los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y Palau;
 - b. Los requisitos gubernamentales para efectuar los desembolsos en el caso de Chile;
 - c. Demoras en la firma del acuerdo para el Paraguay, aun cuando los fondos de financiación para el plan de gestión de eliminación de los HCFC se habían programado para 2012-2014;

- d. Demoras en la firma del acuerdo y el cambio de la composición de la plantilla de la Oficina Nacional del Ozono (Dependencia nacional del ozono) en el caso de Timor-Leste;
- e. Racionalización de los recursos para Dominica y Honduras;
- f. Cambios en el gobierno y/o ausencia de un Oficial Nacional del Ozono para el Gabón, Guyana y Santo Tomé y Príncipe; y
- g. Demoras en el pago de los fondos a la dependencia nacional del ozono por parte de la oficina local del PNUD, a pesar de haberse expedido con tiempo la autorización del PNUMA, en el caso de Swazilandia.

(Decisión 67/11)

v) ONUDI

49. El representante de la ONUDI, al presentar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/14, dijo que se había asignado un importante tiempo adicional de personal para que la presentación de informes sobre la marcha de las actividades cumpliera con los nuevos requisitos de presentación. Se esperaba que en la presente reunión se aprobasen otros cuatro nuevos planes de gestión de eliminación de los HCFC y se planificaba presentar o volver a presentar nueve planes de gestión de eliminación de los HCFC a la 68ª reunión del Comité Ejecutivo. Se habían logrado importantes avances en la ejecución de un proyecto de demostración para destrucción de SAO en México (MEX/DES/63/DEM/154), mientras que se presentaban propuestas de proyectos a la 68ª reunión para China y Nigeria y se estaban elaborando otras para presentar a la próxima reunión del Comité Ejecutivo para Argelia y Líbano, así como para Europa Oriental y Asia Central. En respuesta a un pedido de aclaraciones sobre el proyecto de conversión de inhaladores de dosis medidas en Egipto (EGY/ARS/50/INV/92), indicó que el cambio a los nuevos productos se había producido en junio de 2012. Con respecto al proyecto de eliminación de metilbromuro en Guatemala, para el cual sólo se había desembolsado el 13% de los fondos aprobados en 2011, dijo que se había realizado un avance significativo, se había convenido en un plan de acción, se había puesto en práctica la introducción de un fumigante alternativo y Guatemala estaba en situación de cumplimiento. Todos los fondos serían asignados antes de fin de año y se presentaría un pedido para el segundo tramo de financiación a la próxima reunión del Comité Ejecutivo.

50. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades de la ONUDI que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/14;
 - ii) Que restaban saldos importantes para varios proyectos para actividades relacionadas con los CFC, como se indicaba en el Cuadro 1 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/14;
 - iii) Que los saldos restantes del plan de gestión de eliminación definitiva en Qatar (QAT/PHA/53/INV/09 y QAT/PHA/59/INV/13) y los planes nacionales de eliminación en Argelia (ALG/PHA/58/INV/71) y la Arabia Saudita (SAU/PHA/53/INV/03 y SAU/PHA/61/INV/10) se utilizarían para actividades relacionadas con los HCFC;

- iv) Que la ONUDI informaría a la 68ª reunión acerca de hasta 10 proyectos con demoras en la ejecución, incluidos 5 proyectos que habían sido clasificados en dicha categoría en 2010;
- b) Pedir que se presenten a la 68ª reunión informes de situación adicionales para supervisar:
 - i) La resolución del mecanismo financiero y las cuestiones relacionadas con la cofinanciación para Nigeria, Senegal y Sudán para la 68ª reunión como un hito para el cumplimiento con el fin de evitar que se considere la posible cancelación en esos países de los “proyectos de demostración estratégicos para conversión acelerada de enfriadores con CFC en países de África” (AFR/REF/48/DEM/37);
 - ii) Los proyectos con cuestiones relacionadas con:
 - a. El proceso de adquisición de equipos o entrega y distribución de equipos para el plan nacional de eliminación de SAO en Albania (ALB/PHA/58/INV/19 y ALB/PHA/58/INV/20), el plan de eliminación de CFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración en China (CPR/REF/53/INV/453 y CPR/REF/59/INV/490), el plan de gestión de eliminación definitiva para los CFC en Eritrea (ERI/PHA/54/INV/05 y ERI/PHA/63/INV/90), la eliminación de CTC en los sectores de consumo y producción en la India (IND/PHA/45/INV/385 y IND/PHA/49/INV/402), el plan de gestión de eliminación definitiva en Montenegro (MOG/PHA/58/INV/08), el proyecto general de eliminación definitiva de SAO en el sector de solventes en Nigeria (NIR/SOL/52/INV/116), el plan de gestión de eliminación definitiva en el Congo (PRC/PHA/60/INV/21), los planes nacionales de eliminación en Arabia Saudita (SAU/PHA/53/INV/03 y SAU/PHA/61/INV/10) y la República Bolivariana de Venezuela (VEN/PHA/57/INV/114);
 - b. Las demoras en la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva en Guinea (GUI/PHA/55/INV/20 y GUI/PHA/60/INV/24), el plan nacional de eliminación en el Iraq (IRQ/PHA/58/INV/09 e IRQ/PHA/63/INV/15), el plan de gestión de eliminación definitiva en Cote d’Ivoire (IVC/PHA/58/INV/34), el plan nacional de eliminación en Libia (LIB/PHA/45/INV/25 y LIB/PHA/54/INV/28), el plan nacional de eliminación de CFC en la República Árabe Siria (SYR/PHA/58/INV/99) y el plan nacional de eliminación de SAO en el Yemen (YEM/PHA/55/INV/28 y YEM/PHA/60/INV/36) debido a la situación política y/o relacionada con la seguridad en estos países;
 - c. El despacho aduanero y exención de impuestos para el plan nacional de eliminación de CFC en la Argentina (ARG/PHA/47/INV/147, ARG/PHA/50/INV/150 y ARG/PHA/53/INV/152);
 - d. Los problemas de comunicación con la dependencia nacional del ozono o los beneficiarios del plan de gestión de eliminación definitiva en Burundi (BDI/PHA/62/INV/27) y el plan nacional de eliminación de Libia (LIB/PHA/45/INV/25 y LIB/PHA/51/INV/28);
 - iii) Los progresos del proyecto de fortalecimiento institucional en Qatar (QAT/SEV/59/INS/15);

- iv) La terminación de la selección de expertos nacionales para el proyecto de demostración de metilbromuro en Argelia y Túnez (AFR/FUM/54/DEM/40);
- v) Los proyectos de enfriadores en la región de Europa Oriental y Asia Central con respecto a la reasignación del enfriador provisto en Serbia a otro beneficiario (EUR/REF/47/DEM/06);
- vi) La preparación de proyectos, si los proyectos no se presentaban a la 68ª reunión para:
 - a. Actividades de plan de gestión de eliminación de los HCFC en: República Popular Democrática de Corea (DRK/FOA/64/PRP/54, DRK/PHA/64/PRP/55 y DRK/REF/64/PRP/53), Libia (LIB/FOA/63/PRP/33, LIB/PHA/55/PRP/29 y LIB/PHA/63/PRP/32), México (MEX/MUS/58/PRP/146), Túnez (TUN/FOA/58/PRP/50, y TUN/PHA/55/PRP/48), Turquía (TUR/PHA/55/PRP/91, y TUR/REF/58/PRP/95), Uruguay (URU/REF/60/PRP/55) y Yemen (YEM/FOA/63/PRP/38 y YEM/PHA/55/PRP/29);
 - b. Para el proyecto de metilbromuro en Etiopía (ETH/FUM/54/PRP/18) en relación con el proceso de selección del experto nacional;
 - c. Para los proyectos de demostración de destrucción de SAO en Argelia (ALG/DES/59/PRP/74), la región de Europa Oriental y de Asia Central (EUR/DES/65/PRP/12) y el Líbano (LEB/DES/61/PRP/72);
- vii) Los siguientes proyectos debido a las bajas tasas de desembolso de fondos aprobados: Argentina (ARG/PHA/53/INV/152 y ARG/REF/61/INV/164), Bosnia y Herzegovina (BHE/PHA/52/INV/22), Burkina Faso (BKF/PHA/62/INV/30), Iraq (IRQ/FOA/57/INV/06 y IRQ/REF/57/INV/07), Jordania (JOR/REF/60/INV/86), Pakistán (PAK/FOA/60/INV/78 y PAK/FOA/60/INV/77), el Perú (PER/PHA/55/INV/41), el Congo (PRC/PHA/60/INV/21), el Sudán (SUD/FOA/62/INV/28), Serbia (YUG/PHA/62/INV/38, YUG/PHA/60/INV/36, YUG/PHA/47/INV/28 y YUG/PHA/51/INV/31), Togo (TOG/PHA/62/INV/22), Turquía (TUR/FOA/62/INV/97), Turkmenistán (TKM/PHA/62/INV/08),
- viii) Los siguientes proyectos de inversión con bajas tasas de desembolsos y/o ejecución de actividades lenta: Chad (CHD/PHA/62/INV/22); Gabón (GAB/PHA/62/INV/27); la India (IND/PHA/45/INV/385 y IND/PHA/49/INV/402); Arabia Saudita (SAU/FOA/62/INV/13 y SAU/FOA/62/INV/11);
- ix) La tasa de desembolso para los siguientes proyectos de asistencia técnica: Kenya (KEN/SOL/57/TAS/47), Mozambique (MOZ/FUM/60/TAS/20) y Serbia (YUG/PHA/60/TAS/35); y

- x) La adquisición de los equipos para el proyecto para la eliminación del HCFC-22 y el HCFC-141b en la fabricación de aerosoles en Silimex en México (MEX/ARS/63/INV/156).

(Decisión 67/12)

vi) Banco Mundial

51. La representante del Banco Mundial, al presentar el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/15, señaló a la atención el firme avance logrado por esa institución en el encauzar la asistencia del Multilateral del Fondo a los países, especialmente para la eliminación progresiva de las sustancias del Anexo A, con los proyectos en su cartera que contribuían al 67% del consumo y producción total de SAO eliminadas bajo el Fondo. Un motivo de preocupación seguía siendo la coherencia de la comparabilidad de los datos entre los organismos de ejecución, como se indicaba en el documento sobre la evaluación de la ejecución de los planes administrativos para 2011 (UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/16). En respuesta a un pedido de aclaraciones, la representante observó que, por acuerdo mutuo con el gobierno, no se había desembolsado ningún fondo para las actividades de preparación de proyecto relacionadas con las actividades de inversión para la eliminación de los HCFC en el sector de aire acondicionado residencial en Filipinas (PHI/REF/59/PRP/88), dado que la eliminación de los HCFC, cubierta por el plan del sector de espumas, sería suficiente para permitir al país cumplir con las metas de congelación y de reducción del 10%. El Comité Ejecutivo podría confirmar en consecuencia la cancelación de las actividades de preparación de proyecto.

52. El representante de la Secretaría, en respuesta a un pedido de aclaraciones relativo a un nuevo enfoque para clasificar los registros de la base de datos del Inventario de proyectos aprobados de la Secretaría, indicó que el enfoque no había cambiado. El proceso comenzaba en el momento en que la Secretaría recibía una nueva propuesta de proyecto para ser estudiada por el Comité, cuando los datos pertinentes de los proyectos se introducían en la base de datos. De acuerdo con esta información, los proyectos se presentaban al Comité Ejecutivo para su aprobación, posteriormente, los proyectos aprobados se adjuntaban como un anexo al informe final de la reunión del Comité Ejecutivo. Después de la reunión, la Secretaría añadía toda otra información suplementaria a la base de datos. La base de datos actualizada se remitía entonces a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes para que hiciesen sus comentarios y observaciones, que se tomaban en cuenta. Con respecto a la aplicación de la cláusula de flexibilidad inherente a los proyectos plurianuales, explicó que cualquier cambio debía ser aprobado primero por el Comité Ejecutivo. Una vez que dicho Comité tomaba una decisión sobre la cuestión, se corregía la base de datos del modo consiguiente.

53. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades del Banco Mundial que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/15;
 - ii) Que el Banco Mundial informaría a la 68ª reunión sobre dos proyectos con demoras en la ejecución, que habían sido clasificados como tales en 2010;

- b) Pedir que se presenten a la 68ª reunión informes de situación adicionales:
 - i) Sobre los progresos logrados en la ejecución y la plantilla de la dependencia nacional del ozono para el plan nacional de eliminación de CFC en Tailandia (plan anual de ejecución de 2010-2012) (THA/PHA/60/INV/154);
 - ii) Sobre la firma del acuerdo para dos planes de gestión de eliminación de los HCFC en Vietnam (VIE/PHA/63/INV/56 y VIE/PHA/63/TAS/58) que se habían aprobado hacía más de un año;
 - iii) Sobre el proyecto mundial de demostración de enfriadores (GLO/REF/47/DEM/268), a la luz de los escasos desembolsos hechos hasta la fecha;
 - iv) Sobre las actividades preparatorias de destrucción de SAO en Indonesia (IDS/DES/57/PRP/187) y Filipinas (PHI/DES/57/PRP/85), si estos proyectos no se presentaban a la 68ª reunión; y
- c) Confirmar la cancelación de las actividades de preparación de proyecto relacionadas con las actividades de inversión para eliminar los HCFC en el sector de aire acondicionado residencial en Filipinas (PHI/REF/59/PRP/88) y pedir al Banco Mundial que devuelva el saldo de fondos a la Secretaría del Fondo Multilateral o que lo reasigne a otras actividades de eliminación de HCFC.

(Decisión 67/13)

c) Evaluación de la ejecución de los planes administrativos para 2011

54. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/16, que presentaba una evaluación de los planes administrativos para 2011 de los organismos de ejecución. Con posterioridad al despacho de documentos, Alemania había informado a la Secretaría de que había consultado a los oficiales nacionales del ozono de la República Islámica del Irán y Namibia responsable de las calificaciones de “menos que satisfactorio”, y estos habían confirmado que sus evaluaciones eran erróneas y que estaban satisfechos con el desempeño del organismo. Además, el PNUMA había suministrado información sobre sus diálogos con cinco países que operan al amparo del Artículo 5 de los cuales había recibido una calificación sobre los servicios de “menos que satisfactorios”, y cuatro de esos países habían indicado que había habido un error. Finalmente, el PNUMA había deliberado con la dependencia nacional del ozono de Tuvalu y había convenido en un plan de acción para abordar las cuestiones planteadas.

55. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) La evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en comparación con lo indicado en sus planes administrativos para 2011 que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/16 y de las aclaraciones proporcionadas durante la reunión;

- ii) La evaluación cuantitativa del desempeño de los organismos de ejecución para 2011 basada en una escala de 100, a saber: PNUD (89), PNUMA (71), ONUDI (89) y Banco Mundial (66);
- b) Pedir:
 - i) Al Banco Mundial que entable un diálogo abierto y constructivo con la dependencia nacional del ozono de la India sobre aquellos aspectos de sus servicios calificados como “menos que satisfactorios” e “insatisfactorios”, y que informe a la 68ª reunión de los resultados de sus consultas con el país sobre los problemas de ejecución planteados en sus evaluaciones cualitativas del desempeño; y
 - ii) Al PNUMA que entable un diálogo abierto y constructivo con la dependencia nacional del ozono de Afganistán sobre aquellos aspectos de sus servicios que fueron percibidos como “menos que satisfactorios” y con la dependencia nacional del ozono de Haití, sobre aquellos aspectos de sus servicios percibidos como “menos que satisfactorios” e “insatisfactorios” y que informe a la 68ª reunión sobre los resultados de las consultas con esos países sobre los problemas de ejecución planteados en sus evaluaciones cualitativas del desempeño.

(Decisión 67/14)

CUESTIÓN 7 DEL ORDEN DEL DÍA: OPCIONES PARA UN RÉGIMEN DE COSTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL TRIENIO 2012-2014 (DECISIONES 65/18 Y 66/17)

56. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/17, en el que se recogía el análisis y las observaciones de la misma sobre las opciones de las que se dispone para un régimen de costos administrativos para el trienio 2012–2014 presentado a la 66ª reunión del Comité Ejecutivo, junto con las opciones adicionales debatidas en dicha reunión.

57. Un miembro indicó que, teniendo presente que el objetivo es alcanzar un régimen de costos administrativos justo y sostenible, si bien varias de las opciones presentadas eran de valía, ninguna de ellas posibilitaría que el Fondo Multilateral volviera al cauce de su promedio histórico del 11,24%. Cabe por lo tanto la posibilidad de sopesar opciones adicionales. Varios otros miembros estuvieron de acuerdo y el Comité convino en crear un grupo de contacto con objeto de deliberar ulteriormente sobre la materia, y en el que participaran los organismos de ejecución.

58. El Banco Mundial señaló, a fin de dejar constancia de ello, la importancia de acordar un honorario aplicable al sector de producción que fuese un objetivo mutuamente compartido, dado que las causas del crecimiento de los costos cabe que sean amplias y no plenamente bajo el posible control de los organismos, dándose por entendido que se desplegarían esfuerzos en todos los frentes y por todas las partes con objeto de convenir un ajuste de tales costos y servicios solicitados.

59. Después del informe del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Continuar aplicando el régimen de costos administrativos vigente al PNUMA y a los organismos bilaterales durante el trienio 2012–2014;

- b) Aplicar un nuevo régimen de costos administrativos para el trienio 2012–2014 al PNUD, a la ONUDI y al Banco Mundial, que constaría de la financiación de unidad central anual para la que se podría considerar un incremento anual del 0,7% como máximo, sujeto a un examen anual, y aplicar los siguientes honorarios de organismo sobre la base de la financiación por organismo:
 - i) Un honorario de organismo del 7% para proyectos cuyo costo supere 250 000 \$EUA, incluidos los proyectos de fortalecimiento institucional y la preparación de proyectos;
 - ii) Un honorario de organismo del 9% para proyectos cuyo costo sea igual o inferior a 250 000 \$EUA;
 - iii) Un honorario de organismo no mayor que el 6,5%, que se determinará caso a caso, aplicable a proyectos del sector de producción; y
- c) Examinar el régimen de costos administrativos y su presupuesto de financiación de unidad central en la 74ª reunión del Comité Ejecutivo, es decir, en la última reunión del trienio 2012–2014.

(Decisión 67/15)

CUESTIÓN 8 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTAS DE PROYECTOS

a) Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos

60. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/18, que contenía: un análisis de la cantidad de proyectos y actividades presentados a la presente reunión, la lista de proyectos y actividades presentados para aprobación general y la lista de proyectos de inversión presentados para consideración individual.

Optimización de los beneficios climáticos de la eliminación de los HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de sistemas de refrigeración

61. El Presidente dijo que si bien no se habían identificado nuevas cuestiones de criterios durante el proceso del examen de proyectos, el Comité había decidido en su 66ª reunión seguir estudiando, en la presente reunión, la cuestión de la optimización de los beneficios climáticos provenientes de la eliminación de los HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración. El Comité convino en crear un grupo de contacto para seguir tratando el tema.

62. El presidente del grupo de contacto dijo que el grupo había preparado una revisión del proyecto de recomendación sobre la cuestión que se remitiría a la 68ª reunión del Comité Ejecutivo para que la considerase más a fondo.

63. Tras escuchar el informe del presidente del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de la propuesta revisada presentada por el presidente del grupo de contacto sobre la optimización de los beneficios climáticos de la eliminación de los HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, ajuntada como Anexo VI del presente informe;

- b) Invitar a los miembros del Comité Ejecutivo a presentar a la Secretaría observaciones por escrito acerca de la propuesta revisada antes del 14 de septiembre de 2012 a más tardar; y
- c) Pedir a la Secretaría que coteje las observaciones remitidas por los miembros del Comité Ejecutivo y que las presente, junto con la propuesta revisada por el presidente del grupo de contacto, en el documento de reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos, para que sean considerados por el Comité Ejecutivo en su 68ª reunión.

(Decisión 67/16)

Aprobación por los Gobiernos

64. Un miembro observó que había sido la práctica de un organismo de ejecución suministrar la información a la Secretaría, que luego se incluía en los documentos presentados al Comité Ejecutivo, sin verificarla previamente con el gobierno. En varias ocasiones el organismo de ejecución había interactuado directamente con los interesados directos sin mantener informado al gobierno. Pidió que se aclararan los procedimientos aplicables y propuso la adopción de una decisión para asegurar que las propuestas se hicieran solamente por un organismo bilateral o de ejecución en nombre de los países que están al amparo del Artículo 5 con la estricta aprobación previa del gobierno en cuestión, y que los organismos no recopilaran información de los beneficiarios de los proyectos sin el consentimiento del gobierno pertinente.

65. En respuesta a lo anterior, la Directora indicó que desde la tercera reunión del Comité Ejecutivo existía un procedimiento según el cual cualquier pedido de financiación de proyecto tenía que estar acompañado de una carta de aprobación del gobierno en cuestión antes de que la Secretaría pudiera considerarlo para presentarlo al Comité Ejecutivo. Ese procedimiento se seguía en todos los casos. Asimismo, el Comité Ejecutivo había tomado una decisión en su 30ª reunión solicitando a los organismos bilaterales y de ejecución que informasen a las dependencias nacionales del ozono sobre la finalidad y los resultados de todas las misiones de su personal y consultores a los países en cuestión e hicieran intervenir siempre a dichas dependencias en la identificación y preparación de proyectos.

66. Algunos miembros convinieron en que era importante asegurar que los países estuviesen informados y de acuerdo con las actividades en el ámbito nacional. No obstante esto, ya existían procedimientos pertinentes. Asimismo pusieron de relieve la necesidad de retener una suficiente flexibilidad de acción y evitar demoras. Los representantes de los organismos de ejecución confirmaron que el requisito de aprobación oficial se respetaba cuando se presentaban proyectos para los países que operan al amparo del Artículo 5 para aprobación y que su política consultar a los gobiernos pertinentes para el trabajo en relación con los proyectos.

67. En vista de lo deliberado, el Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que prepare un documento para que dicho Comité lo examine en su 68ª reunión en el que se esbozaran los procedimientos vigentes actualmente para la presentación de propuestas de proyectos de los organismos de ejecución y bilaterales en nombre de los gobiernos.

(Decisión 67/17)

Proyectos y actividades presentados para aprobación general

68. Con respecto a la lista de proyectos presentados para aprobación general, el Comité convino en suprimir de la lista la etapa I (segundo tramo) del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Ghana, y someterla a consideración individual.

69. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar los proyectos y actividades sometidos a la aprobación general con los niveles de financiación indicados en el Anexo VII del presente informe, junto con las condiciones y estipulaciones incluidas en los documentos de evaluación del proyecto correspondiente y las condiciones adjuntadas a los proyectos por el Comité Ejecutivo, tomando nota del Acuerdo actualizado entre la República Bolivariana de Venezuela y dicho Comité, adjunto como Anexo VIII del presente informe;
- b) Que, para los proyectos relacionados con la renovación del fortalecimiento institucional, la aprobación general incluía la aprobación de las observaciones que se comunicarán a los gobiernos beneficiarios que figuran en el Anexo IX del presente informe.

(Decisión 67/18)

b) Cooperación bilateral

70. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/19 y confirmó que todas las solicitudes para actividades bilaterales sometidas a la 67ª reunión eran inferiores al máximo correspondiente al 20% de las contribuciones prometidas por los países para 2012.

71. El Comité Ejecutivo decidió pedir al Tesorero que compensara los costos de los proyectos bilaterales aprobados en la 67ª reunión de la siguiente manera:

- a) 67 800 \$EUA (incluidas las tasas del organismo) contra el saldo de la contribución bilateral de Italia para 2012; y
- b) 1 009 000 \$EUA (incluidas las tasas del organismo) contra el saldo de la contribución bilateral del Japón correspondiente a 2012.

(Decisión 67/19)

c) Enmiendas a los programas de trabajo para el año 2012

i) PNUD

72. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/20 que contenía tres solicitudes de renovación de fortalecimiento institucional, presentadas por el PNUD, que habían sido tratadas como parte de la aprobación general bajo la cuestión 8 a) del orden del día.

ii) PNUMA

73. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/21 que contenía 18 solicitudes de renovación de fortalecimiento institucional, presentadas por el PNUMA, que habían sido tratadas como parte de la aprobación general bajo la cuestión 8 a) del orden del día.

iii) ONUDI

74. El Presidente presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/22 que contenía una solicitud de renovación de fortalecimiento institucional, presentada por la ONUDI, que había sido tratada como parte de la aprobación general bajo la cuestión 8 a) del orden del día.

d) Proyectos de inversión

Revisiones sin repercusión en la financiación

China: plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I) (PNUD)

75. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/23.
76. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar el Acuerdo actualizado entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC presentado por el PNUD en nombre del Gobierno de China; y
 - b) Tomar nota de que la Secretaría del Fondo había actualizado los párrafos 1, 6 y 9 y los Apéndices 1-A, 2-A y 6-C y 6-D del Acuerdo entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo, a fin de reflejar el nuevo nivel básico de referencia para el cumplimiento establecido para los HCFC, el cambio en la responsabilidad de los organismos cooperantes y los gastos de apoyo al organismo ahora establecidos, y que se había agregado un nuevo párrafo 15 para dejar constancia de que el Acuerdo actualizado sustituía al Acuerdo alcanzado en la 65ª Reunión y su Apéndice 5-A revisado aprobado en la 66ª reunión, como se recoge en el Anexo X del presente informe.

(Decisión 67/20)

India: plan de eliminación de CTC para los sectores de producción y consumo (Banco Mundial)

77. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/26 en el que se recoge un plan de trabajo que cubre los fondos remanentes del plan de eliminación de CTC de la India, si bien informó a los miembros integrantes de que el Gobierno de la India había pedido su retirada dado que había importantes partes interesadas en desacuerdo con dicho plan. El representante recordó a los miembros que la actual era la segunda reunión consecutiva a la que dicho plan de trabajo se había presentado.
78. Para responder a una pregunta que se formuló, el representante de la Secretaría informó a los miembros integrantes de la misma de que las actividades previstas se relacionaban con usos de CTC como materia prima que, si bien no estaban controlados conforme al Protocolo de Montreal, formaban parte de un enfoque general de la supervisión del uso de los CTC a lo largo de toda su vida útil y que, por ende, en ese contexto, resultaban significativos.
79. Los miembros manifestaron su decepción por el retiro de la ponencia e hicieron hincapié en la necesidad de tomar medidas para culminar el proyecto. Tras solicitar la India la palabra para ofrecer una explicación más pormenorizada que justificara el retiro, los miembros acordaron celebrar deliberaciones oficiosas al margen de la reunión.
80. Tras las deliberaciones oficiosas entre el Banco Mundial, los miembros interesados del Comité Ejecutivo y la Secretaría, el Comité Ejecutivo decidió pedir al Banco Mundial que presente a la 68ª reunión del Comité Ejecutivo un plan de trabajo que cubriera los fondos remanentes del plan de eliminación de CTC en la India.

(Decisión 67/21)

Producción de CFC

India: plan de eliminación acelerada para el sector de producción de CFC (segundo tramo) (Banco Mundial)

81. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/26 con un pedido del Gobierno de la India para el último tramo del acuerdo de eliminación de CFC en el sector de producción. Con posterioridad al despacho de documentos, el Banco Mundial había recibido una notificación que indicaba que los productores habían desmantelado o destruido toda la infraestructura específicamente relacionada con la producción de CFC, si bien todavía debía hacerse la verificación. Con respecto a la destrucción de 11,74 toneladas de CFC contaminados y 24,4 toneladas de CFC de calidad no farmacéutica, los productores habían estado trabajando con una compañía de cemento de la India para establecer un proceso para su destrucción.

82. El Comité convino en que las partes interesadas siguieran deliberando oficiosamente. Tras las deliberaciones, el Comité acordó que el proyecto debería aprobarse, pero que el monto propuesto se redujese en un 30%, que es la proporción asociada con la compañía (Navin Fluorine International) que todavía tenía algunos CFC contaminados por destruir. El representante de la Secretaría observó que el primer tramo del proyecto de eliminación de CFC en el sector de producción ya había sido aprobado por un valor total de 3,17 millones de \$EUA, de los cuales 2,113 millones de \$EUA se habían desembolsado, con el total de tasas del organismo a ser pagado en el último tramo.

83. El Comité Ejecutivo decidió aprobar el 70% de la solicitud de financiación para el segundo y último tramo del plan de eliminación acelerada para el sector de producción de CFC en la India por un monto de 739 900 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 213 968 para el Banco Mundial, en la inteligencia de que el monto restante de 317 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 24 032 \$EUA para el Banco Mundial, serían aprobados por el Comité Ejecutivo una vez que los CFC contaminados hubieran sido destruidos.

(Decisión 67/22)

Eliminación de SAO

China: proyecto de demostración piloto sobre gestión y destrucción de desechos de SAO (ONUDI/Japón)

84. El representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/23, en el que se recogía información sobre una propuesta, presentada por la ONUDI en nombre del Gobierno de China, relativa a un proyecto de demostración para la eliminación de SAO no deseadas con el que se destruirían 192 toneladas métricas de tales sustancias en China. El proyecto se presentó en cumplimiento de la decisión 58/19 y se implantaría conjuntamente con el Gobierno del Japón en su capacidad de socio bilateral.

85. Por conducto de la ONUDI, el Gobierno de China había solicitado que se aclarase por qué las condiciones necesarias para la aprobación del proyecto partían de que se daba por entendido que no habría otros fondos disponibles para China para ningún otro proyecto de eliminación de SAO futuro. Uno de los miembros señaló que la condición se aplicaba a todos los proyectos de destrucción de SAO que estuvieran comprendidos en el marco de la decisión XX/7 de la 20ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, así como la decisión 58/19 del Comité Ejecutivo.

86. En lo que a la propuesta de proyecto respecta, varios miembros elogiaron el diseño innovador del mismo, si bien pidieron que se aclarara una serie de cuestiones, incluso cómo se alcanzaría la sostenibilidad, cómo se difundirían los diversos resultados a las instalaciones pertinentes de China, la admisibilidad de algunas de las actividades de apoyo propuestas en el marco de un proyecto piloto, los elevados costos de destrucción en comparación con proyectos similares ya aprobados para otros países, y cómo se extenderían los planteamientos de gestión de desechos y de destrucción a otros sectores diferentes al de equipos de refrigeración casera. El representante de la ONUDI respondió a las cuestiones planteadas. Un pequeño grupo de miembros interesados debatió acerca de las cuestiones pendientes con la ONUDI y China en mayor profundidad.

87. Tras dichos debates, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con agradecimiento de la presentación del Gobierno de China de un proyecto piloto para la gestión y eliminación de desechos de SAO con miras a destruir 192 toneladas métricas de desechos de SAO en total; y
- b) Aprobar la ejecución de un proyecto piloto para la gestión y destrucción de desechos de SAO en China por un monto total de 2 322 837 \$EUA, que comprende de 1 227 885 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 85 952 \$EUA para la ONUDI, y 900 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 109 000 \$EUA para el Gobierno del Japón, en la inteligencia de que no habría fondos adicionales disponibles para China para ningún otro proyecto de destrucción de SAO futuro, a menos que la Reunión de las Partes adoptara una nueva decisión pertinente al respecto.

(Decisión 67/23)

Nigeria: proyecto de demostración para la destrucción de las SAO no deseadas (ONUDI)

88. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/27, en el que se recogía una propuesta de proyecto de demostración para la eliminación de las SAO no deseadas en Nigeria. El proyecto se estaba examinando conforme a la decisión 58/19 y abordaba la destrucción de 84 toneladas de SAO no deseadas en el país.

89. Uno de los miembros pidió que se aclarara una serie de cuestiones pertinentes a la propuesta, incluidos los acuerdos destinados a garantizar que el embarque de los desechos con destino a los Estados Unidos de América para su destrucción no contravenía ningún acuerdo internacional, incluidos el Convenio de Basilea sobre el Control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, y cómo asegurarse de que los dividendos de las inversiones en créditos de derechos de emisión de carbono, si los hubiere, se utilizarían para ayudar a la financiación de la segunda fase del proyecto. El representante de la ONUDI indicó que la propuesta de proyecto ya tenía en cuenta tales asuntos.

90. Tras continuar deliberando, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota con agradecimiento de la presentación del Gobierno de Nigeria de un proyecto piloto de gestión de desechos y destrucción de SAO para destruir 84 toneladas métricas de desechos de SAO en total;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Nigeria se comprometía a emplear todo ingreso generado por la comercialización de la reducción de emisiones de gases de efecto

invernadero para fines del proyecto o fines conexos al mismo con miras al establecimiento de un programa de sustitución de aparatos en el país con objeto de sustentar el sistema de recuperación y acopio de desechos de SAO;

- c) Aprobar la ejecución del proyecto piloto para la gestión de desechos y destrucción de SAO en Nigeria por un monto de 911 724 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 63 821 \$EUA para la ONUDI, observando que la aprobación daba por entendido que:
 - i) No habría otros fondos disponibles para Nigeria para ningún proyecto de destrucción de SAO en el futuro;
 - ii) Toda comercialización de las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero generadas o conexas al proyecto se haría conforme a una decisión del Comité Ejecutivo; y
- d) Pedir al Gobierno de Nigeria, por conducto de la ONUDI, que establezca un sistema de supervisión para el funcionamiento y las actividades relacionadas proyecto de demostración de destrucción de SAO y pedir a la ONUDI que informe al respecto al Comité Ejecutivo cuando se termine el proyecto en 2014, asegurándose de que no se había producido ninguna comercialización de las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero.

(Decisión 67/24)

Tramos de planes de gestión de eliminación de los HCFC

Ghana: plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, segundo tramo) (PNUD/Italia)

91. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/25 y Add.1, y explicó que el proyecto se había propuesto inicialmente para su aprobación general, pero había sido incluido en los proyectos para consideración individual dados los cambios efectuados en la cifra del punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO). La cifra del consumo básico de referencia se ha vuelto a calcular como cifra para un año (2009) habida cuenta de lo elevado de los resultados del cálculo original, lo que no es habitual. Los nuevos objetivos se recogieron en el Anexo I, Apéndice 2-A, que formaron parte del Acuerdo actualizado que sustituyó al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de Ghana y el Comité Ejecutivo en su 61ª reunión.

92. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Ghana;
 - ii) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el párrafo 1, y los Apéndices 1-A y 2-A del Acuerdo entre el Gobierno de Ghana y el Comité Ejecutivo, a fin de reflejar el nivel básico para el cumplimiento recientemente establecido para los HCFC, y que se había agregado un nuevo párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituye al Acuerdo alcanzado en la 61ª reunión, como figura en el Anexo XI del presente informe;

- iii) Que el punto de partida revisado para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC es 57,3 toneladas PAO, calculadas usando el consumo real de 77,3 toneladas PAO y de 37,2 toneladas PAO notificados para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
- b) Aprobar el segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Ghana y los correspondientes planes de ejecución de tramos para 2012 y 2013 por un monto que asciende a 282 800 \$EUA, que comprende de 200 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 15 000 EUA para el PNUD, y de 60 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 7 800 \$EUA para el Gobierno de Italia.

(Decisión 67/25)

Ex República Yugoslava de Macedonia: plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, tercer tramo) (ONUDI)

93. El representante de la Secretaría presentó los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/31 y Add.1. En su respuesta a un pedido de aclaraciones, dicho representante indicó que deberá efectuarse una corrección en el Cuadro 3 (Financiación convenida para la actividad relativa a espumas), cuadro en el que el año “2011” para el costo adicional de explotación debiera ser en realidad “2007-2009”. Uno de los miembros también observó que los análisis anteriormente solicitados para las conversiones en segunda etapa no se habían proporcionado con la documentación y que se los había proporcionado por separado a pedido.

94. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
 - i) El informe sobre la marcha de la ejecución del segundo tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la ex República Yugoslava de Macedonia;
 - ii) Que el punto de partida establecido para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC era de 3,35 toneladas PAO, calculado usando del consumo real de 4,0 toneladas PAO y 1,3 toneladas PAO notificados para 2009 y 2010, respectivamente, con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, más 0,65 tonelada PAO de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados que no se notificaron con arreglo al Artículo 7 en las empresas admisibles;
 - iii) El compromiso del Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia de prohibir las importaciones de HCFC-141b, tanto en estado puro como contenido en polioles premezclados, tan pronto como la última planta de fabricación de espumas se hubiera convertido a una tecnología que no utilizara HCFC, lo que estaba programado para el año 2015;
 - iv) Que la Secretaría del Fondo había actualizado el Acuerdo entre el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia y el Comité Ejecutivo acerca de la reducción del consumo de HCFC como se muestra en el Anexo XII del presente informe:

- a. Para reflejar el consumo básico de referencia para el cumplimiento establecido, de conformidad con la decisión 60/38 e), y con los cambios conexos en los párrafos 1 y 2, y en los Apéndices 1-A y 2-A;
 - b. Para incluir la eliminación del uso de HCFC-141b en polioles premezclados, de conformidad con la decisión 60/38 g) i), con los cambios conexos en el Apéndice 2-A, reflejando los costos conexos de 136 955 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 10 272 \$EUA para la ONUDI;
 - c. Para añadir un nuevo párrafo 16 para indicar que el Acuerdo actualizado sustituía al Acuerdo alcanzado en la 60ª reunión; y
- b) Aprobar la financiación para el tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la ex República Yugoslava de Macedonia, y el correspondiente plan anual de ejecución, por un monto de 294 955 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 22 122 \$EUA para la ONUDI, que incluye la eliminación del HCFC-141b contenido en polioles premezclados.

(Decisión 67/26)

Planes de gestión de eliminación de los HCFC para países de bajo volumen de consumo

Eritrea: plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA/ONU DI)

95. La representante de la Secretaría presentó el documento PNUMA/OzL.Pro/ExCom/67/24. En respuesta a las solicitudes de aclaraciones sobre el programa de incentivos a la sustitución de equipos y la falta de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) en Eritrea indicó que el PNUMA, vistas las circunstancias, había convenido en no conceder de inmediato la prioridad a las actividades de cambios de equipos, sino al fortalecimiento de los institutos técnicos del país y el fomento de la capacitación sobre buenas prácticas. El plan de gestión de eliminación de los HCFC cubría el período hasta 2020 y la retroadaptación se realizaría en la última parte de dicho período, por lo que el plan para la etapa I se revisaría en consecuencia.

96. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Eritrea, a ejecutar durante el período desde 2012 hasta 2020, para reducir el consumo básico de HCFC en un 35%, por el monto de 182 685 \$EUA, que comprende 84 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 10 985 \$EUA para el PNUMA, y 80 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 7 200 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Eritrea había convenido en establecer el punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC en el nivel básico de 0,1 tonelada PAO calculado en función de su consumo en 2009 y 2010 (0,1 tonelada PAO respectivamente) notificado con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 0,03 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;

- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Eritrea y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el Anexo XIII del presente informe;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, si se enmendase el consumo básico para el cumplimiento de Eritrea en función de los datos notificados con arreglo al Artículo 7 revisados, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para que incluya las cifras revisadas del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente, y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Eritrea, y el plan de ejecución de tramo correspondiente, por el monto de 88 800 \$EUA que comprende 40 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 200 \$EUA para el PNUMA, y 40 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 3 600 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 67/27)

Somalia: plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (ONUUDI)

97. La representante de la Secretaría presentó el documento PNUMA/OzL.Pro/ExCom/67/28. En respuesta a un pedido de aclaraciones, indicó que en Somalia no se utilizaban hidrocarburos como refrigerantes actualmente y que el fomento de alternativas de bajo PCA se incorporaría en la capacitación de los técnicos y las actividades de sensibilización durante la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

98. En el curso de las deliberaciones, varios miembros elogiaron los esfuerzos desplegados por la Secretaría, el organismo de ejecución y el gobierno para preparar un proyecto pese a las numerosas dificultades que enfrentaba el país. Uno de los miembros destacó que la propuesta de proporcionar financiación relacionada con la seguridad para Somalia era inusual, dado que el Comité Ejecutivo no había aprobado financiación relacionada con la seguridad durante casi 20 años, si bien muchos países habían experimentado guerras y otros disturbios internos durante ese período. Al redactar la recomendación, debía especificarse que dicha asignación no sentaba precedente alguno de cara al futuro debido a que la situación del país era excepcional. Asimismo, deberían examinarse los avances logrados durante la ejecución del proyecto. Otro miembro convino en que no debía sentarse un precedente, pero hizo hincapié en que dichas consideraciones deberían tenerse en cuenta respecto de países que se encontrarán en una situación similar a la experimentada en Somalia.

99. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC de Somalia, a ejecutar durante el período desde 2012 hasta 2020, para reducir el consumo básico de HCFC en un 35%, por el monto de 315 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 22 050 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Somalia había convenido en establecer el punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC en el nivel básico estimado de 5,3 toneladas PAO, calculado en función de los consumos notificados en 2009 (5,1 toneladas PAO) y 2010 (5,5 toneladas PAO) sobre la base de los datos de la

- encuesta revisados, más 1,68 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en sistemas de polioles premezclados importados, lo que arroja un total de 6,97 toneladas PAO;
- c) Deducir 1,85 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
 - d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Somalia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo XIV del presente informe;
 - e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, si se enmendase el consumo básico para el cumplimiento de Somalia en función de los datos notificados con arreglo al Artículo 7 revisados, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para que incluya las cifras revisadas del consumo máximo permitido;
 - f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Somalia, así como el plan de ejecución de tramo correspondiente, por el monto de 133 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 9 345 \$EUA para la ONUDI;
 - g) Aprobar, con carácter excepcional y sin crear precedente alguno respecto de futuros proyectos, la financiación de 40 374 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 2 826 \$EUA para la ONUDI, para cubrir costos relativos a la seguridad, además de los fondos para el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC a efectos de posibilitar la ejecución del programa;
 - h) Tomar nota de que podría solicitarse financiación adicional por 45 000 \$EUA, más gastos de organismo 3 150 \$EUA para la ONUDI, cuando se presente la solicitud para el segundo tramo, en la inteligencia de que su aprobación quedará sujeta a la evaluación de las condiciones de seguridad imperantes en esos momentos; y
 - i) Autorizar a Somalia a presentar el plan para el sector de espumas destinado a eliminar el HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

(Decisión 67/28)

República Unida de Tanzania: plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (PNUMA/ONUUDI)

100. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/32.
101. El Comité Ejecutivo decidió:
- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Unida de Tanzania, a ejecutar durante el período desde 2012 hasta 2020, para reducir el consumo básico de HCFC en un 35%, por un monto de 233 300 \$EUA, que comprende 110 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 14 300 \$EUA para el PNUMA, y en 100 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 9 000 \$EUA para la ONUDI;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de la República Unida de Tanzania había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo

de HCFC el nivel básico establecido de 1,7 tonelada PAO, calculado en función de los consumos notificados en 2009 (1,4 tonelada PAO) y 2010 (2,0 toneladas PAO) con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;

- c) Deducir 0,59 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de la República Unida de Tanzania y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo XV del presente documento;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, si se enmendase el consumo básico para el cumplimiento de la República Unida de Tanzania en función de los datos notificados con arreglo al Artículo 7 revisados, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para que incluya las cifras revisadas del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en el consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Unida de Tanzania, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por el monto de 116 650 \$EUA, que comprende 55 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 7 150 \$EUA para el PNUMA, y 50 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 4 500 \$EUA para la ONUDI.

(Decisión 67/29)

Planes de gestión de la eliminación de los HCFC para países que no son de bajo volumen de consumo

Sudáfrica: plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (ONUUDI)

102. La representante de la Secretaría presentó el documento PNUMA/OzL.Pro/ExCom/67/29. Varios miembros elogiaron los criterios, las repercusiones climáticas y la relación de costo a eficacia del proyecto, si bien un miembro pidió que se presentara un informe sobre la marcha de las actividades relativas a las reglamentaciones y las reducciones de las empresas no admisibles en 2013. . En respuesta a un pedido de aclaraciones, la representante de la Secretaría indicó que se concedería prioridad a la utilización de tecnologías alternativas de bajo PCA en las empresas correspondientes. Como varios miembros pidieron un compromiso sobre una reducción adicional, el representante de la ONUUDI indicó que, tras celebrar nuevas deliberaciones, el Gobierno de Sudáfrica decidió alcanzar una reducción del 35% del consumo básico de HCFC respecto del nivel básico en 2020.

103. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC de Sudáfrica, a ejecutar durante el período desde 2012 hasta 2020, para reducir el consumo básico de HCFC en un 35%, por un monto de 6 533 556 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 457 349 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Sudáfrica había convenido en establecer el punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC en el nivel básico

establecido de 369,7 toneladas PAO, calculado en función de los consumos de 2009 (339,2 toneladas PAO) y 2010 (400,1 toneladas PAO) notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;

- c) Tomar nota de que el Gobierno de Sudáfrica se comprometía a prohibir las importaciones y exportaciones de HCFC-141b, tanto puro como mezclado con otras sustancias químicas utilizadas para la fabricación de espumas de poliuretano o como solventes o cualquier otra aplicación, a partir del 1 de enero de 2016 a más tardar, así como a prohibir las importaciones de equipos de refrigeración y aire acondicionado nuevos o usados que contengan HCFC a partir del 1 de enero de 2014;
- d) Deducir 176,72 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- e) Tomar nota de que la aprobación de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC no impedía que Sudáfrica presentara, después de 2015, una propuesta para alcanzar una reducción de los HCFC mayor que aquella lograda en la etapa I de dicho plan;
- f) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Sudáfrica y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de HCFC que figura en el Anexo XVI al presente informe;
- g) Pedir a la Secretaría del Fondo que, si se enmendara el consumo básico para el cumplimiento de Sudáfrica en función de los datos notificados con arreglo al Artículo 7 revisados, actualice el Apéndice 1-A y el Apéndice 2-A del Acuerdo para que incluya las cifras revisadas del consumo máximo admisible y notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo admisible;
- h) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Sudáfrica, y el plan de ejecución del tramo correspondiente, por el monto de 1 960 229 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 137 216 \$EUA para la ONUDI; y
- i) Pedir a la ONUDI que, en su plan de ejecución del tramo, incluya una sección específica de información sobre la marcha de la ejecución de la eliminación acelerada del consumo de HCFC no admisible y las medidas concretas adoptadas para preparar y aplicar los controles a la importación y exportación de HCFC-141b, así como de equipos que contienen HCFC.

(Decisión 67/30)

Tailandia: plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) (Banco Mundial)

104. Los representantes de la Secretaría presentaron el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/30, que contenía la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Tailandia, que tenía por objetivo lograr una reducción del 10% del consumo básico de HCFC antes de 2015 por medio de proyectos de inversión y asistencia técnica en los sectores de fabricación de espumas de poliuretano y acondicionadores de aire. El Banco Mundial, en nombre del Gobierno de Tailandia, había presentado el plan de gestión de eliminación de los HCFC originalmente a la 66ª reunión del Comité Ejecutivo, que había decidido aplazar su consideración hasta la presente reunión. Las deliberaciones entre la Secretaría y el organismo de ejecución desde la 66ª reunión permitieron elaborar una propuesta revisada con un nivel

de financiación reducido en el sector de espumas. Sin embargo, no había habido tiempo suficiente para concluir las deliberaciones, dado que el componente de aire acondicionado y los datos de consumo de 2011 se habían presentado después de la publicación del documento, solo unos días antes de la 67ª reunión. Restaba aún decidirse si, sobre la base de los datos de consumo de 2011, en qué medida Tailandia necesitaría recibir financiación para eliminar más que el 10% del nivel de consumo básico de HCFC para cumplir con los objetivos de consumo para 2013 y 2015.

105. Varios de los miembros expresaron su agradecimiento por la labor que se había llevado a cabo para abordar las preocupaciones manifestadas por los miembros del Comité en la 66ª reunión, incluidas aquellas relacionadas con el nivel de financiación. No obstante, varios miembros aún tenían reservas en relación con algunos aspectos del proyecto, tales como el alto nivel de reducción propuesto en relación con el nivel de compromiso del país, la importante transición a HFC con un PCA relativamente alto y si realmente se requerían los montos para la actividad prevista en el sector de equipos de aire acondicionado. Varios miembros del Comité instaron a que se hiciesen todos los esfuerzos posibles para resolver todas las cuestiones pendientes, a fin de que el plan de gestión de eliminación de los HCFC pudiese avanzar, particularmente en vista de que se acercaba la fecha límite de 2013 para la congelación del consumo de HCFC. El representante del Banco Mundial describió los factores que habían conducido a la versión actual del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

106. El Comité estableció un grupo de contacto para considerar el tema más a fondo. Posteriormente, el presidente del grupo de contacto informó de que el grupo reconocía los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Tailandia, el Banco Mundial y las industrias de Tailandia y el Japón para preparar una propuesta revisada para la 67ª reunión del Comité Ejecutivo. En vista de que el componente para el sector de aire acondicionado se había presentado tarde, el grupo de contacto había considerado recomendar la aprobación del sector de espumas solamente, pero el Gobierno de Tailandia había manifestado la preferencia de continuar desarrollando la propuesta de proyecto como un paquete completo para que fuese considerada en la 68ª reunión del Comité Ejecutivo.

107. En consecuencia, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota:
 - i) De que, con posterioridad a la 66ª reunión, se había presentado un componente revisado para el sector de espumas para el plan de gestión de eliminación de los HCFC para Tailandia puntualmente para que fuese examinado y considerado por la 67ª reunión, si bien no se había presentado un componente revisado para el sector de aire acondicionado;
 - ii) De que el grupo de contacto había estado dispuesto a recomendar la aprobación del componente para el sector de espumas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que abordaba el 16% del consumo básico de Tailandia, y a considerar el componente para el sector de aire acondicionado en la 68ª reunión, tras el examen de la propuesta por parte de la Secretaría;
 - iii) De que el Gobierno de Tailandia había preferido que el plan de gestión de eliminación de los HCFC se considerase en conjunto en la 68ª reunión;
 - iv) Con agradecimiento, de los esfuerzos del Gobierno de Tailandia por abordar algunas de las observaciones y preocupaciones respecto del plan de gestión de eliminación de los HCFC planteadas por los miembros del Comité Ejecutivo en su 66ª reunión; y

- b) Aguardar la presentación de un plan de gestión de eliminación de los HCFC revisado.

(Decisión 67/31)

CUESTIÓN 9 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME SOBRE EL INDICADOR DE IMPACTO CLIMÁTICO DEL FONDO MULTILATERAL (DECISIONES 59/45, 62/62, 63/62, 64/51, 65/48 Y 66/53)

108. El representante de la Secretaría ofreció una presentación acerca del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral, explicando cómo funcionaba y demostrando cómo se podría utilizar. Señaló que la versión actual se podría actualizar fácilmente para incluir otras sustancias químicas a medida que se desarrollaran nuevas alternativas.

109. En una sesión posterior, el representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/34 y señaló que, a fin de facilitar las deliberaciones acerca del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral, se había establecido un foro en línea, que actualmente incluía contribuciones de tres organismos y tres miembros del Comité Ejecutivo. Uno de los miembros informó al Comité de que se había cargado en el foro en línea un documento de discusión sobre la plantilla para una hoja de datos que cubría información útil más allá del alcance del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral.

110. Varios miembros reiteraron sus observaciones acerca de los beneficios y las limitaciones del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral. Algunos cuestionaron la necesidad del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral, y señalaron que otros indicadores ya hacían cálculos basados en el PCA de varias sustancias químicas. Se señaló, no obstante, que el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral también hacía proyecciones de la eficiencia energética cuando se usaban diferentes sustancias químicas y fuentes de energía. También se indicó que el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral ya proporcionaba información que la Secretaría estaba utilizando en la preparación de documentos para el Comité y que, por lo tanto, ya había avanzado más allá de la fase experimental.

111. Uno de los miembros expresó su satisfacción por que el indicador estuviese disponible en el dominio público. Sin embargo, otro de los miembros preguntó por qué la Secretaría no había tenido en cuenta la salud humana y las condiciones ambientales al desarrollar el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral. El representante de la Secretaría señaló que el desarrollo del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral se había basado en el subpárrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, que se centraba únicamente en el impacto climático, sin perjuicio de la evaluación de otros impactos en el medio ambiente.

112. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del informe sobre la experiencia adquirida en la aplicación del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral;
- b) Pedir a la Secretaría que termine de elaborar el indicador de impacto climático del Fondo Multilateral para los diferentes sectores, como se describe en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/34 y habida cuenta de las observaciones recibidas tanto antes como durante el transcurso de la 67ª reunión del Comité Ejecutivo;
- c) Pedir a la Secretaría que presente una versión completamente desarrollada del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral al Comité Ejecutivo a más tardar en su 69ª reunión, y que proponga opciones para su aplicación ulterior; y

- d) Pedir a la Secretaría que informe al Comité Ejecutivo acerca de los progresos logrados y la experiencia adquirida en la aplicación del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral a las presentaciones de proyectos a más tardar para su 70ª reunión.

(Decisión 67/32)

CUESTIÓN 10 DEL ORDEN DEL DÍA: ESTADOS DE CUENTAS PROVISIONALES DEL AÑO 2011

113. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/35. Indicó que, tras la presentación del informe sobre la cuestión de la contribución pendiente de la Federación de Rusia en la reunión, las palabras “considerada incobrable” (*considered uncollectable*) se eliminarían de la nota al pie en el Cuadro 1.2. La nota al pie también haría referencia a normas de contabilidad internacionales. Uno de los miembros agregó que la Secretaría llevaría a la atención del Comité Ejecutivo cualesquiera elementos de la auditoría final de los estados de cuenta del PNUMA para el bienio 2010-2011 de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas que resultaran pertinentes para el Fondo Multilateral.

114. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota de:
- i) Los estados de cuentas provisionales del Fondo Multilateral para 2011;
 - ii) Que los estados de cuentas finales del Fondo correspondientes a 2011 se presentarían al Comité Ejecutivo en su 68ª reunión y de que se introducirán los ajustes que se estimasen necesarios;
 - iii) Las medidas adoptadas por el Tesorero en 2011 para reflejar los ajustes resultantes de la conciliación de estados de cuentas de 2010; y
- b) Pedir a la Secretaría que lleve a la atención del Comité Ejecutivo los elementos de la auditoría de 2010-2011 de los estados de cuentas del PNUMA de la Junta de Auditores que resultaran pertinentes para el Fondo Multilateral.

(Decisión 67/33)

CUESTIÓN 11 DEL ORDEN DEL DÍA: DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES (DECISIÓN 66/55)

115. La representante de la Secretaría presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/36 sobre la distribución de documentos confidenciales. Tras las deliberaciones sobre esta cuestión en su 66ª reunión, el Comité Ejecutivo había resuelto en la decisión 66/55 pedir a la Secretaría que reexaminara la práctica vigente y propusiera para la consideración de la 67ª reunión medidas dirigidas a garantizar la distribución segura y oportuna de la información de carácter confidencial a sus destinatarios en el seno del Comité.

116. Un miembro dijo que cualquier medida que se considerase debería tener en cuenta los procedimientos para el tratamiento de los documentos confidenciales que se aplican actualmente, tales como los previstos en las Políticas, procedimientos, directrices y criterios del Fondo Multilateral, y adelantó otras sugerencias de cómo la Secretaría y el Comité Ejecutivo podrían resolver esta cuestión.

117. Tras nuevas deliberaciones, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/36;
- b) Aplicar para el examen en el Comité Ejecutivo de los documentos confidenciales el procedimiento que se dispone en la Parte III de las “Directrices para la financiación de proyectos de tecnología que no es de dominio público” (Anexo XIV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/38/70/Rev.1), aprobadas por medio de la decisión 38/63 del Comité Ejecutivo, y demás decisiones del Comité Ejecutivo relativas al tratamiento de los documentos y la información de carácter confidencial;
- c) Pedir a la Secretaría que lleve una lista de los documentos confidenciales expedidos a partir de la 53ª reunión y la publique en la intranet del Fondo Multilateral, actualizándola en cada nueva reunión del Comité Ejecutivo.

(Decisión 67/34)

CUESTIÓN 12 DEL ORDEN DEL DÍA: PROYECTO DE INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO A LA 24ª REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE MONTREAL

118. La Directora presentó el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/37, indicando que el proyecto de informe contenía las decisiones más importantes adoptadas por la 66ª reunión del Comité Ejecutivo, ya que era la única reunión que se había llevado a cabo desde la 23ª Reunión de las Partes, y que este se debería actualizar para reflejar las decisiones adoptadas en la 67ª reunión.

119. El Comité Ejecutivo decidió autorizar a la Secretaría a finalizar la redacción del informe en vista de las decisiones adoptadas en su 67ª reunión y a introducir todos los cambios que considerase necesarios.

(Decisión 67/35)

CUESTIÓN 13 DEL ORDEN DEL DÍA INFORME DEL SUBGRUPO SOBRE EL SECTOR DE PRODUCCIÓN

120. La representante del Canadá, como presidenta del Subgrupo sobre el sector de producción, presentó el informe del subgrupo que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/38. Asimismo, el subgrupo había estudiado el informe final de la auditoría técnica del sector de producción en China, y había escuchado una presentación el Banco Mundial y China sobre la metodología de cálculo de costos que se había utilizado en el plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC de China (etapa I), una presentación a cargo del consultor sobre la auditoría técnica, así como una presentación a cargo de la Secretaría sobre los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/SGP/3, Corr.1 y Add.1.

121. La representante de China dijo que se requerían medidas urgentes, e instó a los miembros del Comité Ejecutivo a trabajar en el período entre sesiones para llegar a un consenso acerca de las directrices y el plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC para China en su siguiente reunión. También manifestó preocupación por la información que figuraba en el informe final de la auditoría técnica en general, y señaló que se presentarían a la Secretaría observaciones específicas acerca del informe del Subgrupo.

122. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Pedir a la Secretaría que lleve a cabo nuevos análisis relacionados con las necesidades de información identificadas durante la reunión del Subgrupo sobre el sector de producción celebrada al margen de la 67ª reunión del Comité Ejecutivo para que fueran presentados a la 68ª reunión;
- b) Pedir además al Banco Mundial que proporcione, a efectos de presentarla a la 68ª reunión del Comité Ejecutivo, la información pendiente identificada en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/SGP/3;
- c) Señalar la urgencia y los retos que enfrentaba el Gobierno de China y su industria para cumplir con los objetivos de control del Protocolo de Montreal para 2013 y 2015 en el sector de producción;
- d) Tomar nota además de la intención del Subgrupo sobre el sector de producción de mantener consultas en el período entre sesiones al margen de la 24ª Reunión de las Partes, o bien antes o después de esta, con miras a facilitar las deliberaciones en la 68ª reunión; y
- e) Confirmar el compromiso del Comité Ejecutivo de considerar el plan de gestión de eliminación para el sector de producción de HCFC para China en su 68ª reunión con miras a alcanzar un acuerdo al respecto.

(Decisión 67/36)

123. El representante de la Agencia de Investigación Ambiental, tomando la palabra en su calidad de observador por invitación del Presidente, pidió que se adoptara una estrategia general enfocada a la eliminación de la producción sin aumentar la dependencia de los hidrofluorocarbonos de elevado potencial de calentamiento atmosférico. El ponente señaló que si la primera prioridad de que las instalaciones dejaran de producir no fuera factible, era preferible convertirlas de HCFC a producción de materias primas, más que a la producción de HFC. Las Obligaciones Generales que se recogen en el artículo 2 del Convenio de Viena son de un ámbito suficientemente amplio y flexible para, prácticamente, obligar a las Partes a controlar los productos secundarios tales como el HFC-23 en la producción de SAO. Así pues, dicho representante pidió: que se adoptaran directrices que requieran a los países que capten y destruyan el HFC-23 como condición para recibir la financiación destinada a la eliminación de los HCFC en el sector de producción; que se suministrara financiación adicional y la verificación de la destrucción del HFC-23; así como que se preparasen resúmenes de proyectos de planes de eliminación, excluyendo la información confidencial y la patentada, y en los que se reseñen las cuestiones clave destinadas a los observadores.

CUESTIÓN 14 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

a) Función del Comité Ejecutivo en el procedimiento administrativo para seleccionar al Director

124. El representante de los Estados Unidos sometió una propuesta sobre un proyecto de decisión relativo al mecanismo de selección del nuevo Director de la Secretaría del Fondo Multilateral. Aclaró que la propuesta tenía por objetivo asegurarse de que el Comité Ejecutivo pudiera iniciar el procedimiento de contratación oportunamente y de conformidad con los mecanismos de las Naciones Unidas, como lo había hecho anteriormente.

125. El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Pedir a la Secretaría que actualice la documentación sobre el procedimiento de contratación para cubrir el puesto de Director de la Secretaría del Fondo Multilateral y que la someta a la consideración del Comité Ejecutivo en su 68ª reunión; y
- b) Pedir asimismo a la Secretaría que adopte las disposiciones necesarias para que el Comité Ejecutivo inicie el procedimiento de contratación habitual para cubrir el cargo de Director de la Secretaría del Fondo Multilateral.

(Decisión 67/37)

b) Presentación de un proyecto regional de destrucción de SAO en África

126. La representante de Bélgica presentó un documento de información, sometido por la ONUDI, en el que figuraba un proyecto regional de destrucción de SAO a ejecutar en países de África (UNEP/OzL.Pro/ExCom/Inf.2). Reconoció que el Comité había decidido que podrían presentarse proyectos de eliminación de SAO para la región de África a la 67ª reunión siempre que se respetaran plenamente las directrices al respecto estipuladas en la decisión 58/19. El proyecto actual se refería al suministro de asistencia técnica y, si bien era posible que no respetara plenamente las directrices, podría resultar beneficioso para otros países de bajo volumen de consumo.

127. El representante de la ONUDI describió el proyecto, que comprendía la formulación de una estrategia para eliminar y destruir las SAO innecesarias en seis países de bajo volumen de consumo de la región de África. Los miembros manifestaron su agradecimiento a la ONUDI. Varios de ellos apoyaron el principio del proyecto y la presentación de una propuesta completa debido a que podría convertirse en un modelo y aportar experiencia, en particular para los países de bajo volumen de consumo. Sin embargo, otros miembros reiteraron que el enfoque actual no respetaba las directrices para los proyectos de destrucción de SAO y que el documento presentado era únicamente informativo. Algunos miembros se reunieron de manera oficiosa para examinar el documento de información y preparar el camino a seguir.

128. Tras las deliberaciones celebradas en el grupo oficioso, el Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento informativo que contenía un concepto de proyecto para una estrategia para la disposición y destrucción de las SAO en seis países de bajo volumen de consumo en la región de África Central (UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/Inf.2), presentado por la ONUDI;
- b) Permitir a la ONUDI, en forma excepcional y sin sentar un precedente para otras presentaciones similares, que presente una propuesta completa para un proyecto de asistencia técnica para la gestión ambientalmente racional de los desechos de SAO para seis países de la región de África Central, por un nivel que no supere los 100 000 \$EUA, para que sea considerada por el Comité Ejecutivo en su 68ª reunión, señalando al mismo tiempo:
 - i) Que el Comité Ejecutivo reconocía que este proyecto de asistencia técnica no estaría cubierto por las directrices del Comité Ejecutivo para los proyectos de destrucción de SAO (decisión 58/19) y que se permitía únicamente conforme a la decisión 66/25, en la que se había convenido en que se presentaría un proyecto para África; y

- ii) Que el Comité Ejecutivo no podría considerar ningún otro proyecto de índole similar para la destrucción de SAO en el futuro, conforme a la decisión 64/17.

(Decisión 67/38)

c) **Documento sometido al Consejo del FMAM titulado *Concept Paper: GEF-5 Ozone, Climate and Chemicals Program (GEF/C.42/09)***

129. El representante del Canadá presentó un documento de concepto titulado “*Concept paper: GEF-5 Ozone, Climate and Chemicals Program* (Documento de concepto: Programa del FMAM-5 sobre el ozono, el clima y las sustancias químicas) que había sido sometido al Consejo del FMAM, en su 42ª reunión celebrada del 5 al 7 de junio de 2012. Indicó que el documento proponía posibles sinergias entre asuntos relativos al ozono, el clima y las sustancias químicas que el FMAM podría financiar en países en desarrollo. El representante consideró que el documento presentaba un gran interés para los miembros del Comité Ejecutivo y los alentó a concederle la debida atención y a contactar a sus centros de coordinación del FMAM al respecto. Indicó asimismo que el documento se consideraría nuevamente en la próxima reunión del Consejo del FMAM y confió en que los países harían aportaciones que se examinarían en los centros de coordinación. También manifestó que las Secretarías del FMAM y del Fondo Multilateral estaban celebrando reuniones oficiosas al respecto.

130. En respuesta a una pregunta, la representante de la Secretaría aclaró que la Secretaría del FMAM había consultado con la Secretaría del Fondo Multilateral sobre ese documento. La representante aclaró que había sido presentado a la reunión del Consejo del FMAM en calidad de documento de información únicamente y también indicó a los miembros que, si bien se estaban celebrando deliberaciones, estas aún se encontraban en sus primeras etapas. Asimismo, informó al Comité de que el Director del FMAM había enviado recientemente una carta al Director de la Secretaría del Fondo Multilateral en la que manifestaba interés en seguir estudiando posibilidades de colaboración entre ambas secretarías.

131. Un miembro indicó que sería interesante celebrar deliberaciones internas sobre los créditos de carbono. Otro miembro expresó fuertes reservas sobre el documento, preguntó el motivo que llevaba al FMAM a interesarse por los asuntos relacionados con el ozono e indicó que las sustancias químicas eran un asunto complejo para el que ya existían otros cuatro convenios y convenciones.

132. El Presidente indicó que la cooperación entre el Fondo Multilateral y el FMAM se había iniciado en 1992, y pidió que las observaciones de los miembros se consignaran por escrito.

CUESTIÓN 15 DEL ORDEN DEL DÍA: ADOPCIÓN DEL INFORME

133. El Comité Ejecutivo aprobó su informe basándose en el proyecto de informe que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/L.1.

CUESTIÓN 16 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN

134. Tras el intercambio habitual de cortesías, el Presidente declaró clausurada la reunión a las 5.50 horas del viernes 20 de julio de 2012.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 1 : SITUACIÓN DEL FONDO PARA 1991-2012 (EN \$EUA)

Al 13 de julio de 2012

INGRESO		
Contribuciones recibidas:		
- Pagos efectivos y pagarés cobrados		2,556,303,885
- Pagarés retenidos		23,247,949
- Cooperación bilateral		142,724,477
- Intereses devengados		206,551,470
- ingresos adicionales de los préstamos y otras fuentes		-
- Ingresos varios		14,844,965
Total de ingreso		2,943,672,744
ASIGNACIONES* Y PREVISIONES		
- PNUD	685,434,816	
- PNUMA	217,093,237	
- ONUDI	705,109,884	
- Banco Mundial	1,074,321,312	
Proyectos que no son determinados	-	
Menos ajustes	-	
Total asignaciones a los organismos de ejecución		2,681,959,249
Gastos de la Secretaría y del Comité Ejecutivo (1991 -2011)		
- incluida la previsión de contratos al personal hasta 2014		92,067,525
La tasa del Tesorero (2003-2012)		4,550,550
Gastos de Supervisión y Evaluación (1999 - 2012)		3,353,504
Gastos de Auditoría Técnica (1998 - 2010)		1,709,960
Gastos de Información de Estrategia (2003 - 2004)		
- incluida la previsión de costo de mantenimiento de red para 2004		104,750
Cooperación bilateral		142,724,477
Previsión para las fluctuaciones del mecanismo de tipos de cambio fijos		
- pérdidas / (ganancias) en valor		(25,557,302)
Total de asignaciones y provisiones		2,900,912,713
Efectivo		19,512,082
Pagarés		
	2012	11,584,191
	2013	8,145,886
	2014	3,517,872
		23,247,949
SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES		42,760,031

* Las cantidades tienen en cuenta las aprobaciones netas para las que se han transferido recursos —pagarés inclusive— que todavía no han sido cobrados por los Organismos de Ejecución. Esto refleja los números del inventario de la Secretaría sobre las cantidades aprobadas netas. Estos números aún han de ser revisados en el ejercicio de conciliación permanente.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 2 : RESUMEN DE SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS PARA 1991 - 2012

SALDO DISPONIBLE PARA NUEVAS ASIGNACIONES

Al 13 de julio de 2012

Descripción	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	1991 - 2011	2012	1991 - 2012
Contribuciones prometidas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,000	368,028,480	399,640,706	2,814,006,785	131,538,756	2,945,545,541
Pagos en efectivo	206,363,053	381,555,255	412,907,966	407,967,672	417,558,808	339,810,017	352,255,378	2,518,418,150	37,885,735	2,556,303,885
Asistencia bilateral	4,366,255	11,909,814	21,445,913	21,315,399	48,011,474	19,074,631	13,917,899	140,041,386	2,683,091	142,724,477
Pagarés	0	0	0	0	0	(0)	13,884,041	13,884,041	9,363,908	23,247,949
Total de pagos	210,729,308	393,465,069	434,353,879	429,283,071	465,570,282	358,884,648	380,057,319	2,672,343,577	49,932,734	2,722,276,310
Contribuciones disputadas	0	8,098,267	0	0	0	32,471,642	405,792	40,975,701	1,794,577	42,770,278
Promesas pendientes	24,199,933	31,376,278	38,213,130	10,716,930	8,429,718	9,143,832	19,583,388	141,663,208	81,606,023	223,269,231
Porcentaje de pagos/promesa	89.70%	92.61%	91.91%	97.56%	98.22%	97.52%	95.10%	94.97%	37.96%	92.42%
Interés devengado	5,323,644	28,525,733	44,685,516	53,946,601	19,374,449	43,537,814	10,544,631	205,938,388	613,082	206,551,470
Ingresos adicionales						0	0	0	0	0
Ingresos varios	1,442,103	1,297,366	1,223,598	1,125,282	1,386,177	3,377,184	3,547,653	13,399,363	1,445,601	14,844,965
TOTAL DE INGRESOS	217,495,055	423,288,168	480,262,993	484,354,955	486,330,908	405,799,646	394,149,603	2,891,681,328	51,991,417	2,943,672,745
Cifras acumuladas	1991-1993	1994-1996	1997-1999	2000-2002	2003-2005	2006-2008	2009-2011	1991 - 2011	2012	1991 - 2012
Total de promesas	234,929,241	424,841,347	472,567,009	440,000,001	474,000,000	368,028,480	399,640,706	2,814,006,785	131,538,756	2,945,545,541
Total de pagos	210,729,308	393,465,069	434,353,879	429,283,071	465,570,282	358,884,648	380,057,319	2,672,343,577	49,932,734	2,722,276,310
Porcentaje de pagos/promesa	89.70%	92.61%	91.91%	97.56%	98.22%	97.52%	95.10%	94.97%	37.96%	92.42%
Total de ingresos	217,495,055	423,288,168	480,262,993	484,354,955	486,330,908	405,799,646	394,149,603	2,891,681,328	51,991,417	2,943,672,745
Total de contribuciones pendientes	24,199,933	31,376,278	38,213,130	10,716,930	8,429,718	9,143,832	19,583,388	141,663,208	81,606,023	223,269,231
Como % de promesas totales	10.30%	7.39%	8.09%	2.44%	1.78%	2.48%	4.90%	5.03%	62.04%	7.58%
Contribuciones pendientes de ciertos Países con economías en transición	24,199,933	31,376,278	32,540,870	9,811,798	7,511,983	6,020,412	9,036,282	111,461,274	2,670,566	114,131,840
Porcentaje de promesas de contribuciones de Países con economías en transición	10.30%	7.39%	6.89%	2.23%	1.58%	1.64%	2.26%	3.96%	2.03%	3.87%

PS: Los Países con economías en transición son Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán, incluyendo Turkmenistán hasta 2004 en virtud de la decisión XVI/39.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 3: Resumen de Situación de las Contribuciones para 1991-2012

Al 13 de julio de 2012

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes	Tipo de cambio (Pérdidas) / ganancias NB: Monto negativo = Ganancia
Andorra	46,670	46,633	0	0	37	0
Australia*	57,173,856	55,901,949	1,610,907	0	-339,000	385,547
Austria	31,268,377	30,619,263	131,790	0	517,324	-825,237
Azerbaiyán	919,349	311,683	0	0	607,666	0
Belarús	2,829,087	0	0	0	2,829,087	0
Bélgica	38,782,280	36,953,780	0	0	1,828,500	710,805
Bulgaria	1,314,585	1,314,585	0	0	0	0
Canadá*	104,766,259	89,555,638	9,755,736	4,363,908	1,090,977	-4,199,014
Chipre	636,089	557,846	0	0	78,243	0
República Checa	8,656,950	8,369,379	287,570	0	0	238,519
Dinamarca	25,618,339	25,457,286	161,053	0	0	-794,376
Estonia	338,900	338,900	0	0	0	14,575
Finlandia	20,107,179	19,708,020	399,158	0	0	-657,207
Francia	225,578,650	199,891,123	15,561,415	0	10,126,112	-14,729,230
Alemania	326,999,442	249,932,859	51,105,008	13,884,042	12,077,533	-1,945,564
Grecia	16,652,913	14,216,932	0	0	2,435,981	-1,517,252
Santa Sede	1,701	0	0	0	1,701	0
Hungría	5,804,558	4,760,499	46,494	0	997,564	-76,259
Islandia	1,178,991	1,143,416	0	0	35,575	50,524
Irlanda	10,256,215	10,256,215	0	0	0	534,869
Israel	12,221,000	3,824,671	152,462	0	8,243,867	0
Italia	177,061,369	152,689,704	15,287,208	0	9,084,458	3,291,976
Japón	578,412,036	533,442,251	18,080,919	0	26,888,866	0
Kuwait	286,549	286,549	0	0	0	0
Letonia	544,605	479,969	0	0	64,636	-2,483
Liechtenstein	289,148	289,148	0	0	0	0
Lituania	849,252	245,725	0	0	603,527	0
Luxemburgo	2,640,056	2,640,056	0	0	0	-79,210
Malta	209,704	180,788	0	0	28,916	0
Mónaco	192,777	192,777	0	0	0	-1,144
Países Bajos	60,187,972	60,187,972	0	0	0	0
Nueva Zelandia	8,577,962	8,577,961	0	0	0	201,206
Noruega	23,029,797	23,029,796	0	0	0	316,897
Panamá	16,915	16,915	0	0	0	0
Polonia	11,366,377	7,673,016	113,000	0	3,580,361	0
Portugal	13,789,863	11,191,959	101,700	0	2,496,204	198,162
Rumanía	741,125	741,125	0	0	0	0
Federación de Rusia	107,798,619	0	0	0	107,798,619	0
San Marino	16,837	11,734	0	0	5,103	0
Singapur	531,221	459,245	71,976	0	0	0
Eslovaquia	2,658,083	2,400,028	16,523	0	241,532	0
Eslovenia	1,580,596	1,580,596	0	0	0	0
Sudáfrica	3,793,691	3,763,691	30,000	0	0	0
España	89,648,253	77,184,335	4,077,763	0	8,386,155	-442,941
Suecia	39,463,839	37,775,466	1,688,374	0	0	-471,425
Suiza	43,061,780	41,148,549	1,913,230	0	0	-2,132,315
Tayikistán	109,906	41,428	0	0	68,478	0
Turkmenistán**	293,245	5,764	0	0	287,481	0
Ucrania	9,365,670	1,155,769	0	0	8,209,901	0
Emiratos Arabes Unidos	559,639	559,639	0	0	0	0
Reino Unido	201,328,761	200,763,762	565,000	0	0	-3,626,726
Estados Unidos de América	675,280,892	634,238,886	21,567,191	5,000,000	14,474,815	0
Uzbekistán	707,613	188,606	0	0	519,007	0
SUB-TOTAL	2,945,545,541	2,556,303,885	142,724,477	23,247,949	223,269,230	-25,557,302
Contribuciones en litigio ***	42,770,278	0	0	0	42,770,278	0
TOTAL	2,988,315,819	2,556,303,885	142,724,477	23,247,949	266,039,508	

* La asistencia bilateral registrada para Australia y Canadá fue ajustada siguiendo las aprobaciones en la 39a reunión y tomando en consideración una reconciliación hecha por la Secretaría durante los informes sobre la marcha de las actividades presentados a la 40a Reunión para leer: 1,208,219 SEUA y 6,449,438 SEUA en vez de 1,300,088 SEUA y 6,414,880 SEUA respectivamente.

** De acuerdo con las Decisiones VI/5 y XVI/39 de la Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal, Turkmenistán ha sido reclasificado como amparado bajo el Artículo 5 en 2004 y por lo tanto su contribución de 5,764 SEUA para 2005 no debe ser tomada en cuenta.

*** Los montos para Francia, Alemania, Italia, Japón y Reino Unido se han descontado de las contribuciones para 1996 y se muestran aquí solo a los fines del registro. El monto para los Estados Unidos de América se ha descontado de las contribuciones de 2007 y 2008. Un monto adicional de 405,792 SEUA se encuentra en la tabla de las contribuciones para 2010.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 4 : Situación de las Contribuciones para 2012

Al 13 de julio de 2012

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	11,907	11,974			(67)
Australia	3,287,899	3,287,899			0
Austria	1,447,492	930,168			517,324
Azerbaiyán	25,514				25,514
Belarús	71,439				71,439
Bélgica	1,828,500				1,828,500
Bulgaria	64,635	64,635			0
Canadá	5,454,884			4,363,908	1,090,977
Chipre	78,243				78,243
República Checa	593,625	593,625			0
Dinamarca	1,251,885	1,251,885			0
Estonia	68,037	68,037			0
Finlandia	962,727	962,727			0
Francia	10,414,798		288,686		10,126,112
Alemania	13,638,062		1,501,405		12,136,657
Grecia	1,175,343				1,175,343
Santa Sede	1,701				1,701
Hungría	494,971				494,971
Islandia	71,439	35,864			35,575
Irlanda	847,063	847,063			0
Israel	653,157				653,157
Italia	8,502,952	4,665,224			3,837,728
Japón	21,312,660				21,312,660
Letonia	64,635				64,635
Liechtenstein	15,308	15,308			0
Lituania	110,560				110,560
Luxemburgo	153,084	153,084			0
Malta	28,916				28,916
Mónaco	5,103	5,103			0
Países Bajos	3,155,226	3,155,226			0
Nueva Zelanda	464,354	464,354			0
Noruega	1,481,511	1,481,511			0
Polonia	1,408,371				1,408,371
Portugal	869,176				869,176
Rumanía	301,065	301,065			0
Federación de Rusia	2,724,891				2,724,891
San Marino	5,103				5,103
Eslovaquia	241,532				241,532
Eslovenia	175,196	175,196			0
España	5,403,857		893,000		4,510,857
Suecia	1,809,790	1,809,790			0
Suiza	1,922,052	1,922,052			0
Tayikistán	3,402				3,402
Ucrania	147,981				147,981
Reino Unido	11,232,946	11,232,946			0
Estados Unidos de América*	27,538,756	4,451,000		5,000,000	18,087,756
Uzbekistán	17,009				17,009
TOTAL	131,538,756	37,885,735	2,683,091	9,363,908	81,606,023
Contribuciones en litigio*	1,794,577				1,794,577
TOTAL	133,333,333	37,885,735	2,683,091	9,363,908	83,400,600

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 5 : Situación de las Contribuciones para 2009-2011

Al 13 de julio de 2012

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	34,764	34,660	0	0	104
Australia	8,678,133	8,678,133	339,000	0	(339,000)
Austria	4,307,501	4,307,501	0	0	0
Azerbaiyán	24,281	0	0	0	24,281
Belarús	97,125	0	0	0	97,125
Bélgica	5,351,596	5,351,596	0	0	0
Bulgaria	97,125	97,125	0	0	0
Canadá	14,457,080	14,028,245	428,835	0	0
Chipre	213,675	213,675	0	0	0
República Checa	1,364,608	1,143,128	221,480	0	0
Dinamarca	3,588,775	3,588,775	0	0	0
Estonia	77,700	77,700	0	0	0
Finlandia	2,738,929	2,738,929	0	0	0
Francia	30,599,281	29,539,244	1,060,037	0	0
Alemania	41,652,124	19,437,658	8,330,424	13,884,041	1
Grecia	2,894,330	1,633,692	0	0	1,260,637
Hungría	1,184,927	682,333	0	0	502,594
Islandia	179,682	179,682	0	0	0
Irlanda	2,161,035	2,161,035	0	0	0
Israel	2,034,772	0	0	0	2,034,772
Italia	24,664,934	18,720,781	807,950	0	5,136,203
Japón	80,730,431	78,893,258	1,837,173	0	0
Letonia	87,413	87,413	0	0	0
Liechtenstein	48,563	48,563	0	0	0
Lituania	150,544	0	0	0	150,544
Luxemburgo	412,782	412,782	0	0	0
Malta	82,556	82,556	0	0	0
Mónaco	14,569	14,569	0	0	0
Países Bajos	9,095,771	9,095,771	0	0	0
Nueva Zelanda	1,243,202	1,243,202	0	0	0
Noruega	3,797,594	3,797,594	0	0	0
Polonia	2,432,985	260,995	0	0	2,171,990
Portugal	2,559,248	932,219	0	0	1,627,029
Rumanía	339,938	339,938	0	0	0
Federación de Rusia	5,827,509	0	0	0	5,827,509
San Marino	11,734	11,734	0	0	0
Eslovaquia	305,944	305,944	0	0	0
Eslovenia	466,201	466,201	0	0	0
España	14,413,373	9,080,075	893,000	0	4,440,299
Suecia	5,201,052	5,201,052	0	0	0
Suiza	5,905,210	5,905,210	0	0	0
Tayikistán	4,857	0	0	0	4,857
Ucrania	218,532	0	0	0	218,532
Reino Unido	32,255,265	32,255,265	0	0	0
Estados Unidos de América*	87,594,208	91,207,148	0	0	(3,612,940)
Uzbekistán	38,850	0	0	0	38,850
SUB-TOTAL	399,640,706	352,255,378	13,917,899	13,884,041	19,583,388
Contribuciones en litigio*	405,792	0	0	0	405,792
TOTAL	400,046,498	352,255,378	13,917,899	13,884,041	19,989,180

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 6 : Situación de las Contribuciones para 2011

Al 13 de julio de 2012

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	12,948	12,881			67
Australia	2,892,711	2,892,711	339,000		(339,000)
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,819,027			0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	415,319	39,550		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,634,760	565,000		0
Alemania	13,884,041	925,603	2,776,808	4,628,014	5,553,617
Grecia	964,777				964,777
Hungría	394,976				394,976
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	5,455,623			2,766,022
Japón	26,910,144	26,440,498	469,646		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Nueva Zelanda	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995				810,995
Portugal	853,083				853,083
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	4,855	4,855			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	929,159			3,875,299
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	29,333,333	32,946,274			(3,612,941)
Uzbekistán	12,950				12,950
SUB-TOTAL	133,351,137	110,467,402	4,190,004	4,628,014	14,065,717
		0	0	0	0
TOTAL	133,351,137	110,467,402	4,190,004	4,628,014	14,065,717

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 7 : Situación de las Contribuciones para 2010

Al 13 de julio de 2012

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	12,948	12,911			37
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,489,632	329,395		0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	363,904	90,965		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,907,090	207,355		85,315
Alemania	13,884,041	6,942,021	2,776,808	6,942,021	(2,776,808)
Grecia	964,777	668,916			295,861
Hungría	394,976	287,357			107,618
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	6,577,316	655,400		988,929
Japón	26,910,144	25,702,795	1,207,349		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,923			0
Nueva Zelanda	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995				810,995
Portugal	853,083	79,137			773,946
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	4,855	4,855			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	3,911,458	893,000		(0)
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América*	28,927,541	28,927,541			0
Uzbekistán	12,950				12,950
SUB-TOTAL	132,945,345	116,758,335	6,160,272	6,942,021	3,084,717
Contribuciones en litigio*	405,792	0	0	0	405,792
TOTAL	133,351,137	116,758,335	6,160,272	6,942,021	3,490,509

* Monto adicional de contribuciones en litigio con relación a los Estados Unidos de América.

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL

Tabla 8 : Situación de las Contribuciones para 2009

Al 13 de julio de 2012

Parte	Contribuciones convenidas	Pagos en efectivo	Asistencia bilateral	Pagarés	Contribuciones pendientes
Andorra	8,868	8,868			0
Australia	2,892,711	2,892,711			0
Austria	1,435,834	1,435,834			0
Azerbaiyán	8,094				8,094
Belarús	32,375				32,375
Bélgica	1,783,865	1,783,865			0
Bulgaria	32,375	32,375			0
Canadá	4,819,027	4,719,586	99,440		0
Chipre	71,225	71,225			0
República Checa	454,869	363,904	90,965		0
Dinamarca	1,196,258	1,196,258			0
Estonia	25,900	25,900			0
Finlandia	912,976	912,976			0
Francia	10,199,760	9,997,393	287,682		(85,315)
Alemania	13,884,041	11,570,034	2,776,808	2,314,007	(2,776,808)
Grecia	964,777	964,777			(0)
Hungría	394,976	394,976			(0)
Islandia	59,894	59,894			0
Irlanda	720,345	720,345			0
Israel	678,257				678,257
Italia	8,221,645	6,687,842	152,550		1,381,252
Japón	26,910,144	26,749,966	160,178		0
Letonia	29,138	29,138			0
Liechtenstein	16,188	16,188			0
Lituania	50,181				50,181
Luxemburgo	137,594	137,594			0
Malta	27,519	27,519			0
Mónaco	4,856	4,856			0
Países Bajos	3,031,924	3,031,924			0
Nueva Zelanda	414,401	414,401			0
Noruega	1,265,865	1,265,865			0
Polonia	810,995	260,995			550,000
Portugal	853,083	853,082			0
Rumanía	113,313	113,313			0
Federación de Rusia	1,942,503				1,942,503
San Marino	2,023	2,023			0
Eslovaquia	101,981	101,981			0
Eslovenia	155,400	155,400			0
España	4,804,458	4,239,458			565,000
Suecia	1,733,684	1,733,684			0
Suiza	1,968,403	1,968,403			0
Tayikistán	1,619				1,619
Ucrania	72,844				72,844
Reino Unido	10,751,755	10,751,755			0
Estados Unidos de América	29,333,333	29,333,333			0
Uzbekistán	12,950				12,950
TOTAL	133,344,225	125,029,641	3,567,623	2,314,007	2,432,954

Table 9: Situación de los pagarés al 13 de julio de 2012

PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL

País	TITULAR			ORGANISMO DE EJECUCION					
	A BANCO MUNDIAL	B TESORERO	C= A+B TOTAL	D PNUD	E PNUMA	F ONUDI	G BANCO MUNDIAL	H TESORERO	D+E+F+G+H=I I=C TOTAL
	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto	Valor neto
Canadá		4,363,908	4,363,908					4,363,908	4,363,908
Francia			0					0	0
Alemania		13,884,041	13,884,041					13,884,041	13,884,041
Países bajos			0					0	0
Reino Unido			0					0	0
Estados Unidos		5,000,000	5,000,000					5,000,000	5,000,000
TOTAL	0	23,247,949	23,247,949	0	0	0	0	23,247,949	23,247,949

Registro de los pagarés para 2004-2014 al 13 de julio 2012
 Tabla 10: 2004 - 2012 CALENDARIO DE PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL

COBROS														RECIBOS				
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Cantidad (en denominación original)	Valor pagaré en SEUA según PNUMA b/	Fecha de transfer	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación Original	Fecha de cobro	Valor real del cobro (SEUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (SEUA)						
25/10/2004	2004	Canadá		\$Can	6,216,532.80	3,963,867.12	09/11/2004	IBRF	6,216,532.80	19/01/2005	5,140,136.76	1,176,269.64						
21/03/2005	2005	Canadá		\$Can	6,216,532.78	3,983,867.12	Nov. 2005	TESORERO	6,216,532.78	Nov. 2005	5,307,831.85	1,343,364.83						
22/12/2006	2006	Canadá		\$Can	4,794,373.31	3,760,292.79	19/01/2007	TESORERO	4,794,373.31	19/01/2007	4,088,920.38	328,027.58						
27/08/2008	2008	Canadá		\$Can	4,794,373.31	3,760,292.79	19/09/2008	TESORERO	4,794,373.31	19/09/2008	4,492,899.74	732,606.95						
12/06/2009	2009	Canadá		\$Can	3,834,018.00	3,855,221.72	10/12/2009	TESORERO	3,834,018.00	10/12/2009	3,608,827.18	(246,394.52)						
28/05/2010	2010	Canadá		\$Can	3,834,018.00	3,855,221.72	06/10/2010	TESORERO	3,834,018.00	06/10/2010	3,759,578.35	(95,643.37)						
30/06/2011	2011	Canadá		\$Can	3,834,018.00	3,855,221.72	15/09/2011	TESORERO	3,855,221.72	15/09/2011	3,870,009.08	14,787.36						
29/06/2012	2012	Canadá		\$Can	4,277,502.19	4,363,907.56												
31/12/2004	2004	Francia		Euro	10,597,399.70	9,784,322.50	28/09/2006	TESORERO	10,597,399.70	28/09/2006	12,102,125.26	2,317,802.76						
18/01/2006	2005	Francia		Euro	11,217,315.23	10,356,675.50	28/09/2006	TESORERO	11,217,315.23	28/09/2006	12,810,062.64	2,453,387.14						
20/12/2006	2006	Francia		Euro	7,503,239.54	9,342,968.43	31/07/2007	TESORERO	7,503,239.54	31/07/2007	10,249,425.21	906,456.78						
Des. 2007	2007	Francia		Euro	7,483,781.61	9,287,393.43	16/09/2008	TESORERO	7,483,781.61	16/09/2008	10,629,963.40	1,342,569.97						
Des. 2008	2008	Francia		Euro	7,371,509.51	9,148,063.43	08/12/2009	TESORERO	7,371,509.51	08/12/2009	10,882,553.47	1,734,996.04						
Oct. 2009	2009	Francia		Euro	6,568,287.40	9,997,393.30	06/10/2010	TESORERO	6,568,287.40	06/10/2010	8,961,114.64	(1,036,278.66)						
Oct. 2010	2010	Francia		Euro	6,508,958.32	9,907,090.30	05/04/2011	TESORERO	6,508,958.32	05/04/2011	9,165,264.46	(741,825.84)						
Oct. 2011	2011	Francia		Euro	6,330,037.52	9,634,760.30	25/10/2011	TESORERO	6,330,037.52	25/10/2011	8,750,643.84	(884,116.46)						
09/08/2004	2004	Alemania	BU 104 1006 01	\$EUA	18,914,439.57	18,914,439.57	03/08/2005	TESORERO	6,304,813.19	03/08/2005	6,304,813.19	-						
							11/08/2006	TESORERO	6,304,813.19	11/08/2006	6,304,813.19	-						
							16/02/2007	TESORERO	3,152,406.60	16/02/2007	3,152,406.60	-						
							10/08/2007	TESORERO	3,152,406.60	10/08/2007	3,152,406.60	-						
									18,914,439.57									
08/07/2005	2005	Alemania	BU 105 1003 01	\$EUA	7,565,775.83	7,565,775.83	18/04/2006	TESORERO	1,260,962.64	18/04/2006	1,260,962.64	-						
							11/08/2006	TESORERO	1,260,962.64	11/08/2006	1,260,962.64	-						
							16/02/2007	TESORERO	1,260,962.64	16/02/2007	1,260,962.64	-						
							10/08/2007	TESORERO	1,260,962.64	10/08/2007	1,260,962.64	-						
							12/02/2008	TESORERO	1,260,962.64	12/02/2008	1,260,962.64	-						
							12/08/2008	TESORERO	1,260,962.63	12/08/2008	1,260,962.64	-						
									7,565,775.83									
10/05/2006	2006	Alemania	BU 106 1004 01	Euro	11,662,922.38	14,473,718.52	28/02/2007	TESORERO	1,943,820.40	28/02/2007	2,558,067.65	145,781.24						
							10/08/2007	TESORERO	1,943,820.40	10/08/2007	2,681,305.85	269,019.44						
							12/02/2008	TESORERO	1,943,820.40	12/02/2008	2,821,066.54	408,780.12						
							12/08/2008	TESORERO	1,943,820.40	12/08/2008	2,930,114.87	517,828.45						
							17/02/2009	TESORERO	1,943,820.40	17/02/2009	2,492,560.89	80,274.47						
							12/08/2009	TESORERO	1,943,820.38	12/08/2009	2,760,613.72	348,327.30						
									11,662,922.38									
23/07/2007	2007	Alemania	BU 107 1006 01	Euro	11,662,922.38	14,473,718.52	12/02/2008	TESORERO	1,943,820.40	12/02/2008	2,821,066.54	408,780.12						
							12/08/2008	TESORERO	1,943,820.39	12/08/2008	2,930,114.87	517,828.46						
							17/02/2009	TESORERO	1,943,820.40	17/02/2009	2,492,560.89	80,274.47						
							12/08/2009	TESORERO	1,943,820.38	12/08/2009	2,760,613.72	348,327.30						
							11/02/2010	TESORERO	1,943,820.40	11/02/2010	3,179,312.65	767,026.23						
							10/08/2010	TESORERO	1,943,820.41	10/08/2010	2,561,178.36	148,891.93						
									11,662,922.38									
15/08/2008	2008	Alemania	BU 108 1004 01	Euro	4,665,168.96	5,789,487.42	17/02/2009	TESORERO	777,528.16	17/02/2009	997,024.36	32,109.79						
							12/08/2009	TESORERO	777,528.16	12/08/2009	1,104,245.92	139,302.92						
							11/02/2010	TESORERO	777,528.16	11/02/2010	529,107.91	(435,806.66)						
							10/08/2010	TESORERO	777,528.16	10/08/2010	1,024,470.50	59,555.93						
							10/02/2011	TESORERO	777,528.16	10/02/2011	1,060,159.65	95,245.05						
							20/06/2011	TESORERO	777,528.16	20/06/2011	1,095,381.67	130,467.13						
									4,665,168.96									
18/12/2009	2009	Alemania	BU 109 1007 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00	11/02/2010	TESORERO	1,520,302.52	11/02/2010	2,003,150.60	(310,856.28)						
							10/08/2010	TESORERO	1,520,302.52	10/08/2010	2,003,150.60	(310,856.28)						
							10/02/2011	TESORERO	1,520,302.52	10/02/2011	2,072,932.49	(241,074.39)						
							20/06/2011	TESORERO	1,520,302.52	20/06/2011	2,141,802.19	(172,204.69)						
							03/02/2012	TESORERO	1,520,302.52	03/02/2012	2,002,998.57	(311,008.31)						
								SALDO	1,520,302.52									
									9,121,815.12									
14/04/2010	2010	Alemania	BU 110 1002 01	Euro	9,121,815.12	13,884,041.00	10/02/2011	TESORERO	1,520,302.52	10/02/2011	2,072,932.48	(241,074.40)						
							20/06/2011	TESORERO	1,520,302.52	20/06/2011	2,141,802.19	(172,204.69)						
							03/02/2012	TESORERO	1,520,302.52	03/02/2012	2,002,998.57	(311,008.31)						
								SALDO	4,560,907.56									
									9,121,815.12									
27/04/2011	2011	Alemania	BU 111 1001 01	Euro	3,648,726.05	5,553,816.51	03/02/2012	TESORERO	608,121.01	03/02/2012	801,199.43	(124,403.32)						
								SALDO	3,040,695.04									

Tabla 10: 2004 - 2012 CALENDARIO DE PAGARÉS DEL FONDO MULTILATERAL

COBROS							RECIBOS					
Fecha de presentación a/	Año de contribución	País de origen	Código pagaré	Denominación/ Tipo de moneda	Cantidad (en denominación original)	Valor pagaré en \$EUA según PNUMA b/	Fecha de transfer	Organismo	Cantidad de la transferencia en Denominación Original	Fecha de cobro	Valor real del cobro (\$EUA)	Ganancia / (Pérdida) respecto al valor previsto (\$EUA)
									3,648,726.05			
08/12/2003	2004	Países bajos	D 11	\$EUA	3,364,061.32	3,364,061.32	17/11/2004	TESORERO	3,364,061.32	17/11/2004	3,364,061.32	-
08/12/2003	2005	Países bajos	D 11	\$EUA	3,364,061.32	3,364,061.32	05/12/2005	TESORERO	3,364,061.32	05/12/2005	3,364,061.32	-
18/05/2004	2004	Reino unido		Libra esterlina	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	23/08/2005	TESORERO	1,207,280.68	23/08/2005	2,166,550.02	380,132.91
						5,359,251.32	Feb. 2006	TESORERO	3,621,782.04	Feb. 2006	6,303,711.64	944,460.32
						3,572,834.20	24/07/2006	TESORERO	3,621,782.04	24/07/2006	4,473,383.73	900,549.53
						10,718,502.63			7,243,564.08		12,943,645.39	2,225,142.76
01/06/2005	2005	Reino unido		Libra esterlina	7,243,564.08	10,718,502.63						
						1,786,417.11	24/07/2006	TESORERO	1,207,280.68	24/07/2006	2,236,691.66	450,274.75
						4,681,385.55	08/08/2006	TESORERO	3,163,681.03	09/08/2006	6,036,303.40	1,354,916.85
						4,250,698.97	16/08/2006	TESORERO	2,672,622.37	16/08/2006	5,429,236.28	1,175,537.31
						10,718,502.63			7,243,564.08		13,702,231.54	2,983,728.91
13/05/2005	2004	Estados Unidos		\$EUA	4,920,000.00	4,920,000.00	27/10/2005	TESORERO	2,000,000.00	27/10/2005	2,000,000.00	-
							02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-
							25/10/2007	TESORERO	920,000.00	25/10/2007	920,000.00	-
									4,920,000.00			
01/03/2006	2005	Estados Unidos		\$EUA	3,159,700.00	3,159,700.00	02/11/2006	TESORERO	2,000,000.00	02/11/2006	2,000,000.00	-
							25/10/2007	TESORERO	1,159,700.00	25/10/2007	1,159,700.00	-
									3,159,700.00			
25/04/2007	2006	Estados Unidos		\$EUA	7,315,000.00	7,315,000.00	25/10/2007	TESORERO	2,500,000.00	25/10/2007	2,500,000.00	-
							19/11/2008	TESORERO	2,500,000.00	19/11/2008	2,500,000.00	-
							11/05/2009	TESORERO	2,315,000.00	11/05/2009	2,315,000.00	-
									7,315,000.00			
21/02/2008	2008	Estados Unidos		\$EUA	4,683,000.00	4,683,000.00	19/11/2008	TESORERO	2,341,500.00	19/11/2008	2,341,500.00	-
							11/05/2009	TESORERO	2,341,500.00	11/05/2009	2,341,500.00	-
									4,683,000.00			
21/04/2009	2009	Estados Unidos		\$EUA	5,697,000.00	5,697,000.00						
							11/05/2009	TESORERO	1,900,000.00	11/05/2009	1,900,000.00	-
							04/11/2010	TESORERO	1,900,000.00	04/11/2010	1,900,000.00	-
							03/11/2011	TESORERO	1,897,000.00	03/11/2011	1,897,000.00	-
12/05/2010	2010	Estados Unidos		\$EUA	5,840,000.00	5,840,000.00						
						1,946,666.00	04/11/2010	TESORERO	1,946,666.00	04/11/2010	1,946,666.00	-
						1,946,667.00	03/11/2011	TESORERO	1,946,667.00	03/11/2011	1,946,667.00	-
						1,946,667.00	06/02/2012	TESORERO	1,946,667.00	06/02/2012	1,946,667.00	-
14/06/2011	2011	Estados Unidos		\$EUA	5,190,000.00	5,190,000.00		SALDO	TESORERO			
						1,730,000.00	03/11/2011	TESORERO	1,730,000.00	03/11/2011	1,730,000.00	-
						3,460,000.00	06/02/2012	TESORERO	3,460,000.00	06/02/2012	3,460,000.00	-
09/05/2012	2012	Estados Unidos		\$EUA	5,000,000.00	5,000,000.00		SALDO	TESORERO			

FONDO FIDUCIARIO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE
MONTREAL

TABLA 11: CALENDARIO DE PAGO DE PAGARÉS PENDIENTES AL 13 DE JULIO DE 2012
(EN \$EUA)

	<u>A pagar en 2012</u>	<u>A pagar en 2013</u>	<u>A pagar en 2014</u>	<u>TOTAL</u>
<u>CANADA:</u>	4,363,908			4,363,908
<u>ALEMANIA:</u>				
2009	2,314,008			2,314,008
2010	2,314,006	4,628,013		6,942,019
2011	925,602	1,851,206	1,851,206	4,628,014
<u>ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:</u>				
2012	1,666,667			1,666,667
2013		1,666,667		1,666,667
2014			1,666,666	1,666,666
	11,584,191	8,145,886	3,517,872	23,247,949

NOTA:

Se ha enviado una solicitud al Bank of Canada para el cobro del pagaré del Canadá.

El pago de los pagarés de Alemania se hace en febrero y agosto de los años pertinentes.

Los pagarés de los EE. UU. por pagar vencen en el mes de noviembre de los años pertinentes.

**LISTA DE PAÍSES QUE AL 13 DE JULIO DE 2012 HAN CONFIRMADO POR ESCRITO
AL TESORERO QUE UTILIZARÁN EL MECANISMO DE TIPO FIJO DE CAMBIO
MONETARIO DURANTE EL PERIODO DE REPOSICIÓN DE 2012 A 2014 O
QUE PAGARÁN EN SU MONEDA NACIONAL SIN DIRIGIRSE
FORMALMENTE POR ESCRITO AL TESORERO**

1. Australia
2. Austria
3. Canadá
4. República Checa
5. Dinamarca
6. Estonia
7. Finlandia
8. Francia
9. Alemania
10. Islandia
11. Irlanda
12. Mónaco
13. Nueva Zelanda
14. Noruega
15. Suecia
16. Suiza
17. Reino Unido

Anexo II

PROYECTOS CLASIFICADOS COMO “CON ALGUNOS PROGRESOS”

Organismo	Código	Título del proyecto
BIRF	ARG/REF/18/INV/39	Eliminación de CFC en la fábrica de refrigeradores domésticos de Neba, S.A.
BIRF	CPR/ARS/51/INV/447	Eliminación del consumo de CFC en el sector de aerosoles farmacéuticos (programa bienal de 2007-2008)
España	LAC/FUM/54/TAS/40	Asesoramiento técnico para introducir productos químicos alternativos en países que han reprogramado el plan de eliminación de bromuro de metilo (Argentina y Uruguay)
PNUD	AFR/FUM/38/TAS/32	Asistencia técnica para reducciones de metilbromuro y formulación de estrategias regionales de eliminación en países de bajo volumen de consumo de SAO
PNUD	BGD/ARS/52/INV/26	Eliminación del consumo de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medidas en aerosol (Beximco, Square Pharmaceutical y Acme Pharmaceutical)
PNUD	CHI/REF/48/INV/160	Proyecto general de eliminación definitiva del uso de CFC-11, CFC-12 y R-502 (CFC-115) en la fabricación de equipos de refrigeración
PNUD	PAK/ARS/56/INV/71	Plan para la eliminación de los CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medidas de uso farmacéutico
PNUMA	GLO/REF/48/TAS/275	Programa mundial de asistencia técnica para el sector de enfriadores
ONUDI	ALG/REF/44/INV/62	Conversión de tecnología CFC-11 a HCFC-141b y de CFC-12 a HFC-134a en el último grupo de fabricantes de equipos refrigeradores comerciales (proyecto definitivo para el sector de equipos de refrigeración)
ONUDI	ARG/SOL/41/INV/137	Plan para la eliminación de las SAO en el sector de solventes
ONUDI	EGY/ARS/50/INV/92	Eliminación del consumo de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medida en aerosol
ONUDI	KEN/SOL/57/TAS/47	Asistencia técnica para la eliminación total de CTC y TCA en el sector de solventes
ONUDI	SYR/FUM/49/TAS/95	Plan nacional de eliminación de metilbromuro (fumigación de suelos)

Anexo III

PROYECTOS RESPECTO DE LOS QUE SE PIDIERON INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES

Organismo	Código	Título del proyecto	Razones para la petición
Francia	AFR/SEV/53/TAS/39	Redes africanas de ejecución aduanera para la prevención del comercio ilegal de SAO en las organizaciones africanas subregionales de comercio (CEMAC, COMESA, SACU y UEMOA)	Pedir que bien se alcance un logro extraordinario en el periodo comprendido entre las Reuniones 68ª y 69ª, o se sopesa la posible cancelación de este proyecto.
BIRF	ARG/FUM/29/DEM/93	Proyecto de demostración para el ensayo de alternativas al metilbromuro en el tratamiento post cosecha de desinsectación del algodón y de productos cítricos (fase I)	Pedir que se presente ante la 68ª Reunión un informe de situación adicional con objeto de supervisar la preparación del informe sobre fondos sin comprometer y del proyecto definitivo y último para el cierre del proyecto.
BIRF	ARG/PHA/47/INV/148	Plan nacional de eliminación de CFC: programa de trabajo para 2006	Pedir que se presente ante la 68ª Reunión un informe de situación adicional con objeto de supervisar la firma de los acuerdos relativos a las tres empresas restantes.
BIRF	IDS/DES/57/PRP/187	Preparación para proyectos piloto de demostración sobre la gestión y eliminación de desechos SAO	Pedir que se presente ante la 68ª Reunión un informe de situación adicional sobre el estado en que se encuentra la culminación del informe sobre la destrucción de SAO si el mismo no se presentara ante la 68ª Reunión.
BIRF	PHI/DES/57/PRP/85	Preparación para proyectos piloto de demostración sobre la gestión y eliminación de desechos SAO	Pedir que se presente ante la 68ª Reunión un informe de situación adicional sobre el estado en que se encuentra la culminación del informe sobre la destrucción de SAO si el mismo no se presentara ante la 68ª Reunión.
PNUD	BRA/DES/57/PRP/288	Preparación para proyectos piloto de demostración sobre la gestión y eliminación de desechos SAO	Pedir que se presente un informe de situación adicional sobre las actividades desempeñadas desde la 67ª Reunión en la preparación de proyectos, dado que la presentación del mismo no se prevé hasta 2013.
PNUD	IND/DES/61/PRP/437	Preparación de un proyecto para la demostración de un modelo sostenible de gestión, financiación y tecnología destinado a la eliminación de SAO	Pedir que se presente ante la 68ª Reunión un informe de situación adicional sobre con objeto de supervisar la preparación de proyectos.
PNUMA	ANT/SEV/44/INS/11	Extensión de proyecto de fortalecimiento institucional (fase III)	Pedir que se presente ante la 68ª Reunión un informe de situación adicional con objeto de supervisar el proyecto de fortalecimiento institucional respecto del que aún se está pendiente de recibir los informes financieros y sobre la marcha de las actividades.
PNUMA	BAH/SEV/60/INS/24	Extensión de proyecto de fortalecimiento institucional (fase VI)	Pedir que se presente ante la 68ª Reunión un informe de situación adicional con objeto de supervisar este proyecto de fortalecimiento institucional respecto del que aún se está pendiente de recibir los informes financieros y sobre la marcha de las actividades.
PNUMA	BEN/SEV/62/INS/24	Renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (fase VII)	Pedir que se presente ante la 68ª Reunión un informe de situación adicional sobre la firma del documento del proyecto de fortalecimiento institucional.

Organismo	Código	Título del proyecto	Razones para la petición
PNUMA	IRQ/SEV/57/INS/05	Fortalecimiento institucional (fase I)	Pedir que se presente ante la 68ª Reunión un informe de situación adicional con objeto de supervisar este proyecto de fortalecimiento institucional respecto del que aún se está pendiente de recibir los informes financieros y sobre la marcha de las actividades.
PNUMA	MAU/SEV/49/INS/17	Renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV)	Pedir que se presente ante la 68ª Reunión un informe de situación adicional con objeto de supervisar este proyecto de fortalecimiento institucional respecto del que aún se está pendiente de recibir los informes financieros y sobre la marcha de las actividades.
PNUMA	MOR/SEV/59/INS/63	Renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (fase IV)	Pedir que se presente ante la 68ª Reunión un informe de situación adicional sobre la firma del documento del proyecto de fortalecimiento institucional.
ONUDI	AFR/REF/48/DEM/37	Proyecto estratégico de demostración de una conversión acelerada de enfriadores de funcionamiento por CFC en 5 países de África (Camerún, Egipto, Namibia, Nigeria y Sudán)	Pedir que se presente ante la 68ª Reunión un informe de situación adicional sobre la culminación del acuerdo con el Banco Industrial de Nigeria.
ONUDI	ETH/FUM/54/PRP/18	Preparación de proyecto para el sector de fumigantes (flores)	Pedir que se presente ante la 68ª Reunión un informe de situación adicional con objeto de supervisar la preparación del proyecto, de no presentarse el mismo ante la reunión antedicha
ONUDI	IND/PHA/45/INV/385	Plan de eliminación del CTC en los sectores de producción y consumo: programa anual para 2005	Pedir que se presente ante la 68ª Reunión un informe de situación adicional en el que se trate la selección de un proveedor de equipos destinados al proyecto.
ONUDI	IND/PHA/49/INV/402	Plan de eliminación del CTC en los sectores de producción y consumo: programa anual para 2006	Pedir que se presente ante la 68ª Reunión un informe de situación adicional en el que se trate la selección de un proveedor de equipos destinados al proyecto.
ONUDI	LEB/DES/61/PRP/72	Preparación de proyecto piloto de demostración sobre la gestión y eliminación de desechos de SAO	Pedir que se presente ante la 68ª Reunión un informe de situación adicional sobre el estado en que se encuentra la culminación del informe sobre la destrucción de SAO si el mismo no se presentara ante la 68ª Reunión.
ONUDI	QAT/SEV/59/INS/15	Renovación de proyecto de fortalecimiento institucional (fase III)	Pedir que se presente ante la 68ª Reunión un informe de situación adicional sobre la firma del documento del proyecto de fortalecimiento institucional.
ONUDI	SYR/REF/62/INV/103	Eliminación del consumo de HCFC-22 y HCFC-141b en la fabricación de equipos unitarios de acondicionamiento de aire y de tableros de aislamiento de poliuretano rígido en el Grupo Al Hafez	Pedir que se presente ante la 68ª Reunión un informe de situación adicional sobre la marcha de las actividades del proyecto.
ONUDI	TKM/PHA/62/INV/08	Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)	Pedir que se presente ante la 68ª Reunión un informe de situación adicional sobre la marcha de las actividades del proyecto.

Anexo IV

**PROYECTOS PARA LOS CUALES SE PIDIERON INFORMES DE SITUACIÓN ADICIONALES
PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE HCFC**

Organismo	Código	Título del proyecto	Motivos
PNUD	PER/PHA/55/PRP/40	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC en Perú	Pedir la presentación de un informe de situación adicional a la 68ª reunión con el fin de supervisar la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC, si dicho plan no se presenta a la mencionada reunión.
PNUMA	BAR/PHA/55/PRP/18	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC en Barbados	Pedir la presentación de un informe de situación adicional a la 68ª reunión con el fin de supervisar la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC, si dicho plan no se presenta a la mencionada reunión.
PNUMA	HAI/PHA/57/PRP/13	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC en Haití	Pedir la presentación de un informe de situación adicional a la 68ª reunión con el fin de supervisar la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC, si dicho plan no se presenta a la mencionada reunión.
PNUMA	MAU/PHA/55/PRP/20	Preparación de un plan de gestión de eliminación de HCFC en Mauritania	Pedir la presentación de un informe de situación adicional a la 68ª reunión con el fin de supervisar la presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC, si dicho plan no se presenta a la mencionada reunión.

Anexo V

PROYECTOS APROBADOS CON REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

Organismo	Código	Título del proyecto	Evaluación de la Secretaría
Japón	COL/FOA/60/DEM/75	Piloto sobre CO ₂ supercrítico para espumas en aerosol	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión relacionados con HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 68ª reunión, sobre la base de la fecha prevista de terminación del proyecto y con una explicación de la razón de la demora, qué se prevé terminar y cuándo se presentará el informe.
Japón	PHI/FOA/62/INV/91	Plan sectorial de eliminación de HCFC-141b en el sector de espumas	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, sobre la base de la fecha prevista de terminación del proyecto.
Japón	SAU/FOA/62/INV/12	Eliminación del HCFC-22 y HCFC-142b en la fabricación de espumas de poliestireno extruido en Al Watania Plastics y Arabian Chemical Company	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, sobre la base de la fecha prevista de terminación del proyecto.
Japón	SAU/FOA/62/INV/14	Eliminación del HCFC-22 y HCFC-142b en la fabricación de espumas de poliestireno extruido en Al Watania Plastics y Arabian Chemical Company	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, sobre la base de la fecha prevista de terminación del proyecto.
PNUD	BGD/FOA/62/INV/38	Eliminación del HCFC-141b en Walton Hi-Tech Ind. Ltd.	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, con un informe de situación sobre el análisis y la comparación de los costos estimados y reales de los equipos incluidos en la propuesta (decisión 55/43 d).
PNUD	BRA/PHA/50/INV/278	Plan nacional de eliminación de los CFC	Informar los avances en la ejecución del plan nacional de eliminación ante la 68ª reunión y presentar un informe de terminación de proyecto cuando se finalice el plan.
PNUD	BRA/PHA/53/INV/280	Plan nacional de eliminación de los CFC	Informar los avances en la ejecución del plan nacional de eliminación ante la 68ª reunión y presentar un informe de terminación de proyecto cuando se finalice el plan.
PNUD	BRA/PHA/56/INV/284	Plan nacional de eliminación de los CFC	Informar los avances en la ejecución del plan nacional de eliminación ante la 68ª reunión y presentar un informe de terminación de proyecto cuando se finalice el plan.
PNUD	BRA/PHA/59/INV/293	Plan nacional de eliminación de los CFC	Informar los avances en la ejecución del plan nacional de eliminación ante la 68ª reunión y presentar un informe de terminación de proyecto cuando se finalice el plan.

Organismo	Código	Título del proyecto	Evaluación de la Secretaría
PNUD	COL/FOA/60/INV/76	Eliminación de los HCFC y su reemplazo por hidrocarburos en Mabe Colombia, Industrias Haceb, Challenger e Indusel S.A.	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, con un informe de situación sobre el análisis y la comparación de los costos estimados y reales de los equipos incluidos en la propuesta (decisión 55/43 d).
PNUD	CPR/REF/60/DEM/498	Eliminación del HCFC-22 en la fabricación de bombas caloríficas/enfriadores comerciales aire-aire en Tsinghua Tong Fang Co.	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión.
PNUD	CPR/REF/60/DEM/499	Eliminación del HCFC-22 en la fabricación de sistemas de refrigeración de dos etapas en Yantai Moon Group Co. Ltd.	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión.
PNUD	EGY/FOA/62/INV/105	Conversión de HCFC-141b a n-pentano en la fabricación de paneles aislantes rígidos de poliuretano en MOG for Engineering and Industry	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, con indicación de las fechas en que se instalará el equipo y los HCFC que se eliminen.
PNUD	EGY/FOA/62/INV/106	Conversión de HCFC-141b a metilformato en la fabricación de espumas aislantes rígidas de poliuretano para los calentadores de agua en Fresh Electric for Home Appliances	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, con indicación de las fechas en que se instalará el equipo y los HCFC que se eliminen.
PNUD	EGY/FOA/62/INV/107	Conversión de HCFC-141b a metilformato en la fabricación de espumas pulverizadas de poliuretano en Specialized Engineering Companies	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, con indicación de las fechas en que se instalará el equipo y los HCFC que se eliminen.
PNUD	EGY/FOA/62/INV/108	Conversión de HCFC-141b a n-pentano en la fabricación de paneles aislantes rígidos de poliuretano en Cairo Foam	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, con indicación de las fechas en que se instalará el equipo y los HCFC que se eliminen.
PNUD	MEX/FOA/59/INV/148	Eliminación del HCFC-141b en Mabe México	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, con indicación de las fechas en que se instalará el equipo y los HCFC que se eliminen.
PNUD	No incluido en la base de datos	Proyectos de demostración e inversión relacionados con HCFC	Informe complementario a presentar ante la 68ª reunión.

Organismo	Código	Título del proyecto	Evaluación de la Secretaría
ONUDI	ALG/FOA/62/INV/75	Eliminación del HCFC-141b en Cristor (espuma para usos en refrigeración residencial)	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión.
ONUDI	ARG/REF/61/INV/164	Eliminación del HCFC-22 en el sector de fabricación de sistemas de refrigeración y climatización	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, con indicación de las fechas en que se instalará el equipo y los HCFC que se eliminen.
ONUDI	CPR/REF/61/DEM/503	Eliminación del HCFC-22 en la fabricación de equipos RAC en Midea y conversión de los compresores de equipos RAC en Meizhi	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión.
ONUDI	CPR/REF/61/DEM/502	Eliminación del HCFC-22 en la fabricación de equipos RAC en Midea y conversión de los compresores de equipos RAC en Meizhi	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión.
ONUDI	EGY/FOA/62/INV/104	Eliminación del HCFC-141b en la fabricación de espuma de poliuretano en Mondial Freezers Company	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, con indicación de las fechas en que se instalará el equipo y los HCFC que se eliminen.
ONUDI	EGY/FOA/62/INV/110	Eliminación del HCFC-141b en la fabricación de espuma de poliuretano El-Araby Co. for Engineering Industries	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, con indicación de las fechas en que se instalará el equipo y los HCFC que se eliminen.
ONUDI	JOR/REF/60/INV/86	Eliminación del HCFC-22 y HCFC-141b en Petra Co.	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión.
ONUDI	MOR/FOA/62/INV/67	Eliminación del HCFC-141b en Manar (espuma para usos en refrigeración residencial)	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, con indicación de las fechas en que se instalará el equipo y los HCFC que se eliminen.
ONUDI	PAK/FOA/60/INV/77	Eliminación del HCFC-141b en la fabricación de espumas rígidas de poliuretano en United Refrigeration, HNR, Varioline Intercool, Shadman Electronics y Dawlance	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, con indicación de las fechas en que se instalará el equipo y los HCFC que se eliminen.
ONUDI	PHI/FOA/62/INV/90	Plan sectorial de eliminación de HCFC-141b en el sector de espumas	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, con indicación de las fechas en que se instalará el equipo y los HCFC que se eliminen.

Organismo	Código	Título del proyecto	Evaluación de la Secretaría
ONUDI	SAU/FOA/62/INV/11	Eliminación del HCFC-22 y HCFC-142b en la fabricación de espumas de poliestireno extruido en Arabian Chemical Company	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, con indicación de las fechas en que se instalará el equipo y los HCFC que se eliminen.
ONUDI	SAU/FOA/62/INV/13	Eliminación del HCFC-22 y HCFC-142b en la fabricación de espumas de poliestireno extruido en Al Watania Plastics	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, con indicación de las fechas en que se instalará el equipo y los HCFC que se eliminen.
ONUDI	SUD/FOA/62/INV/28	Eliminación del HCFC-141b en la fabricación de espumas rígidas de poliuretano Modern, Amin, Coldair y Akabadi	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, con indicación de las fechas en que se instalará el equipo y los HCFC que se eliminen.
ONUDI	SYR/REF/62/INV/103	Eliminación del HCFC-22 y HCFC-141b en Al Hafez Co.	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión.
ONUDI	TUR/FOA/62/INV/97	Eliminación del HCFC-141b en el sector de fabricación de espumas de poliuretano y eliminación del HCFC-22 y el HCFC-142b en el sector de fabricación de espumas de poliestireno extruido	Informe adicional sobre la cláusula de aprobación de proyectos individuales de demostración y de inversión sobre HCFC para informar sobre costos adicionales de capital, costos adicionales de explotación y aplicación de tecnología de conformidad con la decisión 55/43 b) para presentarlo a la 69ª reunión, con indicación de las fechas en que se instalará el equipo y los HCFC que se eliminen.

Anexo VI

OPTIMIZACIÓN DE LOS BENEFICIOS CLIMÁTICOS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC EN EL SECTOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE REFRIGERACIÓN (Proyecto de recomendación propuesto por el presidente del Grupo de contacto)

El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Alentar a los países que operan al amparo del Artículo 5 que tienen planes de gestión de eliminación de los HCFC aprobados que abordan reducciones de HCFC hasta 2020 y después de dicho año en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración a tomar en cuenta los efectos relacionados con el clima durante la ejecución de los planes de gestión de eliminación de los HCFC por medio de lo siguiente:
 - i) Dar prioridad a las actividades de los planes de gestión de eliminación de los HCFC aprobadas que promovían la reducción de las emisiones de refrigerantes (tales como capacitación de técnicos, buenas prácticas de servicio y mantenimiento, contención de emisiones y recuperación/reutilización) y/o la retroadaptación/sustitución de equipos a base de HCFC con alternativas de alta eficiencia energética y menor potencial de calentamiento atmosférico (PCA) cuando dichas alternativas estuvieran disponibles a nivel comercial y fueran rentables en sus países;
 - ii) Reducir al mínimo, en la medida posible, la sustitución o retroadaptación de equipos a base de HCFC a alternativas con un PCA más alto;
 - iii) Dar debida consideración, dentro de los límites de la financiación aprobada, a la facilitación de la introducción de tecnologías eficientes en cuanto al uso de energía basadas en refrigerantes que no contienen HCFC y de bajo PCA por medio de lo siguiente:
 - a. Fomentar un diálogo entre las autoridades normativas y los interesados directos clave para abordar las cuestiones relacionadas con el ozono, el clima y la eficiencia energética en el plano nacional;
 - b. Identificar obstáculos técnicos y económicos para el uso de dichas tecnologías de alternativa, incluidas las repercusiones para la capacitación y las prácticas de servicio y mantenimiento; y
 - c. Desarrollar políticas y/o códigos y normas para promover la introducción y la sostenibilidad de dichas tecnologías de alternativa;
- b) Alentar a otros países que operan al amparo del Artículo 5 a considerar las cuestiones mencionadas en el párrafo a) *supra* al preparar la etapa I y/o la etapa II de sus planes de gestión de eliminación de los HCFC; y
- c) Pedir a la Secretaría que, consultando a los organismos bilaterales y de ejecución, prepare un documento de debate para presentar a la 70ª reunión en el que se describan las principales cuestiones y consideraciones a tener en cuenta para promover aun más las estrategias, los enfoques y las tecnologías para aumentar al máximo los beneficios climáticos de la eliminación de los HCFC en el sector de servicio y mantenimiento en el contexto de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/39
Annex VII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
BOLIVIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase VIII: 8/2012-7/2014)	UNEP		\$78,867	\$0	\$78,867	
Total for Bolivia			\$78,867		\$78,867	
BRUNEI DARUSSALAM						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase III: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$70,000	\$0	\$70,000	
Total for Brunei Darussalam			\$70,000		\$70,000	
CHINA						
FUMIGANT						
Methyl bromide						
National phase-out of methyl bromide (phase II, seventh tranche)	UNIDO	50.0	\$500,000	\$37,500	\$537,500	
<i>The 2012 annual implementation programme associated with the 7th tranche was approved.</i>						
DESTRUCTION						
Demonstration						
Pilot demonstration project on ODS waste management and disposal	UNIDO		\$1,227,885	\$85,952	\$1,313,837	11.45
<i>Approved on the understanding that no further funds would be available for China for any ODS disposal projects in future in the absence of a new relevant decision by the Meeting of the Parties.</i>						
Pilot demonstration project on ODS waste management and disposal	Japan		\$900,000	\$109,000	\$1,009,000	11.45
<i>Approved on the understanding that no further funds would be available for China for any ODS disposal projects in future in the absence of a new relevant decision by the Meeting of the Parties.</i>						
Total for China		50.0	\$2,627,885	\$232,452	\$2,860,337	
COOK ISLANDS						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IV: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Cook Islands			\$60,000		\$60,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/39
Annex VII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
EGYPT					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 1/2013-12/2014)	UNIDO		\$228,323	\$15,983	\$244,306
	Total for Egypt		\$228,323	\$15,983	\$244,306
ERITREA					
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP		\$40,000	\$5,200	\$45,200
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 0.1 ODP tonnes, calculated using consumption of 0.1 ODP tonnes reported each for 2009 and 2010. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.03 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Fund Secretariat was requested, in the event that the baseline consumption for compliance for Eritrea is amended based on revised Article 7 data, to update Appendix 2 A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>					
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO		\$40,000	\$3,600	\$43,600
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 0.1 ODP tonnes, calculated using consumption of 0.1 ODP tonnes reported each for 2009 and 2010. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.03 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Fund Secretariat was requested, in the event that the baseline consumption for compliance for Eritrea is amended based on revised Article 7 data, to update Appendix 2 A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i></p>					
	Total for Eritrea		\$80,000	\$8,800	\$88,800

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/39
Annex VII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
FIJI						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VIII: 12/2012-11/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
	Total for Fiji		\$60,000		\$60,000	
GAMBIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 8/2012-7/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
	Total for Gambia		\$60,000		\$60,000	
GHANA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	Italy		\$60,000	\$7,800	\$67,800	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption is 57.3 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 77.3 ODP tonnes and 37.2 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNDP		\$200,000	\$15,000	\$215,000	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption is 57.3 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 77.3 ODP tonnes and 37.2 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol.</i>						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase X: 1/2013-12/2014)	UNDP		\$139,100	\$9,737	\$148,837	
	Total for Ghana		\$399,100	\$32,537	\$431,637	
GRENADA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IV: 8/2012-7/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
	Total for Grenada		\$60,000		\$60,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/39
Annex VII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
GUINEA-BISSAU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase III: 7/2102-6/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Guinea-Bissau			\$60,000		\$60,000	
INDIA						
PRODUCTION						
CFC closure						
Accelerated CFC production phase-out (second tranche) <i>Approved 70% of the funding request for the second and final tranche on the understanding that the remaining amount for the tranche (US\$317,000, plus agency support costs of US\$24,032), would be approved once the contaminated CFCs had been destroyed.</i>	IBRD		\$739,900	\$213,968	\$953,868	
Total for India			\$739,900	\$213,968	\$953,868	
IRAN						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 1/2013-12/2014)	UNDP		\$173,511	\$12,146	\$185,657	
Total for Iran			\$173,511	\$12,146	\$185,657	
LAO, PDR						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of the institutional strengthening project (phase VI: 12/2012-11/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Lao, PDR			\$60,000		\$60,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/39
Annex VII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MACEDONIA, FYR						
FOAM						
Rigid						
HCFC phase-out management plan (phase I, third tranche) (conversion from HCFC-141b to HFCs in the manufacture of polyurethane foam for the commercial refrigeration units, sandwich panels and insulated doors)	UNIDO	1.6	\$136,955	\$10,272	\$147,227	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance; that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 3.35 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 4.0 ODP tonnes and 1.3 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, plus the use of HCFC-141b of 0.65 ODP tonnes contained in imported pre-blended polyols not reported under Article 7 in eligible enterprises; and that the funding for the phase-out of the use of HCFC-141b in pre-blended polyols was included in the third tranche according to decision 60/38(g)(i). Noted the commitment of the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre blended polyols, as soon as the last foam manufacturing plant had been converted to non-HCFC technology, scheduled for the year 2015.</i>						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (phase I, third tranche)	UNIDO		\$158,000	\$11,850	\$169,850	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance; that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption was 3.35 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 4.0 ODP tonnes and 1.3 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, plus the use of HCFC-141b of 0.65 ODP tonnes contained in imported pre-blended polyols not reported under Article 7 in eligible enterprises; and that the funding for the phase-out of the use of HCFC-141b in pre-blended polyols was included in the third tranche according to decision 60/38(g)(i). Noted the commitment of the Government to ban imports of HCFC-141b, both pure and contained in pre blended polyols, as soon as the last foam manufacturing plant had been converted to non-HCFC technology, scheduled for the year 2015.</i>						
Total for Macedonia, FYR		1.6	\$294,955	\$22,122	\$317,077	
MADAGASCAR						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase V: 7/2012-6/2014)	UNEP		\$60,700	\$0	\$60,700	
Total for Madagascar			\$60,700		\$60,700	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/39
Annex VII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
MALDIVES						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 12/2012-11/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
			\$60,000		\$60,000	
MICRONESIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Renewal of institutional strengthening project (phase IV: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
			\$60,000		\$60,000	
MOLDOVA, REP						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 7/2012-6/2014)	UNEP		\$69,334	\$0	\$69,334	
			\$69,334		\$69,334	
NAURU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IV: 8/2012-7/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
			\$60,000		\$60,000	
NEPAL						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase VII: 12/2012-11/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
			\$60,000		\$60,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/39
Annex VII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
NIGERIA						
DESTRUCTION						
Demonstration						
Demonstration project for disposal of unwanted ODS <i>Approved on the understanding that no further funds would be available for Nigeria for any ODS disposal projects in future; any marketing of greenhouse gas (GHG) emission reductions generated by or associated with the project would be subject to a decision by the Executive Committee. Noted the commitment of the Government to use any income from the marketing of greenhouse gas (GHG) emission reductions generated by or associated with the project for the establishment of an appliance replacement programme in the country to sustain ODS the recovery and collection system. The Government was requested, through UNIDO, to establish a monitoring system for the operation and the activities associated with the ODS disposal demonstration project, and UNIDO was requested to report thereon to the Executive Committee at the completion of the project in 2014, ensuring that no marketing of GHG emission reductions had taken place.</i>	UNIDO		\$911,724	\$63,821	\$975,545	10.85
Total for Nigeria			\$911,724	\$63,821	\$975,545	
SAUDI ARABIA						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase II: 7/2012-6/2014)	UNEP		\$200,000	\$0	\$200,000	
Total for Saudi Arabia			\$200,000		\$200,000	
SOMALIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing sector) <i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption an estimated baseline of 5.3 ODP tonnes, calculated using the consumption of 5.1 ODP tonnes and 5.5 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, based on the revised survey data, plus 1.68 ODP tonnes of HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols systems, resulting in 6.97 ODP tonnes. UNIDO and the Government were requested to deduct 1.85 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Fund Secretariat was requested, in the event that the baseline consumption for Somalia was amended based on revised Article 7 data, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the revised figures for the baseline once approved by the Parties to the Montreal Protocol. Somalia was allowed to submit the foam sector plan for phasing out the HCFC-141b contained in imported pre-blended polyols during the implementation of stage I of the HPMP.</i>	UNIDO	0.5	\$133,500	\$9,345	\$142,845	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/39
Annex VII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (additional security)	UNIDO		\$40,374	\$2,826	\$43,200	
<p><i>Approved, on an exceptional basis, and without setting a precedent for any future projects, the security-related costs in addition to the funding of the first tranche of stage I of the HPMP to enable the implementation of the programme. Noted that additional funding of US \$45,000 could be requested when the second tranche of stage I of the HPMP was submitted, on the understanding that the approval of this funding would be subject to an assessment on the security situation at the time.</i></p>						
Total for Somalia		0.5	\$173,874	\$12,171	\$186,045	

SOUTH AFRICA

FOAM

Sectoral phase out plan

HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (polyurethane foam sector plan)	UNIDO	24.9	\$1,850,224	\$129,516	\$1,979,740	
---	-------	------	-------------	-----------	-------------	--

Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 369.7 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 339.2 ODP tonnes and 400.1 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. Noted the commitment of the Government to ban imports and exports of HCFC-141b, both pure and contained in pre-blended polyols, no later than 1 January 2016. UNIDO and the Government were requested to deducting 160.00 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude South Africa from submitting, not earlier than 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. The Fund Secretariat was requested, in the event that the baseline consumption for compliance for South Africa was amended based on revised Article 7 data, to update Appendix 1-A and Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNIDO was requested to provide within its tranche implementation plan a specific section reporting on the progress on implementing the accelerated phase-out of non-eligible HCFC consumption and concrete measures taken to implement the import and export controls for HCFC-141b and HCFC-containing equipment.

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/39
Annex VII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)		C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	
PHASE-OUT PLAN					
HCFC phase out plan					
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche) (refrigeration servicing, custom training and monitoring)	UNIDO		\$110,005	\$7,700	\$117,705
<p><i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the baseline of 369.7 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 339.2 ODP tonnes and 400.1 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively. Noted the commitment of the Government to ban imports of new or used refrigeration and air-conditioning system containing HCFCs by 1 January 2014. UNIDO and the Government were requested to deducting 16.72 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. Noted that approval of stage I of the HPMP did not preclude South Africa from submitting, not earlier than 2015, a proposal to achieve a reduction in HCFCs beyond that addressed in stage I of the HPMP. The Fund Secretariat was requested, in the event that the baseline consumption for compliance for South Africa was amended based on revised Article 7 data, to update Appendix 1-A and Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption. UNIDO was requested to provide within its tranche implementation plan a specific section reporting on the progress on implementing the accelerated phase-out of non-eligible HCFC consumption and concrete measures taken to implement the import and export controls for HCFC-141b and HCFC-containing equipment.</i></p>					
	Total for South Africa	24.9	\$1,960,229	\$137,216	\$2,097,445
SRI LANKA					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of the institutional strengthening project (phase IX: 1/2013-12/2014)	UNDP		\$134,056	\$9,384	\$143,440
	Total for Sri Lanka		\$134,056	\$9,384	\$143,440
SURINAME					
SEVERAL					
Ozone unit support					
Extension of the institutional strengthening project (phase IV: 7/2012-6/2014)	UNEP		\$73,333	\$0	\$73,333
	Total for Suriname		\$73,333		\$73,333

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/39
Annex VII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
TANZANIA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNIDO	0.1	\$50,000	\$4,500	\$54,500	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the established baseline of 1.7 ODP tonnes, calculated using consumption of 1.4 ODP tonnes and 2.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010 respectively. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.59 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Fund Secretariat was requested, in the event that the baseline consumption for compliance for the United Republic of Tanzania was amended based on revised Article 7 data, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, first tranche)	UNEP	0.1	\$55,000	\$7,150	\$62,150	
<i>Approved in accordance with the Agreement between the Government and the Executive Committee for the period 2012 to 2020 to reduce HCFC consumption by 35 per cent of the baseline. Noted that the Government had agreed to establish as its starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption the established baseline of 1.7 ODP tonnes, calculated using consumption of 1.4 ODP tonnes and 2.0 ODP tonnes reported for 2009 and 2010 respectively. UNEP, UNIDO and the Government were requested to deduct 0.59 ODP tonnes of HCFCs from the starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption. The Fund Secretariat was requested, in the event that the baseline consumption for compliance for the United Republic of Tanzania was amended based on revised Article 7 data, to update Appendix 2-A to the Agreement to include the figures for maximum allowable consumption, and to notify the Executive Committee of the resulting change in the levels of maximum allowable consumption and of any potential related impact on the eligible funding level, with any adjustments needed being made when the next tranche was submitted.</i>						
Total for Tanzania		0.2	\$105,000	\$11,650	\$116,650	
TUVALU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of the institutional strengthening project (phase IV: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
Total for Tuvalu			\$60,000		\$60,000	

List of projects and activities approved for funding

UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/39
Annex VII

Project Title	Agency	ODP (tonnes)	Funds approved (US\$)			C.E. (US\$/kg)
			Project	Support	Total	
VANUATU						
SEVERAL						
Ozone unit support						
Extension of institutional strengthening project (phase IV: 1/2013-12/2014)	UNEP		\$60,000	\$0	\$60,000	
	Total for Vanuatu		\$60,000		\$60,000	
VENEZUELA						
PHASE-OUT PLAN						
HCFC phase out plan						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNIDO		\$603,339	\$45,250	\$648,589	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption is 208.91 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 216.2 ODP tonnes and 197.7 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, plus the use of HCFC-141b of 1.91 ODP tonnes contained in imported pre-blended polyols in eligible enterprises.</i>						
HCFC phase-out management plan (stage I, second tranche)	UNEP		\$46,661	\$6,066	\$52,727	
<i>Noted that the Agreement was updated based on the established HCFC baseline for compliance; and that the revised starting point for sustained aggregate reduction in HCFC consumption is 208.91 ODP tonnes, calculated using actual consumption of 216.2 ODP tonnes and 197.7 ODP tonnes reported for 2009 and 2010, respectively, under Article 7 of the Montreal Protocol, plus the use of HCFC-141b of 1.91 ODP tonnes contained in imported pre-blended polyols in eligible enterprises.</i>						
	Total for Venezuela		\$650,000	\$51,316	\$701,316	
	GRAND TOTAL	77.1	\$9,750,791	\$823,566	\$10,574,357	

Summary

UNEP/OzL.Pro/ExCom/67/39
Annex VII

Sector	Tonnes (ODP)	Funds approved (US\$)		
		Project	Support	Total
BILATERAL COOPERATION				
Phase-out plan		\$60,000	\$7,800	\$67,800
Destruction		\$900,000	\$109,000	\$1,009,000
TOTAL:		\$960,000	\$116,800	\$1,076,800
INVESTMENT PROJECT				
Foam	26.4	\$1,560,860	\$109,945	\$1,670,805
Fumigant	50.0	\$500,000	\$37,500	\$537,500
Production		\$739,900	\$213,968	\$953,868
Phase-out plan	0.7	\$1,903,198	\$148,330	\$2,051,528
Destruction		\$2,139,609	\$149,773	\$2,289,382
TOTAL:	77.1	\$6,843,567	\$659,516	\$7,503,083
WORK PROGRAMME AMENDMENT				
Several		\$1,947,224	\$47,250	\$1,994,474
TOTAL:		\$1,947,224	\$47,250	\$1,994,474
Summary by Parties and Implementing Agencies				
Italy		\$60,000	\$7,800	\$67,800
Japan		\$900,000	\$109,000	\$1,009,000
IBRD		\$739,900	\$213,968	\$953,868
UNDP		\$646,667	\$46,267	\$692,934
UNEP	0.1	\$1,413,895	\$18,416	\$1,432,311
UNIDO	77.0	\$5,990,329	\$428,115	\$6,418,444
GRAND TOTAL	77.1	\$9,750,791	\$823,566	\$10,574,357

ADJUSTMENTS ARISING FROM THE 67TH MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE FOR BALANCES ON PROJECTS AND ACTIVITIES

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
Canada (per decision 67/3(a)(ii))*	2,418	314	2,733
UNDP (per decision 67/3(a)(iii)&(iv))	1,190,304	72,986	1,263,290
UNEP (per decision 67/3(a)(iii)&(iv))	296,503	25,094	321,597
UNIDO (per decision 67/3(a)(iii)&(iv))	295,883	22,274	318,157
World Bank (per decision 67/3(a)(iii)&(iv))	175,595	19,373	194,968
Total	1,960,703	140,041	2,100,745

*Cash transfer

NET ALLOCATIONS TO IMPLEMENTING AGENCIES AND BILATERAL CONTRIBUTIONS BASED ON DECISIONS OF THE 67TH MEETING OF THE EXECUTIVE COMMITTEE

Agency	Project Costs (US\$)	Support Costs (US\$)	Total (US\$)
Italy (1)	60,000	7,800	67,800
Japan (1)	900,000	109,000	1,009,000
UNDP (2)	0	0	0
UNEP	1,117,392	-6,678	1,110,714
UNIDO	5,694,446	405,841	6,100,287
World Bank (3)	0	0	0
Total	7,771,838	515,963	8,287,801

(1) Total amount to be assigned to 2012 bilateral contributions.

(2) The amount of US \$570,356 for UNDP shall be deducted from UNDP's net approval at the 68th meeting.

(3) The remaining amount of US \$138,213 from transfers related to the 66th meeting shall be deducted from the World Bank's net approval at the 68th meeting. In addition, the returned amount of US \$194,968 at the 67th meeting shall also be deducted from the World Bank's net approval at the 68th meeting.

Anexo VIII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de La República Bolivariana de Venezuela (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 186,3 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3, y 4.6.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
 - e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema puede asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este acuerdo.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUMA ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del

Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. El presente Acuerdo actualizado anula y reemplaza al Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Comité Ejecutivo en la 63ª Reunión de dicho Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	161,63
HCFC-123	C	I	0,07
HCFC-124	C	I	0,00
HCFC-141b	C	I	39,56
HCFC-142b	C	I	5,68
Total parcial			206,94
HCFC-141b presente en polioles premezclados importados			1,91
Total			208,86

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	207,0	207,0	186,3	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	207,0	207,0	186,3	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal ONUDI (\$EUA)	654 854	603 339	324 875	0	175 432	1 758 500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	49 114	45 250	24 366	0	13 158	131 888
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante PNUMA (\$EUA)	50 646	46 661	25 125	0	13 568	136 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	6 584	6 066	3 266	0	1 764	17 680
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	705 500	650 000	350 000	0	189 000	1 894 500
3.2	Costo total de apoyo	55 698	51 316	27 632	0	14 922	149 568
3.3	Costo total convenido (\$EUA)	761 198	701 316	377 632	0	203 922	2 044 068
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 convenida y por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						23,16
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.c.
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						138,47
4.2.1	Eliminación total de HCFC-124 convenida y pendiente de lograr conforme al presente acuerdo (toneladas PAO)						n.c.
4.2.2	Eliminación de HCFC-124 pendiente de lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.c.
4.2.3	Consumo de HCFC-124 remanente admisible (toneladas PAO)						0
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b convenida y por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						n.c.
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b pendiente de lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.c.
4.3.3	Consumo de HCFC-141b remanente admisible (toneladas PAO)						39,56
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b convenida y por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						n.c.
4.4.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.c.
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)						5,68
4.5.1	Eliminación total de HCFC-123 convenida por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						n.c.
4.5.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.c.
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)						0,07
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b en polioles premezclados importados acordada y por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)						n.c.
4.6.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						n.c.
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)						1,91

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Las actividades de supervisión se realizarán en el marco del proyecto de ejecución, supervisión y control del plan de gestión de eliminación de HCFC, y comprenderá.
 - a) La ejecución de todos los proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC.
 - b) La supervisión periódica de la ejecución y resultados de los proyectos;
 - c) La producción de informes periódicos sobre los resultados de los proyectos para facilitar la adopción de medidas correctivas;
 - d) La presentación puntual de informes sobre la marcha de los proyectos al Comité Ejecutivo; y
 - e) La supervisión periódica de la evolución y las tendencias del mercado en los planos nacional e internacional.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 163 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo IX

OPINIONES EXPRESADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA RENOVACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PRESENTADOS A LA 67ª REUNIÓN

Bolivia (Estado Plurinacional de)

1. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para el Estado Plurinacional de Bolivia, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos para 2010 pertinentes al Artículo 7, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento de las medidas de control prescritas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó también que durante esta fase el Estado Plurinacional de Bolivia había logrado avances en el proceso de ratificación de la Enmienda de Beijing y había iniciado la implantación de su plan de gestión de eliminación de HCFC. El Comité Ejecutivo alentó al Estado Plurinacional de Bolivia a ratificar la Enmienda de Beijing a la mayor brevedad posible y expresó su expectativa de que, en el plazo de los dos próximos años, el Estado Plurinacional de Bolivia siga manteniendo la eliminación del consumo de los CFC y continúe con rotundo éxito la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de cumplir con los objetivos iniciales de estabilización del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del mismo en un 10 por ciento para 2015.

Brunei Darussalam

2. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de extensión del proyecto de fortalecimiento institucional para Brunei Darussalam, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Fondo Multilateral los datos pertinentes a su ejecución del programa de país para 2011, indicando así que el país seguía manteniendo la eliminación total de los CFC y que, por ende, se encontraba en situación de cumplimiento de las medidas de control prescritas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, en el plazo de los dos próximos años, Brunei Darussalam siga manteniendo la eliminación del consumo de los CFC y continúe con rotundo éxito la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de cumplir con los objetivos iniciales de estabilización del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del mismo en un 10 por ciento para 2015.

Islas Cook (las)

3. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de extensión del proyecto de fortalecimiento institucional para las Islas Cook, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos para 2010 pertinentes al Artículo 7, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento de las medidas de control prescritas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, en el plazo de los dos próximos años, las Islas Cook sigan manteniendo la eliminación del consumo de los CFC y continúen con rotundo éxito la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de cumplir con los objetivos iniciales de estabilización del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del mismo en un 10 por ciento para 2015.

Egipto

4. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Egipto y tomó nota con beneplácito de que Egipto presentó a la Secretaría del Fondo Multilateral los datos de 2011 relativos a la ejecución del programa del país,

indicando que el país está de acuerdo con las medidas de control del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó que esperaba que, en los próximos dos años, Egipto sostuviese la eliminación de los CFC y continuase con la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC con un éxito excepcional para lograr los objetivos iniciales, con el fin de eliminar el consumo de los HCFC en 2013 y reducirlo en un 10 por ciento en 2015.

Fiji

5. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de extensión del proyecto de fortalecimiento institucional para Fiji, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Fondo Multilateral los datos pertinentes a su ejecución del programa de país para 2011 y a la Secretaría del Ozono los datos pertinentes al artículo 7, indicando así que el país seguía manteniendo la eliminación total del consumo de CFC y que, por ende, se encontraba en situación de cumplimiento de las medidas de control prescritas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, dentro de dos años, Fiji siga manteniendo la eliminación del consumo de los CFC y continúe con rotundo éxito la eliminación de su plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de cumplir con los objetivos iniciales de estabilización del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del mismo en un 10 por ciento para 2015.

Gambia

6. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Gambia, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos para 2010 pertinentes al Artículo 7, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento de las medidas de control prescritas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, en el plazo de los dos próximos años, Gambia siga manteniendo la eliminación del consumo de HCFC a fin de cumplir con los objetivos iniciales de estabilización del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del mismo en un 10 por ciento para 2015.

Ghana

7. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Ghana y tomó nota con beneplácito de los logros alcanzados por la Dependencia Nacional del Ozono de Ghana durante la presente fase, que incluyen la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y el proyecto de eliminación de SAO. El Comité Ejecutivo reconoció con aprecio que Ghana informó a la Secretaría del Ozono los datos, en virtud del Artículo 7, indicando que la eliminación total de los CFC se ha mantenido conforme al Protocolo de Montreal, y que el país cumple con las medidas de control del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo elogió al gobierno de Ghana por sus logros y expresó que esperaba que, en los próximos dos años, Ghana siguiese manteniendo las metas de eliminación de SAO, incluido el logro de las metas para los HCFC en 2013 y 2015.

Granada

8. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Granada, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Fondo Multilateral los datos pertinentes a su ejecución del programa de país para 2011, indicando así que el país seguía manteniendo la eliminación definitiva del consumo de CFC y que, por ende, se encontraba en situación de cumplimiento de las medidas de control que se prescriben en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, en el plazo de los dos próximos años, Granada siga manteniendo la eliminación del consumo de los CFC y continúe con rotundo éxito la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de cumplir con los

objetivos iniciales de estabilización del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del mismo en un 10 por ciento para 2015.

Guinea-Bissau

9. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Guinea Bissau, tomó nota de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos para 2011 pertinentes al Artículo 7, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento de las medidas de control prescritas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, en el plazo de los dos próximos años, Guinea Bissau siga manteniendo la eliminación del consumo de CFC y continúe con rotundo éxito la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de cumplir con los objetivos iniciales de estabilización del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del mismo en un 10 por ciento para 2015.

Irán (República Islámica del)

10. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado para la octava fase del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Islámica del Irán y tomó nota con beneplácito del hecho que la República Islámica de Irán informó a la Secretaría del Fondo Multilateral los datos de ejecución del programa de país para 2011, indicando que el país cumple con las medidas de control del Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo también observó que el país ha tomado medidas importantes para iniciar la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y el plan nacional de eliminación y el proyecto de la fabricación de inhaladores de dosis medida con CFC. El Comité Ejecutivo apreció el esfuerzo de la República Islámica del Irán para reducir el consumo de SAO y expresó que esperaba que, en los próximos dos años, la República Islámica del Irán continuase con la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC con éxito excepcional para alcanzar las metas iniciales destinadas a congelar el consumo de HCFC en 2013 y reducirlo en un 10 por ciento en 2015.

República Democrática Popular Lao (la)

11. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de extensión del proyecto de fortalecimiento institucional para la República Democrática Popular Lao, tomó nota de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos para 2010 pertinentes al Artículo 7, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento de las medidas de control prescritas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, en el plazo de los dos próximos años, la República Democrática Popular Lao siga manteniendo la eliminación del consumo de CFC y continúe con rotundo éxito la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de cumplir con los objetivos iniciales de estabilización del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del mismo en un 10 por ciento para 2015.

Madagascar

12. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Madagascar, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos para 2010 pertinentes al Artículo 7, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento de las medidas de control prescritas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, en el plazo de los dos próximos años, Madagascar siga manteniendo la eliminación del consumo de CFC y continúe con rotundo éxito la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de cumplir con los objetivos iniciales de estabilización del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del mismo en un 10 por ciento para 2015.

Maldivas

13. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para las Maldivas, tomó nota de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos para 2011, y que el país seguía manteniendo la eliminación total del consumo de CFC y se encontraba en situación de cumplimiento de las medidas de control estipuladas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, en el plazo de los dos próximos años, las Maldivas sigan manteniendo dicha eliminación del consumo de CFC y continúe con rotundo éxito la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de cumplir con los objetivos iniciales de estabilización del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del mismo en un 10 por ciento para 2015.

Micronesia (Estados Federados de)

14. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de extensión del proyecto de fortalecimiento institucional para los Estados Federados de Micronesia, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos para 2011 pertinentes al Artículo 7, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento de las medidas de control prescritas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, en el plazo de los dos próximos años, los Estados Federados de Micronesia sigan manteniendo la eliminación del consumo de CFC y continúen con rotundo éxito la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de cumplir con los objetivos iniciales de estabilización del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del mismo en un 10 por ciento para 2015.

Nauru

15. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Nauru, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos para 2010 pertinentes al Artículo 7, indicando así que el país se encontraba en situación de cumplimiento de las medidas de control prescritas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, en el plazo de los dos próximos años, Nauru sigan manteniendo la eliminación del consumo de CFC y continúen con rotundo éxito la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de cumplir con los objetivos iniciales de estabilización del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del mismo en un 10 por ciento para 2015.

Nepal

16. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Nepal, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono sus datos para 2011 pertinentes al Artículo 7, indicando así que el país sigue manteniendo la eliminación del consumo de CFC y que está en situación de cumplimiento de los objetivos estipulados en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó también que el Gobierno de Nepal había depositado sus instrumentos de ratificación de las Enmiendas de Copenhague, Montreal y Beijing atinentes al Protocolo de Montreal en las dependencias de Nueva York, en los Estados Unidos de América, y que, en lo que respecta a Nepal, dichas Enmiendas entrarán en vigor el 16 de agosto de 2012. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, en el plazo de los dos próximos años, Nepal siga manteniendo la eliminación del consumo de CFC y continúe con rotundo éxito la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de cumplir con los objetivos iniciales de estabilización del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del mismo en un 10 por ciento para 2015.

República de Moldova (la)

17. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para la República de Moldova, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Fondo Multilateral los datos pertinentes a su ejecución del programa de país para 2011, y a la Secretaría del Ozono los datos pertinentes al artículo 7. El Comité Ejecutivo tomó nota con reconocimiento de que el país había alcanzado el objetivo de un consumo cero de CFC en 2010 en virtud del Protocolo de Montreal y que había tomado considerables medidas para iniciar la implantación de su plan de gestión de eliminación de HCFC. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, en el plazo de los dos próximos años, la República de Moldova siga manteniendo la eliminación del consumo de CFC y continúe con rotundo éxito la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de cumplir con los objetivos iniciales de estabilización del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del mismo en un 10 por ciento para 2015.

Arabia Saudita (la)

18. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Arabia Saudita, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos pertinentes al Artículo 7, indicando así que el país se encuentra en situación de cumplimiento de las medidas de control prescritas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo observó también que, en lo tocante al marco del proyecto de fortalecimiento institucional, Arabia Saudita había alcanzado en 2009-2010 un grado notable de eliminación del su consumo de SAO y había cumplido con sus obligaciones contraídas al eliminar plenamente el consumo de CFC.

19. El Comité Ejecutivo encomió los esfuerzos desplegados por Arabia Saudita para culminar la implantación de su plan nacional de gestión de eliminación gradual de CFC, alentó a Arabia Saudita a ratificar las Enmiendas de Montreal y Beijing a la mayor brevedad posible y manifestó su expectativa de que, en el plazo de los dos próximos años, Arabia Saudita siga manteniendo la eliminación del consumo de CFC, continúe con rotundo éxito las actividades de eliminación de HCFC en curso y culmine la formulación de su plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de cumplir con los objetivos iniciales de estabilización del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del mismo en un 10 por ciento para 2015.

Sri Lanka

20. El Comité Ejecutivo examinó el informe presentado para la octava fase del proyecto de fortalecimiento institucional para Sri Lanka y tomó nota con beneplácito del hecho que el país informó a la Secretaría del Fondo Multilateral los datos de ejecución del programa de país para 2011, indicando que la eliminación total de los CFC se ha mantenido conforme al Protocolo de Montreal. Asimismo, el Comité Ejecutivo observó que el país ha tomado medidas importantes para iniciar la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC y el plan nacional de eliminación y el proyecto de fabricación de inhaladores de dosis medida con CFC. El Comité Ejecutivo elogió los esfuerzos de Sri Lanka para reducir el consumo de SAO y expresó que esperaba que, en los próximos dos años, Sri Lanka continuase con la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC con éxito excepcional para alcanzar las metas iniciales destinadas a congelar el consumo de HCFC en 2013 y reducirlo en un 10 por ciento en 2015.

Suriname

21. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe presentado junto con la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Suriname, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Fondo Multilateral los datos pertinentes a su ejecución del programa de país para 2011, indicando así que el país se encuentra en situación de cumplimiento con las medidas de control estipuladas en el Protocolo Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, en el plazo de los próximos dos años, Suriname siga manteniendo la eliminación del consumo de CFC y

continúe con rotundo éxito la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de cumplir con los objetivos iniciales de estabilización del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del mismo en un 10 por ciento para 2015.

Tuvalu

22. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Tuvalu, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Ozono los datos pertinentes al Artículo 7 para 2010, indicando así que el país se encuentra en situación de cumplimiento con las medidas de control estipuladas en el Protocolo de Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, en el plazo de los próximos dos años, el país siga manteniendo la eliminación del consumo de CFC y continúe con rotundo éxito la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de cumplir con los objetivos iniciales de estabilización del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del mismo en un 10 por ciento para 2015.

Vanuatu

23. El Comité Ejecutivo, tras examinar el informe de la solicitud de renovación del proyecto de fortalecimiento institucional para Vanuatu, tomó nota con reconocimiento de que el país había notificado a la Secretaría del Fondo Multilateral los datos pertinentes a su ejecución del programa de país para 2011, indicando así que el país mantuvo la plena eliminación del consumo de CFC y se encuentra en situación de cumplimiento de las medidas de control estipuladas en el Protocolo Montreal. El Comité Ejecutivo expresó su expectativa de que, en el plazo de los próximos dos años, el país siga manteniendo la eliminación del consumo de CFC y continúe con rotundo éxito la ejecución de su plan de gestión de eliminación de HCFC a fin de cumplir con los objetivos iniciales de estabilización del consumo de HCFC en 2013 y la reducción del mismo en un 10 por ciento para 2015.

Anexo X

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE EL GOBIERNO DE CHINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de China (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 16 978,9 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 (“Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I”) del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C”) como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3, 4.5.3 y 4.6.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (“Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados y los compromisos especificados en el Apéndice 8-A. Con arreglo a los incisos 5) a) ii) y 5) b) i) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente de la terminación de la conversión de la capacidad de fabricación, así como del logro de los límites de consumo anuales de las Sustancias, conforme a lo estipulado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A del presente Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas¹ antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Para la liberación de cualquiera de los tramos:
 - i) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

¹ Los tramos para los que se solicite un nivel de financiación de más de 5 millones de \$EUA se deberían presentar por completo con una antelación de 12 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente, conforme a la decisión 20/7.

- ii) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación; y
 - iii) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª Reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo;
- b) Condiciones que se han de cumplir como una condición previa para la liberación de los tramos para un plan sectorial:
- i) Para los planes sectoriales con actividades que incluyan la conversión de la capacidad de fabricación, que el País haya presentado un informe de verificación de una muestra aleatoria de por lo menos el 5 por ciento de las líneas de fabricación para las que se completó la conversión en el año por verificar, en la inteligencia de que el consumo total acumulativo de HCFC de la muestra aleatoria de líneas de fabricación represente por lo menos el 10 por ciento del consumo del sector eliminado ese año;
 - ii) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
 - iii) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual para el sector respectivo en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo, y también establecerá y mantendrá un sistema para supervisor el consumo en los diferentes sectores, a fin de garantizar el cumplimiento de los límites de consumo sectorial establecido en las filas 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 del Apéndice 2-A. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, dentro de la financiación prevista para cada sector, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) En el caso de que el país, durante la aplicación de este Acuerdo, decida introducir tecnologías de alternativa diferentes de aquellas propuestas en los planes sectoriales presentados, o ejecutarlos de manera diferente de lo propuesto en dichos planes sectoriales, se requerirá la aprobación de dichos cambios como parte de un plan de ejecución anual. La documentación también se puede proporcionar como parte de una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo. Dicha solicitud también debería incluir una descripción de los cambios en las actividades para aplicar la nueva tecnología de alternativa, el cálculo de los costos adicionales relacionados y el impacto en el clima. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;
- b) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 b) iii) *supra*. La documentación también se puede proporcionar como parte de una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Modificaciones a cualquier cláusula del presente Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos a nivel sectorial;
 - iv) Disposición de fondos para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución anual avalado en vigencia con un costo mayor que el que resulte menor entre el 20 por ciento del costo total del último tramo aprobado o 2,5 millones de \$EUA; y
 - v) Eliminación de actividades en el plan de ejecución anual con un costo mayor que el que resulte menor entre el 20 por ciento del costo total del último tramo aprobado o 2,5 millones de \$EUA;
- c) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- d) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo del Acuerdo.

8. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Gobierno de Alemania, el Gobierno del Japón, la ONUDI, el PNUMA y el Banco Mundial han convenido ser los “Organismos de Ejecución Cooperantes”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y

evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

9. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo en todos los sectores pertinentes, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b) i), y de llevar a cabo las actividades relacionadas con su función como Organismo de Ejecución Principal descritas en el Apéndice 6-A y las actividades como Organismo de Ejecución Principal para el sector que se describen en el Apéndice 6-B. La ONUDI y el PNUMA tendrán la responsabilidad de llevar a cabo las actividades de los respectivos planes sectoriales descritos en los Apéndices 6-C y 6-F, respectivamente, y sus revisiones subsiguiente, conforme al inciso 5 b) iii) y al párrafo 7. El Banco Mundial tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la verificación independiente estipulada en el inciso 5 a) ii) y de llevar a cabo las actividades adicionales relacionadas con su función como Organismo de Ejecución Principal para el sector descrita en el Apéndice 6-E. Los Gobiernos de Alemania y del Japón, como “Organismos de Ejecución Cooperantes” tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades descritas en los Apéndices 6-D y 6-G. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y a los Organismos de Ejecución Cooperantes los honorarios estipulados en las filas 2.1.2, 2.2.2, 2.2.4, 2.3.2, 2.4.2, 2.5.2, 2.5.4, 2.6.2 y 2.7.2 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada kg PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

11. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes conducente a facilitar la aplicación del presente Acuerdo. Proporcionará, en particular, al Comité Ejecutivo, Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 b) iii) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), b), d), e) y g) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

14. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

15. El presente Acuerdo actualizado reemplaza el Acuerdo concertado entre el Gobierno de China y el Comité Ejecutivo en la 65ª reunión del Comité Ejecutivo así como el Apéndice 5-A revisado y aprobado en la 66ª reunión del Comité Ejecutivo.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	11 495,31
HCFC-123	C	I	10,13
HCFC-124	C	I	3,07
HCFC-141b	C	I	5 885,18
HCFC-142b	C	I	1 470,53
HCFC-225	C	I	1,22
Total			18 865,44

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
Objetivos de consumo							
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	19 269,0	19 269,0	17 342,1	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	18 865,4	18 865,4	16 978,9	n.c.
1.3.1	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (ICR) (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	2 402,8	2 402,8	2 162,5	n.c.
1.3.2	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de espumas de poliestireno extruido (XPS) (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	2 540,0	2 540,0	2 286,0	n.c.
1.3.3	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de espumas de poliuretano (PU) (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	5 392,2	5 392,2	4 449,6	n.c.
1.3.4	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de RAC (toneladas PAO)	n.c.	n.c.	4 108,5	4 108,5	3 697,7	n.c.
1.3.5	Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I en el sector de solventes	n.c.	n.c.	494,2	494,2	455,2	n.c.
Financiación para el plan para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (ICR)							
2.1.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector (PNUD) (\$EUA)	25 380 000	6 900 000	8 495 000	11 075 000	9 150 000	61 000 000
2.1.2	Costos de apoyo para el PNUD (\$EUA)	1 903 500	483 000	594 650	775 250	640 500	4 396 900
Financiación para el plan para el sector de espumas de poliestireno extruido (XPS)							
2.2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector (ONUDI) (\$EUA)	21 372 000	10 217 000	3 998 000	6 330 000	6 733 000	48 650 000
2.2.2	Costos de apoyo para la ONUDI (\$EUA)	1 602 900	715 190	279 860	443 100	471 310	3 512 360
2.2.3	Financiación convenida con el Organismo de Ejecución Cooperante para el sector, Alemania (\$EUA)	459 023	390 977	-	-	500 000	1 350 000
2.2.4	Costos de apoyo para Alemania (\$EUA)	51 260	47 059	-	-	60 181	158 500
Financiación para el plan para el sector de espumas de poliuretano rígidas (PU)							
2.3.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector, (Banco Mundial) (\$EUA)	38 859 000	5 520 000	13 592 000	4 079 000	10 950 000	73 000 000
2.3.2	Costos de apoyo para el Banco Mundial (\$EUA)	2 914 000	386 400	951 440	285 530	766 500	5 303 870
Financiación para el plan para el sector de acondicionadores de aire de habitación (RAC)							
2.4.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector (ONUDI) (\$EUA)	36 430 000	9 200 000	8 495 000	9 625 000	11 250 000	75 000 000
2.4.2	Costos de apoyo para la ONUDI (\$EUA)	2 732 250	644 000	594 650	673 750	787 500	5 432 150

		2011	2012	2013	2014	2015	Total
Financiación para el plan para el sector de servicio y mantenimiento, incluido el programa de facilitación							
2.5.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal para el sector (PNUMA) (\$EUA)	1 579 000	598 000	1 104 000	1 173 000	786 000	5 240 000
2.5.2	Costos de apoyo para el PNUMA (\$EUA)	176 703	66 921	123 547	131 269	87 960	586 400
2.5.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante para el sector (Japón) (\$EUA)	80 000	80 000	80 000	80 000	80 000	400 000
2.5.4	Costos de apoyo para el Japón (\$EUA)	10 400	10 400	10 400	10 400	10 400	52 000
Financiación de coordinación nacional							
2.6.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal general (PNUD) (\$EUA)	360 000	-	-	-	-	360 000
2.6.2	Costos de apoyo para el PNUD (\$EUA)	27 000	-	-	-	-	27 000
Financiación para el plan del sector de solventes							
2.7.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal general (PNUD) (\$EUA)	2 500 000	0	2 000 000	0	500 000	5 000 000
2.7.2	Costos de apoyo para el PNUD (\$EUA)	187 500	0	140 000	0	35 000	362 500
Financiación general							
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	127 019 023	32 905 977	37 764 000	32 362 000	39 949 000	270 000 000
3.2	Total costos de apoyo (\$EUA)	9 605 513	2 352 970	2 694 547	2 319 299	2 859 351	19 831 680
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	136 624 536	35 258 947	40 458 547	34 681 299	42 808 351	289 831 680
Eliminación y consumo admisible remanente							
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						1 443,73
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) *						35,99
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						10 015,59
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)						10,13
4.3.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.3.2	Eliminación de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-124 (toneladas PAO)						3,07
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						1 681,29
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) **						16,71
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)						4 187,18
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						260,81
4.5.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO) ***						6,66
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)						1 203,06
4.6.1	Eliminación total convenida de HCFC-225 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,00
4.6.2	Eliminación de HCFC-225 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)						0,00
4.6.3	Consumo admisible remanente de HCFC-225 (toneladas PAO)						1,22

* Relacionada con financiación aprobada anteriormente no incluida en al fila 3 de 12 081 951 \$EUA, incluido el 50 por ciento de un proyecto de conversión de fabricación de compresores y el 50 por ciento de la financiación para un proyecto de espumas XPS con consumo de HCFC-22 y HCFC-142b

**Relacionada con financiación aprobada anteriormente no incluida en al fila 3 de 2 753 079 \$EUA

*** Relacionada con financiación aprobada anteriormente no incluida en al fila 3 de 986 650 \$EUA, incluido el 50 por ciento de la financiación para un proyecto de espumas XPS con consumo de HCFC-22 y HCFC-142b

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. El Calendario de Aprobación de la Financiación consta de diversos tramos. Conforme al presente Acuerdo, un tramo se define como la financiación estipulada en cada año para cada plan sectorial o la coordinación nacional, respectivamente, como se especifica en el Apéndice 2-A.
2. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. El Organismo de Ejecución Principal, en nombre del país, presentará a la Secretaría del Fondo Multilateral, por lo menos ocho semanas² antes de la tercera reunión del Comité Ejecutivo en cada año determinado, para que sean considerados en dicha reunión, los siguientes informes:
 - a) Un informe de verificación del consumo de cada una de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 a) ii) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo e incluirá la verificación del consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) i) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aún aceptado un informe de verificación;
 - b) Para cada plan sectorial, un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que examine, para cada sector, la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) i) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - c) Para cada plan sectorial, una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive conforme al inciso 5 b) iii). Dicha descripción debería destacar la interdependencia entre las actividades y tomar en cuenta la experiencia y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se suministrarán para cada año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las

² Los tramos para los que se solicite un nivel de financiación de más de 5 millones de \$EUA se deberían presentar por completo con una antelación de 12 semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente, conforme a la decisión 20/7.

actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;

- d) Para cada plan sectorial con actividades que incluyan la conversión de capacidad de fabricación, un informe de verificación relacionado con la conversión completada conforme al inciso 5 b) i) del Acuerdo;
- e) Para cada sector, información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 b) y c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- f) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 e) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Oficina de Cooperación Económica Exterior del Ministerio del Medio Ambiente (FECO/MEP) tiene bajo su responsabilidad la coordinación general de las actividades a realizar en el marco del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal, y actúa en calidad de Dependencia Nacional del Ozono responsable de la aplicación de las políticas y legislación nacionales relativas al control de las sustancias que agotan la capa de ozono.

2. El consumo nacional se supervisará y determinará en función de los datos sobre la producción, así como de los datos oficiales relativos a las importaciones y exportaciones de Sustancias registrados por los ministerios gubernamentales correspondientes, de conformidad con el inciso 5, a, ii) del presente Acuerdo.

3. Además del sistema nacional de otorgamiento de licencias y cuotas para la importación, producción y exportación de HCFC estipulado en el inciso 5 a) iii), se establecerá un sistema de cuotas aplicable, cuando corresponda, a las empresas de los diferentes sectores de consumo que utilizan grandes volúmenes de HCFC para controlar el crecimiento del consumo, lograr su reducción en esas empresas y recopilar datos al respecto.

4. En los sectores que cuentan con una gran cantidad de pequeñas y medianas empresas, como el sector de espumas de poliuretano, el sector de solventes, el sector de espumas XPS y el sector de refrigeración industrial y comercial, el consumo se controlaría mediante la limitación de las cantidades de las sustancias correspondientes que se venderán en el mercado nacional.

5. La Oficina de Cooperación Económica Exterior del Ministerio del Medio Ambiente supervisará estrechamente las empresas en las que se realizan las actividades de conversión de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para asegurarse de que alcanzaron el objetivo de eliminación.

6. La Oficina de Cooperación Económica Exterior del Ministerio del Medio Ambiente, en colaboración con el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes, facilitará la verificación de los objetivos estipulados en el Acuerdo.

7. La Oficina de Cooperación Económica Exterior del Ministerio del Medio Ambiente colaborará con el Organismo de Ejecución Principal y los Organismos de Ejecución Cooperantes en la preparación de los informes estipulados en el inciso 5 b) ii) y el Apéndice 4-A del presente Acuerdo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC es el PNUD. Tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Actividades relacionadas con la coordinación nacional;
- b) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- c) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- d) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente en cuanto a que se han alcanzado los Objetivos (excepto para los objetivos de consumo general especificados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A) y de que se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Apéndice 4-A. Esta verificación independiente puede consistir en una compilación de verificaciones independientes específicas para cada sector llevadas a cabo por el Organismo de Ejecución Principal respectivo para el sector;
- e) Asegurar que la experiencia y los progresos se reflejen en las actualizaciones del plan sectorial general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con el Apéndice 4-A;
- f) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- g) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC conforme al inciso 5 b) i) del Acuerdo y el inciso 1 d) del Apéndice 4-A. El Organismo de Ejecución Principal puede delegar la tarea descrita en este párrafo al Organismo de Ejecución Principal para el sector respectivo, en la inteligencia de que tal

delegación no interferirá con la responsabilidad del Organismo de Ejecución Principal de llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL PNUD

1. El PNUD, como Organismo de Ejecución Principal para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial (ICR) y para el sector de solventes, tendrá a su cargo diversas actividades descritas en esos planes sectoriales, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado para estos sectores, cuando sea necesario;
- b) Asegurar que se lleve a cabo la verificación del desempeño y de los progresos de los desembolsos de conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos como se establece para estos sectores, y brindar asistencia al País para la ejecución y evaluación de las actividades;
- c) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución anuales para el sector de refrigeración y aire acondicionado industrial y comercial conforme al Apéndice 4-A;
- d) Preparar informes sobre estas actividades para el Organismo de Ejecución Principal conforme al Apéndice 4-A; y
- e) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

2. El PNUD también actuará de Organismo de Ejecución Principal para el sector para las obligaciones relacionadas con el sector que surjan de los sectores de consumo de HCFC no mencionados específicamente en este Acuerdo, con responsabilidades muy semejantes a aquellas comprendidas en el párrafo 1 *supra*.

APÉNDICE 6-C: FUNCIÓN DE LA ONUDI

1. La ONUDI, como Organismo de Ejecución Principal para el sector de refrigeración y aire acondicionado (RAC), así como para el sector de espumas de poliestireno extruido (XPS), tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dichos planes sectoriales, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado en los planes sectoriales para los sectores de RAC y de espumas de XPS, cuando sea necesario;
- b) Asegurar que se lleve a cabo la verificación del desempeño de conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos como se establece en los planes sectoriales para el sector de RAC y el sector de espumas de XPS, y brindar asistencia al País para la ejecución y evaluación de las actividades;
- c) Asegurar la verificación del progreso de los desembolsos de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, como se establece en los planes sectoriales para los sectores de RAC y de espumas de XPS;

- d) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución anuales para los sectores de RAC y de espumas de XPS conforme al Apéndice 4-A;
- e) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y
- f) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

APÉNDICE 6-D: FUNCIÓN DEL GOBIERNO DE ALEMANIA

1. El Gobierno de Alemania, como Organismo de Ejecución Cooperante para el sector de espumas de XPS, tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dicho plan sectorial, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- g) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado en el plan sectorial para espumas de poliestireno extruido, cuando sea necesario;
- h) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades;
- i) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal para el sector informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y
- j) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

APÉNDICE 6-E: FUNCIÓN DEL BANCO MUNDIAL

1. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Banco Mundial seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación del consumo del País como se especifica en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, conforme al inciso 5 a) ii) de este Acuerdo y el inciso 1 a) i) del Apéndice 4-A.

2. El Banco Mundial, como Organismo de Ejecución Principal para el sector de espumas de poliuretano (PU), tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dicho plan sectorial, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para el desarrollo de políticas, la planificación y la gestión de la programación sectorial, conforme a lo estipulado en el plan sectorial para espumas de poliuretano, cuando sea necesario;
- b) Asegurar que se lleve a cabo la verificación del desempeño y de los progresos de los desembolsos de conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos como se establece en el plan del País para el sector de espumas de poliuretano, y brindar asistencia al País para la ejecución y evaluación de las actividades;
- c) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución anuales para el sector de espumas de poliuretano conforme al Apéndice 4-A;
- d) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y

- e) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

APÉNDICE 6-F: FUNCIÓN DEL PNUMA

1. El PNUMA, como Organismo de Ejecución Principal para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dicho plan sectorial, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades bajo su responsabilidad, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal del plan de gestión de eliminación de los HCFC para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Brindar asistencia al País para preparar los planes de ejecución anuales para el sector de servicio y mantenimiento conforme al Apéndice 4-A;
- d) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y
- e) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

APÉNDICE 6-G: FUNCIÓN DEL GOBIERNO DEL JAPÓN

1. El Gobierno del Japón, como Organismo de Ejecución Cooperante para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, tendrá a su cargo diversas actividades descritas en dicho plan sectorial, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para el sector para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Proporcionar al Organismo de Ejecución Principal para el sector informes sobre estas actividades conforme al Apéndice 4-A; y
- d) Asegurar que se lleve a cabo la verificación financiera de las actividades ejecutadas.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 160 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

APÉNDICE 8-A: COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PAÍS RESPECTO DE LA CONVERSIÓN EN EL SECTOR DE RAC

1. Durante la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el País conviene en convertir por lo menos 18 líneas de fabricación para la producción de equipos de RAC a tecnología de hidrocarburos como parte del plan sectorial para el sector de acondicionadores de aire de habitación.

Anexo XI

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE GHANA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Ghana (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta el nivel sostenido que se recoge en el Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). Este nivel equivaldría a 37,25 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo y en el calendario de reducción estipulado en el Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como corresponde a la etapa de reducción conforme a este acuerdo para todas las SAO especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de las sustancias que supere el nivel definido en la fila 3.3, 3.3 y 3.6.

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 2.5 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente que encomiende el organismo de ejecución pertinente para alcanzar estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC) cuando exista obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el país haya completado sustancialmente todas las medidas establecidas en el plan de ejecución del tramo anterior y haya presentado un informe de ejecución del tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución del tramo”) para cada año civil anterior; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución de tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramo”) para cada año civil hasta el año, inclusive, en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Si bien la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el próximo plan de ejecución de tramo y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del programa anual. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará atención específica a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, y en especial a que:

- a) El País utilice la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos de ejecución tomen plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de ejecución principal” e Italia convino ser el “Organismo de ejecución cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se realizarán evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de

actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal responsabilizándose de desempeñar las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante firmarán un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas las obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d), la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado suplanta el Acuerdo convenido entre el Gobierno de Ghana y el Comité Ejecutivo en la 61ª reunión de dicho Comité.

APÉNDICES

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	42,6
HCFC-142b	C	I	14,7
Total			57,3

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Información	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	n/c	n/c	n/c	57,30	57,30	51,57	51,57	51,57	51,57	51,57	37,25	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	n/c	n/c	n/c	57,30	57,30	51,57	51,57	51,57	51,57	51,57	37,25	n/c
2.1	Financiación convenida para Org. de Ejec. Prpal (PNUD) (\$EUA)	200 000	0	200 000	0	190 000	0	195 000	0	125 000	121 311	0	1 031 311
2.2	Costos de apoyo para Org. de Ejec. Prpa.l (\$EUA)	15 000	0	15 000	0	14 250	0	14 625	0	9 375	9 098	0	77 348
2.3	Financiación convenida para Org. de Ejec. Cooperante (Italia) (\$EUA)	70 000	0	60 000	0	70 000	0	65 000	0	60 000	0	0	325 000
2.4	Costos de apoyo para Org. de Ejec. Cooperante (\$EUA)	9 100	0	7 800	0	9 100	0	8 450	0	7 800	0	0	42 250
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	270 000	0	260 000	0	260 000	0	260 000	0	185 000	121 311	0	1 356 311
3.2	Total costos de apoyo (\$EUA)	24 100	0	22 800	0	23 350	0	23 075	0	17 175	9 098	0	119 598
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	294 100	0	282 800	0	283 350	0	283 075	0	202 175	130 409	0	1 475 909
4.1.1	Eliminación total del HCFC-22, en virtud del presente acuerdo (toneladas PAO)												13,19
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)												0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente para el HCFC-22												29,41
5.1.1	Eliminación total del HCFC-142b, en virtud del presente acuerdo (toneladas PAO)												13,08
5.1.2	Eliminación del HCFC-142b en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)												0,00
5.1.3	Consumo admisible remanente para el HCFC-142b												1,62

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DEL INFORME Y PLAN DE EJECUCIÓN DE TRAMO

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir el año especificado en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en línea en una base de datos, conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año calendario, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión las coordinará y gestionará la Dependencia Nacional del Ozono, lo que se incluye en el presente Plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El organismo director jugará un papel especialmente importante en los acuerdos de supervisión, dado su marco de referencia para supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se emplearán como una referencia cruzada en todos los programas de supervisión de los diversos proyectos del Plan de gestión de eliminación de HCFC. Este organismo, junto con el organismo cooperante acometerán también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO, efectuando la Delegación Nacional del Ozono recomendaciones a las agencias nacionales pertinentes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades que se especificarán en el documento del proyecto como sigue :

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar el Plan de ejecución de tramo y el informe subsiguiente conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de tramo de conformidad con el Apéndice 4-A.
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; esta responsabilidad incluye la presentación de informes sobre las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el país y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los

resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El organismo de ejecución cooperante:
 - a) Proporcionará asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Asistirá al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 50 000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.

Anexo XII

ACUERDO ACTUALIZADO ENTRE LA EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta una reducción sostenida a 1,17 toneladas PAO, antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las SAO especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3.

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente por ser encomendada por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes; Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de HCFC cuando exista la obligación de notificar los datos del programa de país a la fecha de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presenta la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el país haya completado sustancialmente todas las medidas establecidas en el plan de ejecución del tramo anterior y haya presentado un informe de ejecución del tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución del tramo”) para cada año calendario anterior; y

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido avalado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución del tramo”) para cada año calendario hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Si bien la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el plan de ejecución del tramo siguiente y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del programa anual. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará atención específica a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, y en especial a que:

- a) El País utilice la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos de ejecución tomen plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se realizarán evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la

Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas las obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d), la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo actualizado sustituye el Acuerdo al que llegaron el gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia y el Comité Ejecutivo, en la 60ª reunión de dicho Comité.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas en el consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,8
HCFC-141b en polioles premezclados importados			1,55
Total			3,35

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	2,70	2,70	2,43	2,43	2,43	2,43	2,43	1,76	n/c
1.2	Consumo total permisible máximo para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	n/c	1,80	1,80	1,62	1,53	1,44	1,35	1,26	1,17	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	15 000	107 000	294 955	148 000	82 000	82 000	82 000	131 000	75 000	75 000	75 000	1 166 955
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	1 125	8 025	22 122	11 100	6 150	6 150	6 150	9 825	5 625	5 625	5 625	87 522
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	15 000	107 000	294 955	148 000	82 000	82 000	82 000	131 000	75 000	75 000	75 000	1 166 955
3.2	Total de costos de apoyo	1 125	8 025	22 122	11 100	6 150	6 150	6 150	9 825	5 625	5 625	5 625	87 522
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	16 125	115 025	317 077	159 100	88 150	88 150	88 150	140 825	80 625	80 625	80 625	1 254 477
4.1.1	Eliminación total convenida del HCFC-22 por lograr, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												0,63
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0
4.1.3	Consumo admisible remanente del HCFC-22 (toneladas PAO)												1,17
4.2.1	Eliminación total del HCFC-141b en polioles premezclados importados acordada por lograr bajo este acuerdo (toneladas PAO)												1,55
4.2.2	Eliminación del HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr, en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0
4.2.3	Consumo restante admisible para el HCFC-141b en polioles premezclados importados (toneladas PAO)												0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORME Y PLAN DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir el año especificado en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en línea en una base de datos, conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año calendario, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) supra) y el plan (véase el inciso 1 c) supra), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) supra. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo así lo desearan; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) supra.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono presentará informes sobre la marcha de las actividades anuales acerca de la situación de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC a la ONUDI.
2. La supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño estipulados en el Plan será asignada por la ONUDI a una compañía local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar el Plan de ejecución del tramo y el informe posterior conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - j) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el país y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 50 000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.

Anexo XIII

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ERITREA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Eritrea (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,07 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, si el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento se enmendara a partir de los datos revisados presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,1

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	0,1	0,1	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,07	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	0,1	0,1	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,07	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	40.000	0	0	0	27.000	0	0	0	17.500	84.500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5.200	0	0	0	3.510	0	0	0	2.275	10.985
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	40.000	0	0	0	40.000	0	0	0	0	80.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3.600	0	0	0	3.600	0	0	0	0	7.200
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	80.000	0	0	0	67.000	0	0	0	17.500	164.500
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	8.800	0	0	0	7.110	0	0	0	2.275	18.185
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	88.800	0	0	0	74.110	0	0	0	19.775	182.685
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,03
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0,07

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión se coordinarán y gestionarán por mediación de la Oficina Nacional del Ozono que se incluye en el presente proyecto de gestión de eliminación de HCFC.

2. El organismo de ejecución principal jugará un papel particularmente prominente en los arreglos de supervisión que se deriva de su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia para la comprobación cruzada en todos los programas de supervisión de los diversos programas del programa de gestión de eliminación de HCFC. El organismo de ejecución principal, junto con el organismo de ejecución cooperante, acometerán también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO de informar a las autoridades nacionales pertinentes por mediación de la Oficina Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;

- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
 - k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XIV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SOMALIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Somalia (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 3,44 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 supra.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.
11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.
12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.
13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	5,29
HCFC-141b en polioles premezclados importados			1,68
Total			6,97

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	45,08	45,08	40,57	40,57	40,57	40,57	40,57	29,30	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	5,29	5,29	4,76	4,76	4,76	4,76	4,76	3,44	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, ONUDI (\$EUA)	133 500	0	0	0	141 500	0	0	0	40 000	315 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	9 345	0	0	0	9 905	0	0	0	2 800	22 050
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	133 500	0	0	0	141 500	0	0	0	40 000	315 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	9,345	0	0	0	9 905	0	0	0	2 800	22 050
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	142 845	0	0	0	151 405	0	0	0	42 800	337 050
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										1,85
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										3,44
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados (toneladas PAO)										1,68

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) supra;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) supra) y del plan (véase el inciso 1 c) supra), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) supra.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio de Pesca, Recursos Marinos y Medio Ambiente (el “Ministerio”), por conducto de la dependencia nacional del ozono, será responsable de la supervisión y la presentación de informes del proyecto con la asistencia del Organismo de Ejecución Principal.
2. El consumo se supervisará y determinará mediante los datos oficiales de importaciones y exportaciones de HCFC que registran los correspondientes departamentos gubernamentales.
3. El Ministerio compilará y notificará los datos y la información siguiente en forma anual o antes de las fechas de vencimiento pertinentes:
 - a) Informes anuales sobre el consumo de HCFC por sustancia que se han de presentar a la Secretaría del Ozono; y
 - b) Informe anual sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se han de presentar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.
4. El Organismo de Ejecución Principal, en consulta con el Ministerio, contratará a una entidad independiente y cualificada para que efectúe una evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. La entidad que realice la evaluación presentará un informe refundido, avalado por el Ministerio, al Organismo de Ejecución Principal al fin de cada período de plan de ejecución anual. El informe deberá incluir la situación del País en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo y se presentará a la reunión pertinente del Comité Ejecutivo junto con el plan y los informes de ejecución anuales.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;

- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País[y el organismo de ejecución cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XV

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Unida de Tanzania (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1,11 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, si el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento se enmendara a partir de los datos revisados presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,7

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	1,70	1,70	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,11	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	1,70	1,70	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,11	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	55 000	0	0	0	33 000	0	0	0	22 000	110 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	7 150	0	0	0	4 290	0	0	0	2 860	14 300
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	50 000	0	0	0	50 000	0	0	0	0	100 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	4 500	0	0	0	4 500	0	0	0	0	9 000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	105 000	0	0	0	83 000	0	0	0	22 000	210 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	11 650	0	0	0	8 790	0	0	0	2 860	23 300
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	116 650	0	0	0	91 790	0	0	0	24 860	233 300
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,59
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										1,11

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono supervisará la ejecución de las actividades del proyecto y preparará un informe sobre la marcha de las actividades trimestral para el proyecto. El programa de supervisión, por lo tanto, garantizará la eficacia de todos los proyectos propuestos en el marco del plan de gestión de eliminación de los HCFC por medio de la supervisión constante y el examen periódico del desempeño de cada proyecto individual. Un consultor realizará una verificación independiente cuyos arreglos estarán a cargo del organismo de ejecución principal.

2. El organismo de ejecución principal jugará un papel particularmente prominente en los arreglos de supervisión que se deriva de su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia para la comprobación cruzada en todos los programas de supervisión de los diversos programas del programa de gestión de eliminación de HCFC. El organismo de ejecución principal, junto con el organismo de ejecución cooperante, acometerán también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO de informar a las autoridades nacionales pertinentes por mediación de la Oficina Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

Anexo XVI

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el gobierno de la República de Sudáfrica (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 240,31 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal con la condición de que esta cifra se revise una sola vez, en el caso en que el consumo de referencia para cumplimiento se enmiende basándose en los datos conforme al Artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3, 4.4.3 y 4.5.3. (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de al menos 60 días antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos para todos los años pertinentes establecidos en la fila 1,2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto si el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en la forma del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas;
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra* o como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;
- c) En el caso de que el País decidiese, en el transcurso de la aplicación del acuerdo, introducir una tecnología de alternativa diferente de aquella propuesta en el plan de

gestión de eliminación de los HCFC, se requeriría la aprobación del Comité Ejecutivo como parte de un Plan de Ejecución Anual o la revisión del plan aprobado. En todas dichas solicitudes de cambio en la tecnología se deberán identificar los costos adicionales relacionados, el posible impacto en el clima y todas las diferencias en las toneladas PAO por eliminar si corresponde. El País conviene en que los posibles ahorros en los costos adicionales relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel de financiación general conforme al presente Acuerdo del modo correspondiente;

- d) No recibirá asistencia ninguna empresa por convertir a tecnología sin HCFC incluida en el plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado y que se determinase que no resulta admisible conforme a las directrices del Fondo Multilateral (es decir, debido a la propiedad extranjera o a su establecimiento después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007). Esta información se debe notificar al Comité Ejecutivo como parte del Plan de ejecución anual;
- e) El país se compromete a examinar la posibilidad de usar sistemas de hidrocarburos premezclados en lugar de mezclarlos en sus propias instalaciones, en el caso de aquellas empresas productoras de espumas incluidas en el marco del proyecto, si ello fuera técnicamente viable, económicamente factible, y aceptable para las empresas; y
- f) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b).

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de

cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirá al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)*
HCFC-22	C	I	210,9
HCFC-123	C	I	0,3
HCFC-124	C	I	-0,7
HCFC-141b	C	I	160,0
HCFC-142b	C	I	-0,8
Total			369,7

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción de las sustancias del Anexo C, Grupo I (en ton. PAO) estipulado en el Protocolo de Montreal	n/a	369,70	369,70	332,73	332,73	332,73	332,73	332,73	240,31	
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (en ton. PAO)	n/a	369,70	369,70	332,73	332,73	332,73	270,20	270,20	240,31	
2.1	Financiación convenida para el Organismo Director de la Ejecución (ONUDI) (\$EUA)	1 960 229	2 592 620	0	1 302 335	499 612	0	178 760	0	0	6 533 556
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo Director de la Ejecución (\$EUA)	137 216	181 483	0	91 163	34 973	0	12 513	0	0	457 349
3.1	Financiación total acordada (\$EUA)	1 960 229	2 592 620	0	1 302 335	499 612	0	178 760	0	0	6 533 556
3.2	Gastos totales de apoyo (\$EUA)	137 216	181 483	0	91 163	34 973	0	12 513	0	0	457 349
3.3	Costo total acordado (\$EUA)	2 097 445	2 774 103	0	1 393 498	534 585	0	191 273	0	0	6 990 905
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)										16,72
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (ton. PAO)										194,18
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)										160,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)										0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (ton. PAO)										0
4.3.1	Eliminación total convenida HCFC-123 por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)										0
4.3.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)										0
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC 123 (ton. PAO)										0,26
4.4.1	Eliminación total convenida de HCFC-124 por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)										0
4.4.2	Eliminación total de HCFC-124 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)										0
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC 124 (ton. PAO)										-0,68
4.5.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (ton. PAO)										0
4.5.2	Eliminación total de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (ton. PAO)										0
4.5.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (ton. PAO)										-0,84

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe previo, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar cualquier revisión al plan general que se considerase necesaria;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentados a la base de datos en Internet. Con respecto a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo sobre el formato requerido, los datos deberían presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; asimismo obtendrá la información cuantitativa con respecto a las revisiones necesarias del plan general, tal como lo indica el inciso 1 c) anterior. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años previos y futuros, el formato incluirá la opción de presentar además información relativa al año en curso, si así lo desean el País y el Organismo de Ejecución Principal; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d).

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El proceso de supervisión lo gestionará el Ministerio de Asuntos del Medio Ambiente con la asistencia del Organismo Director de la Ejecución y sirviéndose de la Sección de Protección del Ozono,.
2. El consumo se supervisará y determinará en función de los datos oficiales de importación y exportación correspondientes a las sustancias registradas por los ministerios gubernamentales pertinentes.
3. El Ministerio de Asuntos del Medio Ambiente recopilará y notificará anualmente los datos y la información que se indica seguidamente, en las fechas de vencimiento pertinentes, a lo más tardar: a) informes anuales sobre el consumo de las sustancias a presentar a la Secretaría del Ozono; y b) informes anuales sobre la marcha de las actividades de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC a presentar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral;
4. El Ministerio de Asuntos del Medio Ambiente y el Organismo Director de la Ejecución contratarán a una entidad independiente y cualificada para llevar a cabo una evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
5. La entidad de evaluación tendrá pleno acceso a la información técnica y financiera pertinente al caso que sea conexas a la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
6. La entidad evaluadora preparará y presentará ante el Ministerio de Asuntos del Medio Ambiente y el Organismo Director de la Ejecución, un proyecto de informe refundido a finales de cada plan anual de ejecución, incluyendo los resultados de la evaluación y las recomendaciones para las mejoras o ajustes, si los hubiera. El proyecto de informe incluirá la situación de cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo en que se encuentra el país.
7. Tras incorporar las observaciones y aclaraciones que fueren expedidas por el Ministerio de Asuntos del Medio Ambiente y el Organismo Director de la Ejecución, la entidad evaluadora finalizará el informe y lo presentará ante el Ministerio de Asuntos del Medio Ambiente y el Organismo Director de la Ejecución.
8. El Ministerio de Asuntos del Medio Ambiente endosará el informe definitivo y el Organismo Director de la Ejecución lo presentará ante la reunión pertinente del Comité Ejecutivo junto con los informes y planes de ejecución anuales.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, que incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y el avance se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes concernientes a los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A para su presentación ante el Comité Ejecutivo.
- f) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación por incumplimiento del párrafo 11 del Acuerdo, se determinará, bajo consulta con el País, cómo se asignarán las reducciones al presupuesto diferente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 111 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.